

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Acuerdo de creación del Comité Nacional de Prevención.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificadorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Respuesta a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública, respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2021, Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas, publicado el 29 de octubre de 2021.

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificadorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**

Aviso por el que se dan a conocer las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía, para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, o hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138, párrafo primero, fracción IV, de la Ley de la Industria Eléctrica, y 47, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, o se actualicen las tarifas reguladas.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chiapas.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, perteneciente al Municipio de San Pedro Sochiápam, Estado de Oaxaca.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla.

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Tórim, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia

del periodo tarifario inicial del servicio público de distribución de energía eléctrica y determina las tarifas reguladas del servicio de distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Actualización de tarifas que aplicará CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 y hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la Ley de la Industria Eléctrica y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala el calendario de suspensión de labores para el año 2023.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Circular No. 905./ 1 /2023 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Brazzo Seguridad Privada S. de R.L. de C.V.

Circular No. 905./ 2 /2023 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Team Competitive Tendering, S.A. de C.V.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2023.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO de creación del Comité Nacional de Prevención.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 1o. primer párrafo, 2o., fracción I, 9, 12, 17, 26 y 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracciones I y VII, 26, fracciones I, II, III, V y XIV, 28 y 29 de la Ley General de Protección Civil, y 6, fracciones II, X, XI, XII y XVIII, 22, fracción IV, 55 y 56 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que la Protección Civil en México prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población;

Que la Gestión Integral de Riesgos de Desastres es el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Sección II. Política Social, establece como uno de sus objetivos, que la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar, y que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar;

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres;

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos;

Que en concordancia con lo anterior, el presente Acuerdo de Creación del Comité Nacional de Prevención, tiene por objeto sentar las bases de coordinación, de diversos integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, así como las funciones que cada uno de éstos debe ejecutar conforme a sus facultades en materia de prevención de desastre, causados por fenómenos de origen natural y antrópico; con un enfoque en la Gestión Integral de Riesgos de Desastres, que permitan salvaguardar la integridad física y la vida de las personas y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores, y

Que con fecha 15 de agosto de 2022, en la Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo Nacional de Protección Civil aprobó el Acuerdo de Creación del Comité Nacional de Prevención, y en mi calidad de Secretaria Ejecutiva, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- El Comité Nacional de Prevención es el mecanismo de coordinación de las acciones de prevención de riesgos y desastres que deben realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el marco de sus atribuciones y cuyas recomendaciones son de observancia obligatoria para éstas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Nacional de Prevención tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar acciones entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la implementación de medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres, con una visión de gestión integral;
- II. Definir y coordinar la instrumentación de las estrategias nacionales en materia de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como promover su incorporación en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales de la Administración Pública Federal;
- III. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la efectividad de las políticas públicas en materia de prevención o reducción del riesgo y de desastres;
- IV. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación sobre prevención y reducción del riesgo de desastres, así como difundir sus resultados;
- V. Promover la sistematización de información nacional relevante en materia de prevención y reducción del riesgo de desastres;
- VI. Establecer mecanismos para poner a disposición de la población la información oportuna que permita tomar las medidas necesarias frente a la ocurrencia de algún fenómeno natural o antrópico;
- VII. Proponer el establecimiento de acciones en materia de prevención de desastres que vinculen al Sistema Nacional de Protección Civil con los sistemas de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de protección civil.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Nacional de Prevención será presidido por la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o en su ausencia por la persona Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres y estará integrado por:

1. La persona Titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil;
2. La persona Titular de la Dirección General para la Gestión de Riesgos;
3. Las personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Federal y;
4. Las personas Titulares de las Entidades de la Administración Pública Federal, que serán invitadas cuando se traten de temas vinculados a sus atribuciones.

Podrán ser invitados los Gobernadores de las entidades federativas, las personas Titulares de las Unidades de Protección Civil a nivel estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, quienes podrán participar en las sesiones del Comité Nacional de Prevención con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del Comité Nacional de Prevención, podrán ser representados por una persona servidora pública con rango no inferior de dirección general o equivalente, dicha persona será el responsable de verificar que en la elaboración de los programas sectoriales, institucionales, especiales, regionales o de trabajo de la dependencia y/o entidad de la Administración Pública Federal que representa, se consideren las recomendaciones emitidas por el Comité Nacional de Prevención.

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité Nacional de Prevención podrá sesionar ordinariamente cada tres meses o de conformidad con el calendario que para tal efecto se apruebe y en sesión extraordinaria en cualquier momento; previa convocatoria de la Secretaría Técnica, a solicitud del Presidente o su suplente, para el desahogo de los asuntos pendientes o casos urgentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La convocatoria para las sesiones ordinarias se deberá realizar con al menos cinco días hábiles de anticipación y con 48 horas para las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Queda a cargo del Presidente del Comité Nacional de Prevención, la designación de un Secretario Técnico, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar y someter a la consideración del Presidente, el proyecto de calendario de sesiones y de orden del día de cada sesión, para que en su momento sean sometidos a la aprobación del Comité Nacional de Prevención;
- III. Elaborar las actas correspondientes;
- IV. Brindar seguimiento a los Acuerdos que emita el Comité Nacional de Prevención;
- V. Integrar el requerimiento y aplicación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la consecución de los objetivos del Comité;
- VI. Las demás que sean necesarias para el adecuado desempeño de las actividades del Comité Nacional de Prevención.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría, por conducto del Centro Nacional de Prevención de Desastres, proporcionará los recursos humanos, técnicos y materiales que sean necesarios para que el Comité Nacional de Prevención cuente en todo momento con las condiciones e infraestructura, que permitan su óptima operación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 11 de enero de 2023.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 EN EL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, EN EL ESTADO DE OAXACA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA MVZ. CAROLINA OJEDA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA OAXACA EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. GABRIEL CUÉ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Oaxaca.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 18 de marzo de 2022, las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2022, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer los estrategias y acciones que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2022", en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo el "DPEF", conforme a su artículo 31, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 36 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de noviembre y 28 de diciembre del 2021.

- III. En la Cláusula Segunda del ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a la aportación de los recursos, las "PARTES" acordaron lo siguiente:

" APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$64,050,100.00 (Sesenta y cuatro millones cincuenta mil cien pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

- 1. Hasta la cantidad de \$49,050,100.00 (Cuarenta y nueve millones cincuenta mil cien pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y*
- 2. Hasta la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, publicado en fecha 18 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.*

Los recursos señalados en el punto número 1 de la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas Número aperturadas a nombre de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:

a) Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca:

Cuenta No. 0118178836, clabe Interbancaria 012610001181788369, Banco BBVA BANCOMER;

b) Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Oaxaca, A.C.:

Cuenta No. 0118357099, clabe Interbancaria 012610001183570999, Banco BBVA BANCOMER y;

c) Comité Oaxaqueño de Sanidad e Inocuidad Acuícola, A.C.: Cuenta No. 50061927181, clabe Interbancaria 036610500619271812, Banco INBURSA S.A.

Mientras que los recursos señalados en el punto 2 de la presente Cláusula, se radicarán al Fideicomiso de Alianza para el Campo de Oaxaca, en lo sucesivo "FAPCO".

...
...
...
...
...
...
...
...
..."

- IV. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

"DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción".

- V. Que, en los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Oaxaca

Recursos Convenidos Federación - Estado 2022

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2022		De AGRICULTURA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	49,050,100.00	15,000,000.00	64,050,100.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De AGRICULTURA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,680,896.00	0.00	6,680,896.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	36,786,559.00	11,236,000.00	48,022,559.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,582,645.00	3,764,000.00	9,346,645.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Oaxaca
Calendario de Ejecución 2022
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2022		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		49,050,100.00	15,000,000.00	0.00	0.00	37,776,425.00	0.00	1,829,569.00	15,000,000.00	9,444,106.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,680,896.00	0.00	0.00	0.00	5,344,717.00	0.00	0.00	0.00	1,336,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	36,786,559.00	11,236,000.00	0.00	0.00	27,965,592.00	0.00	1,829,569.00	11,236,000.00	6,991,398.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,582,645.00	3,764,000.00	0.00	0.00	4,466,116.00	0.00	0.00	3,764,000.00	1,116,529.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Oaxaca

Cuadro de Montos y Metas 2022

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	5,549,606.00	0.00	5,549,606.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,131,290.00	0.00	1,131,290.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	25,371,990.00	5,990,000.00	31,361,990.00	Proyecto	12
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,345,000.00	360,000.00	2,705,000.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	7,240,000.00	3,386,000.00	10,626,000.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	5,582,645.00	3,764,000.00	9,346,645.00	Proyecto	4
Subtotal ^{/1}	47,220,531.00	13,500,000.00	60,720,531.00	Proyectos	28
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	1,829,569.00	1,500,000.00	3,329,569.00		
TOTAL	49,050,100.00	15,000,000.00	64,050,100.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2022, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo, el 21 de febrero de 2022.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	5,549,606.00	0.00	5,549,606.00	Proyecto	1
TOTAL	5,549,606.00	0.00	5,549,606.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	683,283.00	0.00	683,283.00	Proyecto	1
2022 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	448,007.00	0.00	448,007.00	Proyecto	1
TOTAL	1,131,290.00	0.00	1,131,290.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Servicio Fitosanitario	16,215,729.00	0.00	16,215,729.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz)	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Frijol)	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Trigo panificable)	305,142.00	0.00	305,142.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Plagas de los Cítricos)	2,972,690.00	0.00	2,972,690.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Moscas de la Fruta)	2,024,547.00	900,000.00	2,924,547.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Langosta)	460,232.00	0.00	460,232.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Plagas del Cafeto)	1,093,650.00	0.00	1,093,650.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario de la Papaya)	0.00	1,350,000.00	1,350,000.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario del Maguey)	0.00	1,530,000.00	1,530,000.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario de la Caña de Azúcar)	0.00	1,710,000.00	1,710,000.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario del Jitomate)	0.00	500,000.00	500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	25,371,990.00	5,990,000.00	31,361,990.00	Proyectos	12

Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Crustáceos	217,032.00	360,000.00	577,032.00	Proyecto	1
2022 Peces y anfibios	2,127,968.00	0.00	2,127,968.00	Proyecto	1
TOTAL	2,345,000.00	360,000.00	2,705,000.00	Proyectos	2

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	2,180,000.00	513,000.00	2,693,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	2,700,000.00	1,350,000.00	4,050,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	415,000.00	430,000.00	845,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	600,000.00	220,000.00	820,000.00	Proyecto	1
2022 Influenza aviar	310,000.00	0.00	310,000.00	Proyecto	1
2022 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonitaria	1,035,000.00	540,000.00	1,575,000.00	Proyecto	1
2022 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos o sospechosos	0.00	333,000.00	333,000.00	Proyecto	1
TOTAL	7,240,000.00	3,386,000.00	10,626,000.00	Proyectos	7

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Inocuidad Agrícola	2,512,735.00	0.00	2,512,735.00	Proyecto	1
2022 Inocuidad Pecuaria	1,531,446.00	200,000.00	1,731,446.00	Proyecto	1
2022 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,538,464.00	1,854,000.00	3,392,464.00	Proyecto	1
2022 Fortalecimiento a las Certificaciones Acuícolas y Pesqueras, en Pesquerías ubicadas en el Istmo de Tehuantepec	0.00	1,710,000.00	1,710,000.00	Proyecto	1
TOTAL	5,582,645.00	3,764,000.00	9,346,645.00	Proyectos	4

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias; Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas, así como el Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, en razón de la disminución de recursos estatales convenidos.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

- I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias; Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas, así como el Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.
- I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIONES DE RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“APORTACIÓN DE RECURSOS”

SEGUNDA. - Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del “PROGRAMA” por un monto de hasta \$59,050,100.00 (Cincuenta y nueve millones cincuenta mil cien Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$49,050,100.00.00 (Cuarenta y nueve millones cincuenta mil cien Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal descrita en el oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/3293/2022, suscrito por la C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

Los recursos señalados en el punto número 1 de la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas Número aperturadas a nombre de las “INSTANCIAS EJECUTORAS” con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:

a) Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca:

Cuenta No. 0118178836, clabe Interbancaria 012610001181788369, Banco BBVA BANCOMER;

b) Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Oaxaca, A.C.:

Cuenta No. 0118357099, clabe Interbancaria 012610001183570999, Banco BBVA BANCOMER y;

c) Comité Oaxaqueño de Sanidad e Inocuidad Acuícola, A.C.: Cuenta No. 50061927181, clabe Interbancaria 036610500619271812, Banco INBURSA S.A.

Mientras que los recursos señalados en el punto 2 de la presente Cláusula, se radicarán al Fideicomiso de Alianza para el Campo de Oaxaca, en lo sucesivo **“FAPCO”**.

...

...

...

...

...

...

...

...”

SEGUNDA.- Las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en lo referente al Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias; Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas, así como el Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I**Oaxaca****Recursos Convenidos Federación - Estado 2022**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2022		De AGRICULTURA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	49,050,100.00	10,000,000.00	59,050,100.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De AGRICULTURA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,680,896.00	0.00	6,680,896.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	36,786,559.00	6,940,000.00	43,726,559.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,582,645.00	3,060,000.00	8,642,645.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Oaxaca
Calendario de Ejecución 2022
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2022		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		49,050,100.00	10,000,000.00	0.00	0.00	37,776,425.00	0.00	1,829,569.00	0.00	9,444,106.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.
En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV		Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria															
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,680,896.00	0.00	0.00	0.00	5,344,717.00	0.00	0.00	0.00	1,336,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	36,786,559.00	6,940,000.00	0.00	0.00	27,965,592.00	0.00	1,829,569.00	0.00	6,991,398.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,940,000.00	0.00	0.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	5,582,645.00	3,060,000.00	0.00	0.00	4,466,116.00	0.00	0.00	0.00	1,116,529.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,060,000.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Oaxaca
Cuadro de Montos y Metas 2022

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	5,549,606.00	0.00	5,549,606.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,131,290.00	0.00	1,131,290.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	25,371,990.00	3,600,000.00	28,971,990.00	Proyecto	12
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,345,000.00	0.00	2,345,000.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	7,240,000.00	2,340,000.00	9,580,000.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	5,582,645.00	3,060,000.00	8,642,645.00	Proyecto	4
Subtotal ^{/1}	47,220,531.00	9,000,000.00	56,220,531.00	Proyectos	28
Gastos de Operación (hasta el 4.0%)^{/2}	1,829,569.00	1,000,000.00	2,829,569.00		
TOTAL	49,050,100.00	10,000,000.00	59,050,100.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2022, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo, el 21 de febrero de 2022.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	5,549,606.00	0.00	5,549,606.00	Proyecto	1
TOTAL	5,549,606.00	0.00	5,549,606.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	683,283.00	0.00	683,283.00	Proyecto	1
2022 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	448,007.00	0.00	448,007.00	Proyecto	1
TOTAL	1,131,290.00	0.00	1,131,290.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Servicio Fitosanitario	16,215,729.00	0.00	16,215,729.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz)	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Frijol)	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Trigo panificable)	305,142.00	0.00	305,142.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Plagas de los Cítricos)	2,972,690.00	0.00	2,972,690.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Moscas de la Fruta)	2,024,547.00	0.00	2,024,547.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Langosta)	460,232.00	0.00	460,232.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Plagas del Cafeto)	1,093,650.00	0.00	1,093,650.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario de la Papaya)	0.00	900,000.00	900,000.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario del Maguey)	0.00	900,000.00	900,000.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario de la Caña de Azúcar)	0.00	450,000.00	450,000.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario del Jitomate)	0.00	1,350,000.00	1,350,000.00	Proyecto	1
TOTAL	25,371,990.00	3,600,000.00	28,971,990.00	Proyectos	12

Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Crustáceos	217,032.00	0.00	217,032.00	Proyecto	1
2022 Peces y anfibios	2,127,968.00	0.00	2,127,968.00	Proyecto	1
TOTAL	2,345,000.00	0.00	2,345,000.00	Proyectos	2

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	2,180,000.00	0.00	2,180,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	2,700,000.00	1,350,000.00	4,050,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	415,000.00	270,000.00	685,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	600,000.00	90,000.00	690,000.00	Proyecto	1
2022 Influenza aviar	310,000.00	0.00	310,000.00	Proyecto	1
2022 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	1,035,000.00	486,000.00	1,521,000.00	Proyecto	1
2022 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos o sospechosos	0.00	144,000.00	144,000.00	Proyecto	1
TOTAL	7,240,000.00	2,340,000.00	9,580,000.00	Proyectos	7

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Inocuidad Agrícola	2,512,735.00	0.00	2,512,735.00	Proyecto	1
2022 Inocuidad Pecuaria	1,531,446.00	0.00	1,531,446.00	Proyecto	1
2022 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,538,464.00	1,350,000.00	2,888,464.00	Proyecto	1
2022 Fortalecimiento a las Certificaciones Acuícolas y Pesqueras, en Pesquerías ubicadas en el Istmo de Tehuantepec	0.00	1,710,000.00	1,710,000.00	Proyecto	1
TOTAL	5,582,645.00	3,060,000.00	8,642,645.00	Proyectos	4

TERCERA- Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2022, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 26 días del mes de julio de 2022.- Por Agricultura: el Director en Jefe del Senasica, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- La Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en la entidad federativa Oaxaca, MVZ. **Carolina Ojeda Martínez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, Lic. **Gabriel Cué Navarro**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTA a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública, respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2021, Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas, publicado el 29 de octubre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracciones I, II, VIII, XII y XV, 12, 24, 25, 27 fracción I, 35 fracciones VI, VII y VIII, 38 y 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 5 fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3 y 4. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización conforme al Transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1 y 48 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

CONSIDERANDO

Que los comentarios presentados durante el periodo de consulta de 60 días que establece el artículo 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, fueron analizados, estudiados y discutidos en el seno del Subcomité de Normalización No. 1 "Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos", y éstos se presentaron en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT);

Que de conformidad con lo señalado en la fracción VIII del Artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y presentada la propuesta de respuesta a los comentarios recibidos durante la consulta pública, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre resolvió en definitiva a dichos comentarios, en su segunda sesión ordinaria que se llevó a cabo el 30 de mayo de 2022;

Que derivado de lo anterior, y de conformidad con lo que establece el penúltimo párrafo del Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización conforme al Transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad, he tenido a bien ordenar la publicación de la "RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-SCT2/2021, Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de octubre de 2021".

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2022.- Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez.**- Rúbrica.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA, RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-SCT2/2021, CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EMBALADAS/ENVASADAS EN CANTIDADES LIMITADAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE OCTUBRE DE 2021.

PROMOVENTE	DESCRIPCIÓN DEL COMENTARIO	RESPUESTA
Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias/Secretaría de Energía.	3. Referencias. NOM-003-SCT/2008 Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. NOM-007-SCT2/2010 Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos. NOM-009-SCT2/2009 Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos. NOM-027-SCT2/2009 Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos. NOM-028-SCT2/2010 Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables. En el cuerpo de la norma se citan numerales de estas normas, por lo que para el entendimiento de la presente regulación es preciso incluirlas en esta sección.	PROCEDENTE Se reflejará en la NOM la nomenclatura completa incluyendo el año de su emisión, para quedar como sigue: NOM-003-SCT/2008 Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. NOM-007-SCT2/2010 Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos. NOM-009-SCT2/2009 Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos. NOM-024-SCT2/2010 Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos. NOM-027-SCT2/2009 Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos. NOM-028-SCT2/2010 Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables. NOM-043-SCT/2003 Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos. De igual forma, se incluye la siguiente referencia derivado de las modificaciones subsecuentes. Capítulo 4 de la parte 3 de las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea de la OACI.

	4. Definiciones Eliminar la palabra “Por” que antecede a cada definición. Puesto que la sección se denomina “definiciones” y se indica explícitamente que en este elemento de la norma se llevara dicha acción, no se requiere incorporar la preposición “por” para indicar al agente a definir.	PROCEDENTE Se eliminará del numeral 4, la palabra “Por” que antecede en cada uno de los términos que se definen.
	Proyecto de NOM 5.1 (3.4.1) El límite cuantitativo para el embalaje/envase interior se especifica para cada substancia en la columna 7a. del Apéndice B de la NOM-002-SCT. Propuesta de cambio: 5.1 (3.4.1) El límite cuantitativo para el embalaje/envase interior se especifica para cada substancia en la columna 7a de la Tabla 2: Listado de substancias y materiales peligrosos mas usualmente transportados, por orden numérico de la NOM-002-SCT/2011 vigente o la que la sustituya. Proyecto de NOM 5.2 (3.4.1) La cifra “0” en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT, indica que no está permitido el transporte del material o substancia correspondiente conforme a esta Norma Oficial Mexicana. Propuesta de cambio: 5.2 (3.4.1) La cifra “0” en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011 vigente o la que la sustituya, indica que no está permitido el transporte del material o substancia correspondiente conforme a esta Norma Oficial Mexicana. Proyecto de NOM 5.3 (3.4.1) Los embalajes/envases interiores que contienen mercancías peligrosas deben tener cantidades iguales o menores a las listadas en la columna 7a. del Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011 vigente o la que la sustituya. La cifra “0” en dicha columna significa que no son aplicables las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana a la substancia de que se trate.	PROCEDENTE PARCIALMENTE Se considera que se deberá hacer referencia a la NOM-002-SCT-2011 vigente, por lo que en todos los casos se modificará de la siguiente forma: 5.1 (3.4.1) El límite cuantitativo para el embalaje/envase interior se especifica para cada substancia en la columna (7a) de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011. 5.2 (3.4.1) La cifra “0” en la columna (7a) de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011, indica que no está permitido el transporte del material o substancia correspondiente conforme a esta Norma Oficial Mexicana. 5.3 (3.4.1) Los embalajes/envases interiores que contienen mercancías peligrosas deben tener cantidades iguales o menores a las listadas en la columna (7a) de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011. La cifra “0” en dicha columna significa que no son aplicables las especificaciones de la presente NOM a la substancia de que se trate. De igual forma, y derivado de los cambios que se realizan, se incluye la siguiente Nota, para aclarar a que se refieren los numerales entre paréntesis. Nota: la numeración entre paréntesis corresponde a los numerales de los párrafos de la Reglamentación Modelo.

	Propuesta de cambio: 5.3 (3.4.1) Los embalajes/envases interiores que contienen mercancías peligrosas deben tener cantidades iguales o menores a las listadas en la columna 7a. del Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011 vigente o la que la sustituya. La cifra "0" en dicha columna significa que no son aplicables las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana a la sustancia de que se trate. Para evitar ambigüedades e interpretaciones en la Norma, se incluye el año, y la leyenda que indica que se refiere a la Norma vigente, o en su defecto, aquella que sustituya a la usada como referencia en la presente regulación.	
	Proyecto de NOM 5.6 (3.4.1) ... La clasificación y criterios del grupo de embalaje/envase establecidos en el Capítulo I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos artículos del 7 al 17 y 20, así como a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan, que al efecto se expidan: • NOM-002-SCT, Listado de las Substancias y Materiales Peligrosos (mercancías Peligrosas). • NOM-009-SCT2, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos o la que la sustituya. • NOM-027-SCT2, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos o la que la sustituya. • NOM-028-SCT2, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables o la que la sustituya.	PROCEDENTE PARCIALMENTE Se efectuarán los cambios tal como lo propone la CNSNS, en el sentido de completar el año en la nomenclatura de las NOM. De igual forma, para la mejor comprensión se agregan incisos en los párrafos de este numeral, como sigue: 5.6 ... a) La capacitación... b) La clasificación... • NOM-002-SCT-2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados. • NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos o la que la sustituya. • NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos o la que la sustituya. • NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables o la que la sustituya.

	Los requisitos de embalaje/envase de la NOM-002-1-SCT Listado de Sustancias y Materiales Peligrosos (mercancías peligrosas) - Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas o la que la sustituya, numerales 5.1.1.1, 5.1.1.2, 5.1.1.4, y 5.1.1.6. Propuesta de cambio: 5.6 (3.4.1) ... La clasificación y criterios del grupo de embalaje/envase establecidos en el Capítulo I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos artículos del 7 al 17 y 20, así como a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan, que al efecto se expidan: • NOM-002-SCT-2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados. • NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos o la que la sustituya. • NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos o la que la sustituya. • NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables o la que la sustituya. Los requisitos de embalaje/envase de la NOM-002-1-SCT-2009 Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, o la que la sustituya - Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas o la que la sustituya, numerales 5.1.1.1, 5.1.1.2, 5.1.1.4, y 5.1.1.6. Se incluye el nombre completo de la Norma, y se completa el año en la nomenclatura de cada una de las Normas indicadas.	c) Los requisitos de embalaje/envase de la NOM-024-SCT2/2010, numerales 5.2, 5.3, 5.5 y 5.7. Así también, se incluyó la siguiente Nota: Nota: Una vez que entre en vigor la actualización de la NOM-002-1-SCT-2009, se deberán consultar los numerales 5.1.1.1, 5.1.1.2, 5.1.1.4 y 5.1.1.6; mismos que son coincidentes con los de la Reglamentación Modelo 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.4 y 4.1.1.6.
--	--	--

	Proyecto de NOM. 5.7 (3.4.2) Las mercancías peligrosas se transportarán solamente en embalajes/envases interiores colocados en embalajes exteriores adecuados. Podrán utilizarse embalajes/envases intermedios. Además, para los objetos de la división 1.4, grupo de compatibilidad S, se cumplirán plenamente las disposiciones de (5.1.5) de la NOM-002-1-SCT. El empleo de embalajes/envases interiores no será necesario para el transporte de objetos tales como los aerosoles o los "recipientes pequeños que contienen gas". La masa bruta total del bulto no excederá de 30 kg. Propuesta de cambio: 5.7 (3.4.2) Las mercancías peligrosas se transportarán solamente en embalajes/envases interiores colocados en embalajes exteriores adecuados. Podrán utilizarse embalajes/envases intermedios. Además, para los objetos de la división 1.4, grupo de compatibilidad S, se cumplirán plenamente las disposiciones de (5.1.5) de la NOM-002-1-SCT/2009, vigente o la que la sustituya. El empleo de embalajes/envases interiores no será necesario para el transporte de objetos tales como los aerosoles o los "recipientes pequeños que contienen gas". La masa bruta total del bulto no excederá de 30 kg. Proyecto de NOM. 5.8 (3.4.3) Excepto para los objetos de la división 1.4, grupo de compatibilidad S, las bandejas que están provistas de ligaduras contráctiles o elásticas (flejes) y se ajustan a lo previsto en (5.1.1.1, 5.1.1.2 y 5.1.1.4 a 5.1.1.8), de la NOM-002-1-SCT, son aceptables como embalajes/envases exteriores de objetos o como embalajes/envases interiores que contienen mercancías peligrosas, cuyo transporte se efectúe de conformidad con esta Norma Oficial Mexicana. Los embalajes/envases interiores susceptibles de romperse o ser fácilmente perforados, tales como los de vidrio, porcelana, gres o ciertos plásticos, se colocarán en embalajes/envases intermedios adecuados que cumplan con las especificaciones de la NOM-002-1-SCT en (5.1.1.1, 5.1.1.2 y 5.1.1.4 a 5.1.1.8) y se diseñarán de manera que satisfagan los requisitos de construcción indicados en 5.4 (6.1.4) de la NOM-007-SCT2. La masa bruta total de cada bulto no deberá exceder los 20 kg. No será necesario someter los embalajes/envases a los métodos de ensayo especificados en la NOM-007-SCT2.	PROCEDENTE PARCIALMENTE En las referencias se menciona que se deberán consultar las NOM enunciadas o las que las sustituyan, sin embargo, se realizan los siguientes cambios para la mejor comprensión de la NOM: 5.7 (3.4.2) Las mercancías peligrosas se transportarán solamente en embalajes/envases interiores colocados en embalajes exteriores adecuados. Podrán utilizarse embalajes/envases intermedios. Además, para los objetos de la división 1.4, grupo de compatibilidad S, se cumplirán plenamente las disposiciones de 5.1.6 de la NOM-002-1-SCT/2009. El empleo de embalajes/envases interiores no será necesario para el transporte de objetos tales como los aerosoles o los "recipientes pequeños que contienen gas". La masa bruta total del bulto no excederá de 30 kg. 5.8 (3.4.3) Excepto para los objetos de la división 1.4, grupo de compatibilidad S, las bandejas que están provistas de ligaduras contráctiles o elásticas (flejes) y se ajustan a lo previsto en 5.2, 5.2.1 y 5.3 de la NOM-024-SCT2/2010 y 5.1.2.4, 5.1.2.4.1, 5.1.2.5, 5.1.2.5.1, 5.1.2.6, 5.1.2.7, 5.1.2.7.1, 5.1.2.8 y 5.1.2.8.1 de la NOM-002-1-2009, son aceptables como embalajes/envases exteriores de objetos o como embalajes/envases interiores que contienen mercancías peligrosas, cuyo transporte se efectúe de conformidad con esta NOM. Los embalajes/envases interiores susceptibles de romperse o ser fácilmente perforados, tales como los de vidrio, porcelana, gres o ciertos plásticos, se colocarán en embalajes/envases intermedios adecuados que cumplan con las especificaciones de en 5.2, 5.2.1 y 5.3 de la NOM-024-SCT2/2010 y 5.1.2.4, 5.1.2.4.1, 5.1.2.5, 5.1.2.5.1, 5.1.2.6, 5.1.2.7, 5.1.2.7.1, 5.1.2.8 y 5.1.2.8.1 de la NOM-002-1-2009, y se diseñarán de manera que satisfagan los requisitos de construcción indicados en el numeral 5 de NOM-007-SCT2/2010. La masa bruta total de cada bulto no deberá exceder los 20 kg. No será necesario someter los embalajes/envases a los métodos de ensayo especificados en la NOM-024-SCT2/2010. Nota: Una vez que entre en vigor la actualización de la NOM-002-1-SCT-2009, se deberán consultar los numerales 5.1.1.1, 5.1.1.2, 5.1.1.4 a 5.1.1.8, así como el numeral 5. de la actualización de la NOM-007-SCT2/2010.
--	--	--

	Propuesta de cambio: 5.8 (3.4.3) Excepto para los objetos de la división 1.4, grupo de compatibilidad S, las bandejas que están provistas de ligaduras contráctiles o elásticas (flejes) y se ajustan a lo previsto en (5.1.1.1, 5.1.1.2 y 5.1.1.4 a 5.1.1.8), de la NOM-002-1-SCT/2009, vigente o la que la sustituya, son aceptables como embalajes/envases exteriores de objetos o como embalajes/envases interiores que contienen mercancías peligrosas, cuyo transporte se efectúe de conformidad con esta Norma Oficial Mexicana. Los embalajes/envases interiores susceptibles de romperse o ser fácilmente perforados, tales como los de vidrio, porcelana, gres o ciertos plásticos, se colocarán en embalajes/envases intermedios adecuados que cumplan con las especificaciones de la NOM-002-1-SCT/2009, vigente o la que la sustituya en (5.1.1.1, 5.1.1.2 y 5.1.1.4 a 5.1.1.8) y se diseñarán de manera que satisfagan los requisitos de construcción indicados en 5.4 (6.1.4) de la NOM-007-SCT2/2010, vigente o la que la sustituya. La masa bruta total de cada bulto no deberá exceder los 20 kg. No será necesario someter los embalajes/envases a los métodos de ensayo especificados en la NOM-007-SCT2/2010, vigente o la que la sustituya. Para evitar ambigüedades e interpretaciones en la Norma, se incluye el año, y la leyenda que indica que se refiere a la Norma vigente, o en su defecto, aquella que sustituya a la usada como referencia en la presente regulación.	
	Proyecto de NOM 5.13.1 Los bultos de productos identificados como artículos de consumo ID8000 en las Instrucciones Técnicas de OACI (ver definición), serán considerados como bultos de cantidad limitada, para los fines de transporte terrestre, sin necesidad de reacondicionar a los números de naciones unidas originales. NOTA: Artículo de Consumo (Consumer Commodity) Artículo de consumo se ha definido por La Organización Internacional de Aeronáutica Civil, (OACI), como un material que es embalado y distribuido en una forma adecuada para la venta al detalle con propósitos de cuidado personal o para usos en el hogar. Solamente las sustancias.	PROCEDENTE Se incluirá el apartado de acrónimos en donde se reubicará la definición de OACI, para quedar como sigue: 4. Definiciones y acrónimos. Definiciones. ... Acrónimos. IMDG. Código Marítimo Internacional para el transporte de mercancías peligrosas. NOM. Norma Oficial Mexicana. OACI. Organización de Aviación Civil Internacional.

	Propuesta de cambio: 5.13.1 Los bultos de productos identificados como artículos de consumo ID8000 en las Instrucciones Técnicas de OACI (ver definición), serán considerados como bultos de cantidad limitada, para los fines de transporte terrestre, sin necesidad de reacondicionar a los números de naciones unidas originales. NOTA: Artículo de Consumo (Consumer Commodity) Artículo de consumo se ha definido por ~~La Organización Internacional de Aeronáutica Civil~~, (OACI), como un material que es embalado y distribuido en una forma adecuada para la venta al detalle con propósitos de cuidado personal o para usos en el hogar. Solamente las sustancias. OACI ya ha sido previamente definida, por lo que se puede usar el acrónimo sin tener que definirla nuevamente.	OIEA. Organismo Internacional de Energía Atómica. OMI. Organización Marítima Internacional. ONU o UN. Organización de las Naciones Unidas. Asimismo, se hace la aclaración de que en todo el cuerpo en donde se hace mención a “Norma Oficial Mexicana”, se sustituirá por “NOM”.
	Proyecto de NOM 5.15 (3.4.7) Uso de sobreembalajes Salvo para el transporte aéreo, las otras disposiciones establecidas en 5.1.2.1 de la NOM-003-SCT Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transportan mercancías peligrosas, se aplicarán solo si el sobreembalaje contiene otras mercancías peligrosas no embaladas/envasadas en cantidades limitadas, y únicamente respecto de esas otras mercancías peligrosas. Propuesta de cambio: 5.15 (3.4.7) Uso de sobreembalajes Salvo para el transporte aéreo, las otras disposiciones establecidas en 5.1.2.1 de la NOM-003-SCT Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transportan mercancías peligrosas, se aplicarán solo si el sobreembalaje contiene otras mercancías peligrosas no embaladas/envasadas en cantidades limitadas, y únicamente respecto de esas otras mercancías peligrosas. Esta Norma solamente cuenta con el numeral 5, y no tiene más fracciones o incisos adicionales, es posible que exista un error en la referencia y sea otra Norma la que debe ir indicada en este párrafo?	PARCIALMENTE PROCEDENTE Se corrige el numeral correcto de la referencia a la Reglamentación Modelo que es 3.4.11, para quedar como sigue: 5.15 (3.4.11) Uso de sobreembalajes De igual forma, se realiza la siguiente corrección en el texto del numeral 5.15 para quedar como sigue: Salvo para el transporte aéreo, que se deberá cumplir con el Capítulo 4 de la parte 3 de las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea de la OACI. Derivado de esta corrección se incluye en el numeral 3 de Referencias, lo siguiente: Capítulo 4 de la parte 3 de las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea de la OACI; y Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG), vigente, Capítulo 3.4. De Igual forma, se reubica la siguiente nota, al final del numeral 3 de Referencias. Nota: la numeración entre paréntesis corresponde a los numerales de los párrafos de la Reglamentación Modelo.

	Proyecto de NOM 5.16 Las unidades que transporten mercancías peligrosas en embalajes/envases bajo el concepto de Cantidades Limitadas no requerirán portar carteles de identificación de clase de riesgo, siempre y cuando no se transporten, dentro de la misma unidad de transporte, mercancías peligrosas embaladas/ensadas que excedan los límites establecidos para cada número ONU dentro de la columna 7a Apéndice B de la NOM-002-SCT Listado de substancias y materiales peligrosos (Mercancías peligrosas). Propuesta de cambio: 5.16 Las unidades que transporten mercancías peligrosas en embalajes/envases bajo el concepto de Cantidades Limitadas no requerirán portar carteles de identificación de clase de riesgo, siempre y cuando no se transporten, dentro de la misma unidad de transporte, mercancías peligrosas embaladas/ensadas que excedan los límites establecidos para cada número ONU dentro de la columna 7a Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011 Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, vigente o la que la sustituya. Proyecto de NOM 5.17 Todos los embalajes/envases que contengan mercancías peligrosas, deben contar con etiquetas de identificación de la clase de peligro cuando rebasen el límite cuantitativo máximo especificado en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT, ya que perderán la categoría de bulto de cantidad limitada. Propuesta de cambio: 5.17 Todos los embalajes/envases que contengan mercancías peligrosas, deben contar con etiquetas de identificación de la clase de peligro cuando rebasen el límite cuantitativo máximo especificado en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011, vigente o la que la sustituya, ya que perderán la categoría de bulto de cantidad limitada. Proyecto de NOM Verificación. 9.1 • Que los embalajes/envases, ya sean individuales o integrados en paquetes, no excedan el límite cuantitativo máximo autorizado para su transporte	PROCEDENTE PARCIALMENTE En las referencias se menciona que se deberán consultar las NOM enunciadas o las que las sustituyan, por lo que ya está establecido este punto, sin embargo, se completa el año en la nomenclatura de todas las NOM mencionadas, para quedar como sigue: 5.16 Las unidades que transporten mercancías peligrosas en embalajes/envases bajo el concepto de Cantidades Limitadas no requerirán portar carteles de identificación de clase de riesgo, siempre y cuando no se transporten, dentro de la misma unidad de transporte, mercancías peligrosas embaladas/ensadas que excedan los límites establecidos para cada número ONU dentro de la columna (7a) Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011. 5.17 Todos los embalajes/envases que contengan mercancías peligrosas, deben contar con etiquetas de identificación de la clase de peligro cuando rebasen el límite cuantitativo máximo especificado en la columna (7a) de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011, ya que perderán la categoría de bulto de cantidad limitada. 9.1 • Que los embalajes/envases, ya sean individuales o integrados en paquetes, no excedan el límite cuantitativo máximo autorizado para su transporte como cantidades limitadas, de acuerdo a su clase o división de peligro y en función de su grupo de embalaje/envase precisadas en la columna (7a) de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011.
--	--	---

	como cantidades limitadas, de acuerdo a su clase o división de peligro y en función de su grupo de embalaje/envase precisadas en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT. Propuesta de cambio: Verificación. 9.1 Que los embalajes/envases, ya sean individuales o integrados en paquetes, no excedan el límite cuantitativo máximo autorizado para su transporte como cantidades limitadas, de acuerdo a su clase o división de peligro y en función de su grupo de embalaje/envase precisadas en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011, vigente o la que la sustituya. Se incluye el nombre completo de la Norma, y se completa el año de la Norma indicada.	
	Proyecto de NOM De las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional. 9.2 Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado. 9.3 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse, quienes, en su caso, impondrán las sanciones respectivas. De toda visita de inspección se levantará acta debidamente circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el servidor público comisionado, la cual deberá contener nombre y firma del servidor público que realiza la inspección. Una vez elaborada el acta, el servidor público que realiza la inspección proporcionará una copia de la misma a la persona que atendió la visita, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.	PROCEDENTE Se realiza el cambio en el que se hace referencia a la verificación por parte de las autoridades normalizadoras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, por lo que se incluye en el apartado de definiciones lo relativo a la verificación, como sigue: Verificación: Actividad que realiza la Secretaría, y en su caso la Guardia Nacional para constatar que los servicios cumplen o concuerdan con la presente NOM. De igual forma, se elimina de los numerales 9.2 y 9.3 este apartado la palabra inspección.

	Propuesta de cambio: De las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional. 9.2 Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la verificación ~~e inspección~~ de los servicios de autotransporte federal y transporte privado. 9.3 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de ~~inspección~~ verificación, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse, quienes, en su caso, impondrán las sanciones respectivas. De toda visita de ~~inspección~~ verificación se levantará acta debidamente circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el servidor público comisionado, la cual deberá contener nombre y firma del servidor público que realiza la ~~inspección~~ verificación. Una vez elaborada el acta, el servidor público que realiza la ~~inspección~~ verificación proporcionará una copia de la misma a la persona que atendió la visita, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad. De acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, en su artículo 4 define lo siguiente: XIII. Inspección: la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada. XXVI. Verificación: a la actividad que realizan las autoridades competentes para constatar a través de visitas, requerimientos de información o documentación física o electrónica, que los bienes, productos, procesos y servicios cumplen o concuerdan con las Normas Oficiales Mexicanas o Estándares, en este último caso, cuando su aplicación sea obligatoria en términos de esta Ley. Por lo tanto, la figura que debe ser utilizada en los numerales en comento, debe ser la verificación ya que son las autoridades quienes llevaran a cabo las verificaciones.	
--	--	--

COSTHA	Proyecto de NOM 5.14 Las mercancías peligrosas transportadas en cantidades limitadas deberán contar con la leyenda "cantidad limitada" y el número de bultos que transportan, en alguno de los documentos que identifiquen la carga, preferentemente en la carta porte. Propuesta de cambio: 5.14. Los envíos de mercancías peligrosas de Cantidad Limitada, requieren la leyenda "cantidad limitada" y el número de bultos que contienen cantidad limitada, en cualquiera de los documentos que identifican la carga, solo en transporte marítimo o aéreo. La propuesta busca alinearse con las regulaciones de transporte de mercancías peligrosas de EE. UU. y Canadá, que solo requieren la comunicación de cantidades limitadas de mercancías peligrosas a través de la marca de cantidad limitada reconocida internacionalmente en el paquete de envío exterior. Las mercancías peligrosas en cantidad limitada representan un riesgo bajo, especialmente en el transporte por carretera. Cualquier requisito de documentación supondría una carga importante en el transporte de paquetes de comercio electrónico. Por ejemplo, un solo vehículo podría contener más de 1000 envíos separados. Esto también agregaría una carga innecesaria en la entrega a domicilio de la milla final de los envíos de paquetes de cantidad limitada en vehículos de entrega pequeños. En una situación de emergencia, una cantidad tan abrumadora de documentación, junto con la ausencia de información de respuesta de emergencia, no proporcionaría ningún valor a los servicios de emergencia.	PROCEDENTE PARCIALMENTE. La propuesta de modificación es aceptada, sin embargo, se adopta la siguiente redacción, para quedar como sigue: 5.14 Las mercancías peligrosas en cantidad limitada en transporte terrestre no requieren dar cumplimiento a la NOM-043-SCT-2003 o la que la sustituya. Para el caso de transporte aéreo deberá cumplirse con los requerimientos de las Instrucciones Técnicas de OACI y para el transporte marítimo con lo estipulado en el código IMDG. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los requerimientos de otras dependencias, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, como el caso del complemento carta porte. Nota. La abreviatura LTD QTY y Limited Quantity son equivalentes al término cantidad limitada.
	Propuesta de cambio: 5.18. De la actualización de esta Norma La NORMA Oficial Mexicana NOM-011-SCT2/2021 Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas, será revisada y actualizada de forma regular de acuerdo a las recomendaciones de las Naciones Unidas. De no existir una actualización recurrente por parte del gobierno mexicano, se reconocerán las actualizaciones a la regulación de las Naciones Unidas como mejores prácticas.	PARCIALMENTE PROCEDENTE La propuesta de modificación es aceptada, sin embargo, se adopta la siguiente redacción. 5.18 Las disposiciones establecidas en la presente NOM que sean motivo de modificación, actualización e introducción en la Reglamentación Modelo, serán aceptadas hasta en tanto sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, la actualización de la NOM-011-SCT-2-2022.

	Para asegurar la correspondencia con las prácticas internacionales y no dificultar los requerimientos de comercio exterior, se propone añadir este estatuto adicional. Sugerir que se inserte una redacción similar en cada NOM, a menos que la SCT pueda comprometerse formalmente a actualizar todas sus normas de NOM de transporte de mercancías peligrosas cada dos años, en consonancia con las Naciones Unidas.	De igual forma, para atender lo que establece el Reglamento de Mensajería y Paquetería, y dar congruencia a la aplicación de la regulación emitida por esta SICT, se incluye el siguiente numeral. 5.19 Se autoriza el transporte de mercancías peligrosas consideradas en la presente NOM, en vehículos que cuenten con el permiso para la prestación del servicio de paquetería y mensajería en los caminos y puentes de jurisdicción federal, de conformidad con el artículo 18 fracción II del Reglamento de Paquetería y Mensajería.
Ing. Roberto Mendoza	Se recomienda actualizar el apartado de definiciones de acuerdo a las NOM que están siendo actualizadas.	PARCIALMENTE PROCEDENTE El comentario no presenta un cambio en concreto, no obstante, se incluyen las siguientes definiciones y acrónimos: Mercancía Peligrosa: Para el propósito del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, es una sustancia, material o residuo peligroso definidos en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, o que cumpla los criterios de clasificación de la Reglamentación Modelo. Reglamentación modelo. Se refiere a las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, última edición emitida por la Organización de las Naciones Unidas. Secretaría. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Acrónimos. IMDG. Código Marítimo Internacional para el transporte de mercancías peligrosas. OACI. Organización de Aviación Civil Internacional. OIEA: Organismo Internacional de Energía Atómica. ONU o UN. Organización de las Naciones Unidas. OMI: Organización Marítima Internacional. NOM. Norma Oficial Mexicana. Derivado de la presente inclusión se reemplaza "Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, última edición revisada" por "Reglamentación modelo". Se mejoró en forma general la redacción de algunos numerales para su mejor comprensión, incluyendo signos de puntuación, mayúsculas y minúsculas.

	Proyecto de NOM 5.16 Las unidades que transporten mercancías peligrosas en embalajes/envases bajo el concepto de Cantidades Limitadas no requerirán portar carteles de identificación de clase de riesgo, siempre y cuando no se transporten, dentro de la misma unidad de transporte, mercancías peligrosas embaladas/ensadas que excedan los límites establecidos para cada número ONU dentro de la columna 7a Apéndice B de la NOM-002-SCT Listado de sustancias y materiales peligrosos (Mercancías peligrosas). Propuesta de cambio: 5.16 Las unidades que transporten mercancías peligrosas en embalajes/envases bajo el concepto de Cantidades Limitadas no requerirán portar carteles de identificación de clase de riesgo, siempre y cuando no se transporten, dentro de la misma unidad de transporte, mercancías peligrosas embaladas/ensadas que excedan los límites establecidos para cada número ONU dentro de la columna 7a Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, vigente o la que la sustituya. Proyecto de NOM 5.17 Todos los embalajes/envases que contengan mercancías peligrosas, deben contar con etiquetas de identificación de la clase de peligro cuando rebasen el límite cuantitativo máximo especificado en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT, ya que perderán la categoría de bulto de cantidad limitada. Propuesta de cambio: 5.17 Todos los embalajes/envases que contengan mercancías peligrosas, deben contar con etiquetas de identificación de la clase de peligro cuando rebasen el límite cuantitativo máximo especificado en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011, vigente o la que la sustituya, ya que perderán la categoría de bulto de cantidad limitada. Proyecto de NOM Verificación. 9.1 Que los embalajes/envases, ya sean individuales o integrados en paquetes, no excedan el límite cuantitativo máximo autorizado para su transporte	PROCEDENTE PARCIALMENTE En las referencias se menciona que se deberán consultar las NOM enunciadas o las que las sustituyan, por lo que ya está establecido este punto, sin embargo, se completa el año en la nomenclatura de todas las NOM mencionadas, para quedar como sigue: 5.16 Las unidades que transporten mercancías peligrosas en embalajes/envases bajo el concepto de Cantidades Limitadas no requerirán portar carteles de identificación de clase de riesgo, siempre y cuando no se transporten, dentro de la misma unidad de transporte, mercancías peligrosas embaladas/ensadas que excedan los límites establecidos para cada número ONU dentro de la columna (7a) Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011. 5.17 Todos los embalajes/envases que contengan mercancías peligrosas, deben contar con etiquetas de identificación de la clase de peligro cuando rebasen el límite cuantitativo máximo especificado en la columna (7a) de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011, ya que perderán la categoría de bulto de cantidad limitada. 9.1 Que los embalajes/envases, ya sean individuales o integrados en paquetes, no excedan el límite cuantitativo máximo autorizado para su transporte como cantidades limitadas, de acuerdo a su clase o división de peligro y en función de su grupo de embalaje/envase precisadas en la columna (7a) de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011.
--	---	---

	como cantidades limitadas, de acuerdo a su clase o división de peligro y en función de su grupo de embalaje/envase precisadas en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT. Propuesta de cambio: Verificación. 9.1 Que los embalajes/envases, ya sean individuales o integrados en paquetes, no excedan el límite cuantitativo máximo autorizado para su transporte como cantidades limitadas, de acuerdo a su clase o división de peligro y en función de su grupo de embalaje/envase precisadas en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011, vigente o la que la sustituya. Se incluye el nombre completo de la norma, y se completa el año de la norma indicada.	
	Proyecto de NOM De las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional. 9.2 Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado. 9.3 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse, quienes, en su caso, impondrán las sanciones respectivas. De toda visita de inspección se levantará acta debidamente circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el servidor público comisionado, la cual deberá contener nombre y firma del servidor público que realiza la inspección. Una vez elaborada el acta, el servidor público que realiza la inspección proporcionará una copia de la misma a la persona que atendió la visita, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.	PROCEDENTE Se realiza el cambio en el que se hace referencia a la verificación por parte de las autoridades normalizadoras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, por lo que se incluye en el apartado de definiciones lo relativo a la verificación, como sigue: Verificación: Actividad que realiza la Secretaría, y en su caso la Guardia Nacional para constatar que los servicios cumplen o concuerdan con la presente NOM. De igual forma, se elimina de los numerales 9.2 y 9.3 este apartado la palabra inspección.

	Propuesta de cambio: De las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional. 9.2 Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la verificación ~~e inspección~~ de los servicios de autotransporte federal y transporte privado. 9.3 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de ~~inspección~~ verificación, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse, quienes, en su caso, impondrán las sanciones respectivas. De toda visita de ~~inspección~~ verificación se levantará acta debidamente circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el servidor público comisionado, la cual deberá contener nombre y firma del servidor público que realiza la ~~inspección~~ verificación. Una vez elaborada el acta, el servidor público que realiza la ~~inspección~~ verificación proporcionará una copia de la misma a la persona que atendió la visita, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad. De acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, en su artículo 4 define lo siguiente: XIII. Inspección: la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada. XXVI. Verificación: a la actividad que realizan las autoridades competentes para constatar a través de visitas, requerimientos de información o documentación física o electrónica, que los bienes, productos, procesos y servicios cumplen o concuerdan con las Normas Oficiales Mexicanas o Estándares, en este último caso, cuando su aplicación sea obligatoria en términos de esta Ley. Por lo tanto, la figura que debe ser utilizada en los numerales en comento, debe ser la verificación ya que son las autoridades quienes llevaran a cabo las verificaciones.	
--	--	--

COSTHA	Proyecto de NOM 5.14 Las mercancías peligrosas transportadas en cantidades limitadas deberán contar con la leyenda "cantidad limitada" y el número de bultos que transportan, en alguno de los documentos que identifiquen la carga, preferentemente en la carta porte. Propuesta de cambio: 5.14. Los envíos de mercancías peligrosas de Cantidad Limitada, requieren la leyenda "cantidad limitada" y el número de bultos que contienen cantidad limitada, en cualquiera de los documentos que identifican la carga, solo en transporte marítimo o aéreo. La propuesta busca alinearse con las regulaciones de transporte de mercancías peligrosas de EE. UU. y Canadá, que solo requieren la comunicación de cantidades limitadas de mercancías peligrosas a través de la marca de cantidad limitada reconocida internacionalmente en el paquete de envío exterior. Las mercancías peligrosas en cantidad limitada representan un riesgo bajo, especialmente en el transporte por carretera. Cualquier requisito de documentación supondría una carga importante en el transporte de paquetes de comercio electrónico. Por ejemplo, un solo vehículo podría contener más de 1000 envíos separados. Esto también agregaría una carga innecesaria en la entrega a domicilio de la milla final de los envíos de paquetes de cantidad limitada en vehículos de entrega pequeños. En una situación de emergencia, una cantidad tan abrumadora de documentación, junto con la ausencia de información de respuesta de emergencia, no proporcionaría ningún valor a los servicios de emergencia.	PROCEDENTE PARCIALMENTE. La propuesta de modificación es aceptada, sin embargo, se adopta la siguiente redacción, para quedar como sigue: 5.14 Las mercancías peligrosas en cantidad limitada en transporte terrestre no requieren dar cumplimiento a la NOM-043-SCT-2003 o la que la sustituya. Para el caso de transporte aéreo deberá cumplirse con los requerimientos de las Instrucciones Técnicas de OACI y para el transporte marítimo con lo estipulado en el código IMDG. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los requerimientos de otras dependencias, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, como el caso del complemento carta porte. Nota. La abreviatura LTD QTY y Limited Quantity son equivalentes al término cantidad limitada.
	Propuesta de cambio: 5.18. De la actualización de esta Norma La NORMA Oficial Mexicana NOM-011-SCT2/2021 Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas, será revisada y actualizada de forma regular de acuerdo a las recomendaciones de las Naciones Unidas. De no existir una actualización recurrente por parte del gobierno mexicano, se reconocerán las actualizaciones a la regulación de las Naciones Unidas como mejores prácticas. Para asegurar la correspondencia con las prácticas internacionales y no dificultar los requerimientos de comercio exterior, se propone añadir este estatuto adicional. Sugerir que se inserte una redacción similar en cada NOM, a menos que la SCT pueda comprometerse formalmente a actualizar todas sus normas de NOM de transporte de mercancías peligrosas cada dos años, en consonancia con las Naciones Unidas.	PARCIALMENTE PROCEDENTE La propuesta de modificación es aceptada, sin embargo, se adopta la siguiente redacción. 5.18 Las disposiciones establecidas en la presente NOM que sean motivo de modificación, actualización e introducción en la Reglamentación Modelo, serán aceptadas hasta en tanto sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, la actualización de la NOM-011-SCT-2-2022. De igual forma, para atender lo que establece el Reglamento de Mensajería y Paquetería, y dar congruencia a la aplicación de la regulación emitida por esta SICT, se incluye el siguiente numeral. 5.19 Se autoriza el transporte de mercancías peligrosas consideradas en la presente NOM, en vehículos que cuenten con el permiso para la prestación del servicio de paquetería y mensajería en los caminos y puentes de jurisdicción federal, de conformidad con el artículo 18 fracción II del Reglamento de Paquetería y Mensajería.

Ing. Roberto Mendoza	Se recomienda actualizar el apartado de definiciones de acuerdo a las NOM que están siendo actualizadas.	PARCIALMENTE PROCEDENTE El comentario no presenta un cambio en concreto, no obstante, se incluyen las siguientes definiciones y acrónimos: Mercancía Peligrosa: Para el propósito del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, es una substancia, material o residuo peligroso definidos en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, o que cumpla los criterios de clasificación de la Reglamentación Modelo. Reglamentación modelo. Se refiere a las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, última edición emitida por la Organización de las Naciones Unidas. Secretaría. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Acrónimos. IMDG. Código Marítimo Internacional para el transporte de mercancías peligrosas. OACI. Organización de Aviación Civil Internacional. OIEA: Organismo Internacional de Energía Atómica. ONU o UN. Organización de las Naciones Unidas. OMI: Organización Marítima Internacional. NOM. Norma Oficial Mexicana. Derivado de la presente inclusión se reemplaza “Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, última edición revisada” por “Reglamentación modelo”. Se mejoró en forma general la redacción de algunos numerales para su mejor comprensión, incluyendo signos de puntuación, mayúsculas y minúsculas.
	Proyecto de NOM 5.16 Las unidades que transporten mercancías peligrosas en embalajes/envases bajo el concepto de Cantidades Limitadas no requerirán portar carteles de identificación de clase de riesgo, siempre y cuando no se transporten, dentro de la misma unidad de transporte, mercancías peligrosas embaladas/envasadas que	PROCEDENTE PARCIALMENTE En las referencias se menciona que se deberán consultar las NOM enunciadas o las que las sustituyan, por lo que ya está establecido este punto, sin embargo, se completa el año en la nomenclatura de todas las NOM mencionadas, para quedar como sigue:

	excedan los límites establecidos para cada número ONU dentro de la columna 7a Apéndice B de la NOM-002-SCT Listado de sustancias y materiales peligrosos (Mercancías peligrosas). Propuesta de cambio: 5.16 Las unidades que transporten mercancías peligrosas en embalajes/envases bajo el concepto de Cantidades Limitadas no requerirán portar carteles de identificación de clase de riesgo, siempre y cuando no se transporten, dentro de la misma unidad de transporte, mercancías peligrosas embaladas/ensadas que excedan los límites establecidos para cada número ONU dentro de la columna 7a Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, vigente o la que la sustituya. Proyecto de NOM 5.17 Todos los embalajes/envases que contengan mercancías peligrosas, deben contar con etiquetas de identificación de la clase de peligro cuando rebasen el límite cuantitativo máximo especificado en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT, ya que perderán la categoría de bulto de cantidad limitada. Propuesta de cambio: 5.17 Todos los embalajes/envases que contengan mercancías peligrosas, deben contar con etiquetas de identificación de la clase de peligro cuando rebasen el límite cuantitativo máximo especificado en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011, vigente o la que la sustituya, ya que perderán la categoría de bulto de cantidad limitada. Proyecto de NOM Verificación. 9.1 • Que los embalajes/envases, ya sean individuales o integrados en paquetes, no excedan el límite cuantitativo máximo autorizado para su transporte como cantidades limitadas, de acuerdo a su clase o división de peligro y en función de su grupo de embalaje/envase precisadas en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT.	5.16 Las unidades que transporten mercancías peligrosas en embalajes/envases bajo el concepto de Cantidades Limitadas no requerirán portar carteles de identificación de clase de riesgo, siempre y cuando no se transporten, dentro de la misma unidad de transporte, mercancías peligrosas embaladas/ensadas que excedan los límites establecidos para cada número ONU dentro de la columna (7a) Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011. 5.17 Todos los embalajes/envases que contengan mercancías peligrosas, deben contar con etiquetas de identificación de la clase de peligro cuando rebasen el límite cuantitativo máximo especificado en la columna (7a) de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011, ya que perderán la categoría de bulto de cantidad limitada. 9.1 • Que los embalajes/envases, ya sean individuales o integrados en paquetes, no excedan el límite cuantitativo máximo autorizado para su transporte como cantidades limitadas, de acuerdo a su clase o división de peligro y en función de su grupo de embalaje/envase precisadas en la columna (7a) de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011.
--	---	---

	Propuesta de cambio: Verificación. 9.1 Que los embalajes/envases, ya sean individuales o integrados en paquetes, no excedan el límite cuantitativo máximo autorizado para su transporte como cantidades limitadas, de acuerdo a su clase o división de peligro y en función de su grupo de embalaje/envase precisadas en la columna 7a del Apéndice B de la NOM-002-SCT/2011, vigente o la que la sustituya. Se incluye el nombre completo de la norma, y se completa el año de la norma indicada.	
	Proyecto de NOM De las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional. 9.2 Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado. 9.3 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse, quienes, en su caso, impondrán las sanciones respectivas. De toda visita de inspección se levantará acta debidamente circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el servidor público comisionado, la cual deberá contener nombre y firma del servidor público que realiza la inspección. Una vez elaborada el acta, el servidor público que realiza la inspección proporcionará una copia de la misma a la persona que atendió la visita, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.	PROCEDENTE Se realiza el cambio en el que se hace referencia a la verificación por parte de las autoridades normalizadoras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, por lo que se incluye en el apartado de definiciones lo relativo a la verificación, como sigue: Verificación: Actividad que realiza la Secretaría, y en su caso la Guardia Nacional para constatar que los servicios cumplen o concuerdan con la presente NOM. De igual forma, se elimina de los numerales 9.2 y 9.3 este apartado la palabra inspección.

	Propuesta de cambio: De las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional. 9.2 Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la verificación ~~e inspección~~ de los servicios de autotransporte federal y transporte privado. 9.3 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de ~~inspección~~ verificación, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse, quienes, en su caso, impondrán las sanciones respectivas. De toda visita de ~~inspección~~ verificación se levantará acta debidamente circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el servidor público comisionado, la cual deberá contener nombre y firma del servidor público que realiza la ~~inspección~~ verificación. Una vez elaborada el acta, el servidor público que realiza la ~~inspección~~ verificación proporcionará una copia de la misma a la persona que atendió la visita, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad. De acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, en su artículo 4 define lo siguiente: XIII. Inspección: la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada. XXVI. Verificación: a la actividad que realizan las autoridades competentes para constatar a través de visitas, requerimientos de información o documentación física o electrónica, que los bienes, productos, procesos y servicios cumplen o concuerdan con las Normas Oficiales Mexicanas o Estándares, en este último caso, cuando su aplicación sea obligatoria en términos de esta Ley. Por lo tanto, la figura que debe ser utilizada en los numerales en comento, debe ser la verificación ya que son las autoridades quienes llevaran a cabo las verificaciones.	
--	--	--

COSTHA	Proyecto de NOM 5.14 Las mercancías peligrosas transportadas en cantidades limitadas deberán contar con la leyenda "cantidad limitada" y el número de bultos que transportan, en alguno de los documentos que identifiquen la carga, preferentemente en la carta porte. Propuesta de cambio: 5.14. Los envíos de mercancías peligrosas de Cantidad Limitada, requieren la leyenda "cantidad limitada" y el número de bultos que contienen cantidad limitada, en cualquiera de los documentos que identifican la carga, solo en transporte marítimo o aéreo. La propuesta busca alinearse con las regulaciones de transporte de mercancías peligrosas de EE. UU. y Canadá, que solo requieren la comunicación de cantidades limitadas de mercancías peligrosas a través de la marca de cantidad limitada reconocida internacionalmente en el paquete de envío exterior. Las mercancías peligrosas en cantidad limitada representan un riesgo bajo, especialmente en el transporte por carretera. Cualquier requisito de documentación supondría una carga importante en el transporte de paquetes de comercio electrónico. Por ejemplo, un solo vehículo podría contener más de 1000 envíos separados. Esto también agregaría una carga innecesaria en la entrega a domicilio de la milla final de los envíos de paquetes de cantidad limitada en vehículos de entrega pequeños. En una situación de emergencia, una cantidad tan abrumadora de documentación, junto con la ausencia de información de respuesta de emergencia, no proporcionaría ningún valor a los servicios de emergencia.	PROCEDENTE PARCIALMENTE. La propuesta de modificación es aceptada, sin embargo, se adopta la siguiente redacción, para quedar como sigue: 5.14 Las mercancías peligrosas en cantidad limitada en transporte terrestre no requieren dar cumplimiento a la NOM-043-SCT-2003 o la que la sustituya. Para el caso de transporte aéreo deberá cumplirse con los requerimientos de las Instrucciones Técnicas de OACI y para el transporte marítimo con lo estipulado en el código IMDG. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los requerimientos de otras dependencias, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, como el caso del complemento carta porte. Nota. La abreviatura LTD QTY y Limited Quantity son equivalentes al término cantidad limitada.
	Propuesta de cambio: 5.18. De la actualización de esta Norma La NORMA Oficial Mexicana NOM-011-SCT2/2021 Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas, será revisada y actualizada de forma regular de acuerdo a las recomendaciones de las Naciones Unidas. De no existir una actualización recurrente por parte del gobierno mexicano, se reconocerán las actualizaciones a la regulación de las Naciones Unidas como mejores prácticas.	PARCIALMENTE PROCEDENTE La propuesta de modificación es aceptada, sin embargo, se adopta la siguiente redacción. 5.18 Las disposiciones establecidas en la presente NOM que sean motivo de modificación, actualización e introducción en la Reglamentación Modelo, serán aceptadas hasta en tanto sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, la actualización de la NOM-011-SCT-2-2022.

	Para asegurar la correspondencia con las prácticas internacionales y no dificultar los requerimientos de comercio exterior, se propone añadir este estatuto adicional. Sugerir que se inserte una redacción similar en cada NOM, a menos que la SCT pueda comprometerse formalmente a actualizar todas sus normas de NOM de transporte de mercancías peligrosas cada dos años, en consonancia con las Naciones Unidas.	De igual forma, para atender lo que establece el Reglamento de Mensajería y Paquetería, y dar congruencia a la aplicación de la regulación emitida por esta SICT, se incluye el siguiente numeral. 5.19 Se autoriza el transporte de mercancías peligrosas consideradas en la presente NOM, en vehículos que cuenten con el permiso para la prestación del servicio de paquetería y mensajería en los caminos y puentes de jurisdicción federal, de conformidad con el artículo 18 fracción II del Reglamento de Paquetería y Mensajería.
Ing. Roberto Mendoza	Se recomienda actualizar el apartado de definiciones de acuerdo a las NOM que están siendo actualizadas.	PARCIALMENTE PROCEDENTE El comentario no presenta un cambio en concreto, no obstante, se incluyen las siguientes definiciones y acrónimos: Mercancía Peligrosa: Para el propósito del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, es una sustancia, material o residuo peligroso definidos en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, o que cumpla los criterios de clasificación de la Reglamentación Modelo. Reglamentación modelo. Se refiere a las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, última edición emitida por la Organización de las Naciones Unidas. Secretaría. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Acrónimos. IMDG. Código Marítimo Internacional para el transporte de mercancías peligrosas. OACI. Organización de Aviación Civil Internacional. OIEA: Organismo Internacional de Energía Atómica. ONU o UN. Organización de las Naciones Unidas. OMI: Organización Marítima Internacional. NOM. Norma Oficial Mexicana. Derivado de la presente inclusión se reemplaza "Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, última edición revisada" por "Reglamentación modelo". Se mejoró en forma general la redacción de algunos numerales para su mejor comprensión, incluyendo signos de puntuación, mayúsculas y minúsculas.

Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes (CANAJAD)	Hacemos de su conocimiento que la Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes (CANAJAD), es una institución que afilia a empresas ubicadas en distintas entidades de nuestro país, dedicadas principalmente a la fabricación de aceites comestibles, grasas y mantecas vegetales comestibles, jabones de lavandería y tocador, detergentes, cremas dentales, artículos de cuidado oral e higiene personal y artículos de limpieza para el hogar. El presente es para emitir nuestros comentarios al proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-011-SCT2/2021, Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas" (proyecto de la NOM-011), publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de octubre de 2021 a efecto de someterla a la consulta pública referida en la Ley de Infraestructura de la Calidad. Sobre la particular, se comenta: 1. Existen dos principales regulaciones marco para el transporte de sustancias peligrosas: - NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados. (NOM-002, Listado de sustancias) - NOM-011-SCT2/2021, Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas.	NO PROCEDENTE Se atiende cada uno de los comentarios expresados en el escrito efectuado por CANAJAD. 1. Le comento que al momento existen 24 Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Transporte de Mercancías Peligrosas, de las cuales 20 son retomadas de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de la Organización de las Naciones Unidas, todas ellas de igual importancia, destacando la NOM-002-SCT-2011 por ser la que una vez que se clasifica la sustancia peligrosa, se consultará para la identificación de ésta. De igual forma, la NOM-011-SCT2/2021, Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas, a que hace referencia, aún no existe, se aclara que la NOM-011-SCT2/2012, Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasados y/o embalados en cantidades limitadas (Diario Oficial de la Federación (DOF 05.Jul.12), es la Norma Oficial Mexicana (NOM) vigente, es decir que actualmente se está aplicando.
	2. La NOM-002, Listado de sustancias, contempla como su nombre lo dice un listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados. Este listado es retomado del Reglamentación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas (Reglamento Transporte de la ONU).	2. Efectivamente, la NOM-002-SCT/2011 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados (DOF 27.01.12), es la NOM vigente, misma que se elaboró de conformidad a las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo, emitida por la ONU, 16ª. Edición, 2009. Es importante, precisar que dicha NOM ha sido actualizada tomando en consideración la misma base bibliográfica, es decir la Reglamentación Modelo, 22ª. Edición, 2021. La referida NOM, está en proceso de publicación de las Respuestas a Comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública del PROY-NOM-002-SCT-2020 (DOF 21.Dic.20).

	3. Ahora bien, el proyecto de la NOM-011 tiene como objetivo “establecer las especificaciones a que deberá sujetarse el transporte de ciertas clases de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas”.	3. Es correcto, lo que menciona.
	4. En el tercer considerando de dicho proyecto señala que “se determinó necesario realizar la modificación de esta Norma Oficial Mexicana, ya que es imprescindible la aplicación de las especificaciones aquí establecidas, a efecto de alinearlas a la 22ª Edición de la Reglamentación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, base bibliográfica de la normatividad nacional aplicable en la materia”.	5. Es correcto.
	6. Una vez determinado que el propio proyecto de NOM señala observar las disposiciones del Reglamento de Transporte de la ONU, se debe considerar entonces las disposiciones especiales relativas a sustancias u objetos determinados, a saber: “3.3.1. Los números que aparecen en la columna 6 de la lista de mercancías peligrosas del capítulo 3.2 para indicar que una disposición especial se aplica a tal o cual sustancia u objeto tienen el significado y remiten a los requisitos que figuran a continuación. [...]” 223. No está sujeta a la presente Reglamentación la sustancia así descrita cuyas propiedades químicas o físicas son tales que en los ensayos no satisface los criterios establecidos para definir la clase o división indicadas en la columna 3 de la lista de mercancías peligrosas del capítulo 3.2. ni los de cualquier otra clase o división [...]”	6. En atención a este comentario, se señala que la Disposición Especial 223 a que hace referencia, se encuentra en la NOM-002-SCT/2011 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados (DOF 27.01.12), así como en la actualización de dicha NOM. Es importante precisar que la NOM-002-SCT, contempla la Parte 3 Lista de Mercancías peligrosas, disposiciones especiales y excepciones de dicha Reglamentación, así como los capítulos 3.1 observaciones generales, 3.2 Lista de mercancías peligrosas y 3.3 Disposiciones especiales relativas a sustancias u objetos determinados.
	7. La excepción señalada en el apartado 223 del numeral 3.3.1 del Reglamento de Transporte de la ONU no está considerada en la última modificación de NOM-011-SCT/2 y NOM-002-SCT para ninguna categoría, no obstante, en la versión anterior de la primera sí se establecía, a saber: “5.2.10. En el caso de las Cantidades Limitadas de sustancias y materiales peligrosos que especifica esta Norma, para uso personal o doméstico que estén envasadas y embaladas y se distribuyan en una forma destinada a la venta por minoristas o en una forma adecuada para ello, además de lo exceptuado en los puntos	Como se mencionó anteriormente, la disposición especial 223 si está contemplada en la NOM-002-SCT-2012 vigente y en la actualización a la misma, de acuerdo a la 22ª edición de la Reglamentación Modelo. En lo que respecta, al numeral 5.2.10 que aparece en la NOM-011-SCT2/2003, Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos en cantidades limitadas, publicada en el DOF, el 8 de diciembre de 2003, fue cancelada con la publicación de la NOM-011-SCT2-2012 vigente, en su artículo PRIMERO transitorio, por lo que este numeral no es aplicable actualmente, por lo tanto, no se

	anteriores, no será obligatorio marcarlas con la designación oficial de transporte y el número de las Naciones Unidas en el envase y embalaje, ni satisfacer los requisitos relativos al documento de embarque.” Esto, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos: “ARTÍCULO 15.- Clase 8 corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.”	consideró en el Proyecto de NOM que nos ocupa, es importante precisar que el texto del numeral 5.2.10 no lo establece la Reglamentación Modelo, base bibliográfica de la normatividad nacional. En lo que respecta al Artículo 15 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, únicamente menciona el criterio de clasificación de la clase de peligro 8 corrosivos, por lo que se considera que no tiene relación con el extinto numeral 5.2.10 de la NOM-011-SCT2/2003
	7. De lo anterior que: - El proyecto de NOM-011, reconoce como base bibliográfica para la construcción de la NOM-011, la Reglamentación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas - La Reglamentación de Organización de las Naciones Unidas reconoce que no por el mero hecho de estar enumeradas en la lista de mercancías peligrosas, tienen una clasificación general (v.gr. Clase 8, corrosivos). Existe una excepción – apartado 223, del numeral 3.3.1 – la cual establece que en caso de que las propiedades químicas o físicas no se satisfagan, los criterios establecidos para definir la clase o división de riesgo no estarán sujetas a las disposiciones para el Transporte de Materiales y residuos peligrosos. - Ahora bien, para dar claridad solicitamos tomar en cuenta el apartado 223, ya que la concentración de las soluciones de hipoclorito no cumplen con las características de una solución altamente corrosiva, para representar un riesgo en el transporte. - Considerando los puntos anteriores se solicita atentamente se retome la excepción para las “soluciones desinfectantes a base de hipoclorito de sodio”, sustancias que además actualmente son esenciales para combatir la emergencia sanitaria por el SARS-CoV2 (COVID-19). Redacción propuesta:	NO PROCEDENTE En atención a su propuesta, le comento que la NOM-002-SCT-2011 precisa en la disposición especial 223 (Tabla 3) que: No están sujetas a las disposiciones para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, las sustancias así descritas cuyas propiedades químicas o físicas son tales que en las pruebas no se satisfacen, los criterios establecidos para definir la clase o división indicadas en la columna 3 de la Tabla No. 2 de dicha NOM. De igual forma, el numeral 5.1.2 de la NOM-002-SCT-2011, establece que: La sustancia o material de que se trate sólo podrá transportarse cuando se hayan determinado sus propiedades físico-químicas intrínsecas de peligrosidad después de lo cual, se clasificará conforme a las definiciones y criterios de prueba de las clases de riesgo, utilizando, entre los nombres que figuran en las Listas de esta Norma, el que más adecuadamente la describa. El propio expedidor procederá a la clasificación de sus sustancias y materiales peligrosos, o bien mediante el resultado de laboratorio de pruebas acreditado garantizará que dichas sustancias o materiales no satisfacen los parámetros para ser considerados como tales. Una vez determinada la clase a que pertenece la sustancia o material peligroso se deberá cumplir con todos los requisitos que para la expedición y el transporte se establecen en la Reglamentación respectiva.

	5.1 (3.4.1) El límite cuantitativo para el embalaje/envase interior se especifica para cada sustancia en la columna 7a. del Apéndice B de la NOM-002-SCT. En el caso de las Cantidades Limitadas de sustancias y materiales peligrosos, no serán objeto de esta norma las soluciones desinfectantes a base de hipoclorito de sodio, indispensables y esenciales para combatir la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2, siempre que no rebasen una concentración del 8%, que estén debidamente embalados, cumplan con las condiciones y requisitos de seguridad necesarios para garantizar su manejo y uso seguro a los consumidores.	Por lo anteriormente expuesto, en caso de que las soluciones desinfectantes a base de hipoclorito de sodio que no rebasen una concentración del 8% a que hace referencia su escrito, no cumplan con lo establecido en el artículo 15 del RTTMRP, se dará cumplimiento a la disposición especial 223, y el producto que se menciona en la propuesta, no se considerará como material peligroso para su transporte, por lo tanto no deberá cumplir la Reglamentación y normatividad aplicable.
José Antonio Perea Perches	El presente escrito sigue el mismo orden que tiene el PROY-NOM-011-SCT2/2021 en donde me permito citar textualmente el contenido del mismo; acompañado de una propuesta de modificación o adición para hacer más robusto el presente ordenamiento y lograr transportar las mercancías peligrosas en cantidades limitadas, de manera SEGURA y EFICIENTE, que es, para mí, lo más importante a considerar al transportar este tipo de mercancías; por encima de, incluso, el ahorro de costos a los actores involucrados. Desarrollo Párrafo 6. “Que la Regulación Internacional reconoce que el transporte de mercancías peligrosas en cantidades limitadas, destinadas muy frecuentemente a consumo, no generan un peligro significativo durante su transporte, por lo que flexibiliza las disposiciones, tomando en consideración la falta de evidencia de una consecuencia de alto riesgo, por lo que el cumplimiento de la totalidad de la regulación no está justificado” A mi consideración, este párrafo debe ser más específico y objetivo en el siguiente sentido. 1. La oración “destinadas muy frecuentemente a consumo” es irrelevante y ambigua, toda vez que este ordenamiento regula únicamente la acción de transportar basándose en las disposiciones de la Reglamentación Modelo de la ONU, específica para esta acción; así como la palabra consumo, puede significar muchas cosas diferentes dependiendo del contexto en el que el interesado este interpretando la norma; además de que existe también un	NO PROCEDENTE Los comentarios no proponen cambio al texto del Proyecto de NOM. Sin embargo, se comenta que la información que aparece en los comentarios del referido Proyecto, es derivado del análisis e investigación que se realizó para determinar la actualización de la NOM en los términos en los que se modificó. Dichos considerandos no son parte de la aplicación de la NOM, por lo tanto no son materia de consulta pública.

	ordenamiento nacional (NOM018STPS2015) e Internacional (Sistema Globalmente Armonizado, GHS) para efectos de uso o consumo de las sustancias peligrosas. 2. La oración “no generan un peligro significativo durante su transporte”, sobre ella, valdría la pena enfatizar que, si bien el grado de peligro es menor durante el transporte, por tratarse de cantidades limitadas; la cantidad por sí misma no elimina las características físico-químicas de la sustancia u objeto y por lo tanto se debe de tratar con el debido respeto y precauciones necesarias. 3. La oración “por lo que flexibiliza las disposiciones”, sobre ella, valdría la pena aclarar el termino “flexibiliza” ya que la normativa no es que se vuelva más laxa o flexible en su aplicación a la modalidad de transporte de mercancías peligrosas en cantidades limitadas, sino que existen parámetros específicos para dicha modalidad; basados en los estudios de accidentes e incidentes pasados y en situaciones controladas (de laboratorio) de las diferentes circunstancias de transporte y que hoy día dicha información está recogida en la Reglamentación Modelo de la ONU. Todo lo demás es irrelevante, ya que el presente ordenamiento tiene como objetivo regular esta configuración de transporte de las mercancías peligrosas y no hacer una comparativa de laxitud con las otras diferentes configuraciones. Ya que ello pudiera ser peligroso a la hora de interpretar por parte del interesado y desorientar en su aplicación, lo que pudiera ocasionar un accidente. Párrafo 7. “Que los usuarios de los servicios de transporte en la especialidad de mercancías peligrosas, quienes importan, exportan, distribuyen y venden mercancías peligrosas preparadas para su transporte en cantidades limitadas, de acuerdo a la Regulación Internacional y retomadas en la presente Norma Oficial Mexicana, tienen la opción de contar con esta modalidad de transporte, la cual, si bien establece disposiciones que regulan estos productos en forma parcial, éstas están diseñadas para garantizar la seguridad durante su transporte” Sobre este párrafo sugiero acotar las diferentes actividades mencionadas como son: “importan, exportan, distribuyen y venden” ya que son irrelevantes, toda vez que el único objetivo de este ordenamiento es el regular el transporte.	
--	--	--

	Párrafo 8. “Que, al reducir los requisitos para su transportación, incentiva la comercialización de los mismos, y se armonizan los criterios a nivel internacional, reduciendo costos de transporte y fomentando la competitividad de los productos nacionales en mercados internacionales, por lo que la adecuada observación y cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, contribuye a realizar esta actividad bajo los mejores estándares de seguridad” Este párrafo desde mi punto de vista presenta una incongruencia, ya que al inicio de este menciona, - “Que, al reducir los requisitos para su transportación” y al final del párrafo, concluye. - “contribuye a realizar esta actividad bajo los mejores estándares de seguridad” lo cuál puede confundir al interesado y exhortar a realizar esta actividad aún sobre menores condiciones de seguridad. Es decir, si la misma autoridad está haciendo mención de que los requisitos para su transportación han sido reducidos; culturalmente esto puede significar aplicar procedimientos más simples por parte del usuario y llevarse a cabo un accidente. Pudiera sugerir para su consideración la siguiente redacción: “Que, al implementarse las disposiciones del presente ordenamiento de manera adecuada, se incentiva la comercialización de este tipo de mercancías y se homologan los criterios a nivel internacional; lo que da lugar a hacer más eficiente la logística de transporte, reducir los costos y fomentar la competitividad de los productos nacionales en los mercados internacionales, además de garantizar la seguridad a todos los actores involucrados en la cadena de distribución y suministro.	
	5. Especificaciones para el transporte de mercancías peligrosas en cantidades limitadas. “5.5 (3.4.1) No es necesario aplicar especificaciones sobre segregación a las sustancias peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas en un vehículo o contenedor.” Supone un cambio a la NOM-010-SCT2/2009 en donde se determine que este ordenamiento no es aplicable para las mercancías peligrosas envasadas o embaladas en cantidades limitadas.	NO PROCEDENTE El comentario no propone ningún cambio a la NOM. Sin embargo, se señala que la NOM-010-SCT2/2009 Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, no incluye el concepto de cantidades limitadas, por lo tanto este Proyecto de NOM, no la incluye en el apartado de referencias. Es importante mencionar, que la normatividad mexicana retoma las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), de la Organización de las Naciones Unidas, misma que está elaborada con las medidas de seguridad básicas para su implementación en los países miembros, de tal forma, que el Proyecto de NOM que nos ocupa, no contiene ningún requerimiento técnico que no esté plenamente comprobado.

	“5.6 (3.4.1) Las cantidades limitadas de determinadas clases de mercancías peligrosas que satisfagan las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana, podrán transportarse en unidades de transporte de carga general y no estarán sujetas a ninguna otra Norma Oficial Mexicana o al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, a excepción de:” El primer párrafo de este numeral 5.6 asume un reto enorme para la autoridad reguladora del transporte en México, la SICT, toda vez que es entendible que este ordenamiento PROY-NOM-011-SCT2/2021 intente homologar el transporte de mercancías peligrosas en cantidades limitadas a lo establecido en las disposiciones de transporte de Estados Unidos y Canadá, con la finalidad de tener una logística más eficiente y a un menor costo, con estos países. Sin embargo, descuida y se interpone con los diferentes ordenamientos ya existentes en materia de regulación del transporte de mercancías peligrosas dentro de México, como, por ejemplo, el Art 5o y Art 114 F. VI, por mencionar algunos, del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos de la entonces SCT (RTTMRP). Que si bien este propio numeral 5.6 del presente PROY-NOM-011-SCT2/2021 indica que las mercancías peligrosas envasadas o embaladas en cantidades limitadas, no están sujetas a ninguna otra NOM e incluso al mismo Reglamento, se tendrían que hacer modificaciones a este último con la finalidad de aclarar el hecho y aclarar con respecto a las actividades permisibles que pueden llevar a cabo los expedidores y transportistas de mercancías peligrosas. Esto debe ser aclarado a nivel operativo, más que teórico, toda vez que puede confundir al interesado y este pudiera interpretar que las mercancías peligrosas en cantidades limitadas son carga general. Ahora bien, el segundo párrafo del numeral 5.6, mismo que aquí cito textualmente “La Capacitación a que hace referencia el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en el capítulo IV, para este propósito se requiere que los conductores lleven a cabo los cursos de capacitación para la obtención de la Licencia tipo E, y obtengan la constancia correspondiente.”	NO PROCEDENTE. El comentario propone un cambio al texto del Proyecto de NOM, a continuación se expone la posición ante la SICT, ante el presente comentario: El artículo 48 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP), es el fundamento legal para la actualización del Proyecto que nos ocupa, mismo que a la letra dice: ARTÍCULO 48.- Las condiciones para el transporte de los materiales peligrosos en cantidades limitadas se establecerán en la norma correspondiente en función de la clase y división a la que pertenezcan y de la cantidad a transportar. De tal forma, que el Proyecto de NOM, contiene las excepciones que contempla la Reglamentación Modelo, así como regulaciones extranjeras, a efecto de que las cantidades limitadas sean una opción viable para que los expedidores, así como los transportistas puedan efectuar esta modalidad, eliminando requerimientos que suponen una barrera administrativa que obstaculiza el transporte local e internacional, misma que no compromete la seguridad durante el transporte. En lo que corresponde al tema de la Capacitación y en el que propone se incluya lo que establece el Capítulo 1.3 de la Reglamentación Modelo, Se precisa el RTTMRP en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de noviembre de 2012, en el Capítulo IV relativo a la Capacitación, artículo 128, segundo párrafo, establece que: ARTÍCULO 128.- ... Cada una de las personas que clasifican, envasan y embalan sustancias y residuos peligrosos, marcan, etiquetan o rotulan unidades, así como aquellas que las presentan o las aceptan para su transporte, las mueven o manipulan durante su transporte o efectúan operaciones de carga y descarga en los vehículos de transporte o para graneles o en contenedores o de algún otro modo intervienen directamente en el transporte de sustancias, materiales y residuos clasificados como peligrosos, recibirán capacitación específica a la función que desempeñen y en materia de seguridad.
--	---	---

	Contempla la capacitación establecida en el Capítulo IV del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, sin embargo, en dicho Reglamento en sus artículos 129 al 133 no especifican quienes son “el personal”, lo cual puede causar una confusión a los expedidores de mercancías peligrosas en cantidades limitadas que deseen embarcar este tipo de productos dentro de México y causar un accidente. Considero que debería este H. Comité agregar un nuevo numeral dentro del PROY-NOM-011-SCT2/2021 a fin de establecer que los expedidores que deseen transportar mercancías peligrosas envasadas o embaladas en cantidades limitadas deberán cumplir con los programas de capacitación que los habiliten para llevar a cabo sus funciones de manera correcta, eficiente y con seguridad al embarcar este tipo de mercancías peligrosas en cantidades limitadas. A este respecto me permito sugerir la siguiente redacción, considerando que no existe en México un ordenamiento que sugiera una capacitación para los expedidores de mercancías peligrosas, solamente para los transportistas. En base con lo establecido en el Capítulo 3.4.1 inciso a) de la Reglamentación Modelo de la ONU. Enuncio: “Los expedidores y sus empleados que deseen transportar sus mercancías peligrosas envasadas o embaladas en cantidades limitadas, deberán de capacitarse de acuerdo con lo establecido en las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas (Reglamentación Modelo) en su Capítulo 1.3 con la finalidad de llevar a cabo las funciones específicas para el envase y embalaje de mercancías peligrosas en cantidades limitadas de manera segura y eficiente” En base con lo establecido en el Capítulo 1.3 referente a la capacitación mínima indispensable para realizar las actividades correspondientes al transporte de mercancías peligrosas en cantidades limitadas me permito sugerir lo siguiente.	Lo anterior, tomando como base lo que señala la Reglamentación Modelo en su Capítulo 1.3, sin embargo el artículo Primero transitorio del RTTMRP, señala que los cursos de capacitación entrarán en vigor una vez que la Secretaría (SICT) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, provean lo necesario, para la conformación de los programas de capacitación y actualización de conocimientos al personal y conductores, que intervengan en el transporte de materiales y residuos peligrosos. A este respecto, se precisa que la SICT, emitió los Programas Integrales de Capacitación para la obtención y renovación de la Licencia tipo E de autotransporte federal y transporte privado de materiales y residuos peligrosos, con los que se podrá cubrir el requisito de la Capacitación, a que hace mención el Proyecto de NOM que nos ocupa. No obstante, en lo que se refiere a los Programas de capacitación y actualización de conocimientos al personal que intervengan en el transporte de materiales y residuos peligrosos, aún están en desarrollo, por lo que no pueden ser exigibles, por lo tanto, su comentario resulta no procedente.
--	--	--

	El temario de la capacitación como mínimo deberá comprender de: • Familiarización General con las Mercancías Peligrosas • Entrenamiento suficiente y tal que considere lo siguiente: - o Descripción de las Clases de Peligro de Mercancías Peligrosas - o Limitaciones de Cantidad para Mercancías Peligrosas en Cantidades Limitadas - o Instrucciones de Embalaje y Pruebas o Marcado y Etiquetado o Documentación	
	Consideraciones finales: Me gustaría comentar que da gusto y orgullo como mexicano que nuestras autoridades trabajen en pro de tener normativas más practicas y que beneficien a los usuarios, en este caso los transportistas y los expedidores de mercancías peligrosas. Considero que es un trabajo conjunto entre iniciativa privada y autoridades, llevar a buenos términos a estas normativas, toda vez que México es un país que adolece de un buen conocimiento y entendimiento de la normativa que abarca el transporte de mercancías peligrosas en su conjunto y el comunicar de una mala manera dichas normativas por medio de los Reglamentos y/o NOM's existentes puede tener consecuencias graves. Me gustaría resaltar las siguientes consideraciones: 1. La capacitación para los transportistas de carga general que ahora van a transportar mercancías peligrosas en cantidades limitadas 2. La capacitación para los expedidores que pretender ofrecer bultos de mercancías peligrosas a estos transportistas 3. La competencia desfavorecedora que se puede dar ente transportistas que cuentan con permisos para el transporte de mercancías peligrosas ante la SCT VS. Los transportistas que solamente cuentan con permiso para carga general. En este tema, tal parece que es desfavorecedor tener permiso para mercancías peligrosas y no poder transportar carga general; que tener permiso para carga general y poder transportar mercancías peligrosas en cantidades limitadas.	NO PROCEDENTE El comentario no contiene una propuesta de cambio al Proyecto de la NOM. Es importante aclarar, que este Proyecto de NOM, se elaboró en un Grupo de Trabajo integrado por expertos en la materia que de acuerdo a la operación del transporte de mercancías peligrosas en cantidades limitadas en la práctica en nuestro País, conjuntamente con la autoridad normalizadora, aportaron información que determinó la integración de la actualización de la NOM bajo los términos en los que se publicó para consulta pública. Toda vez que se detectó que el cambio de los embarques provenientes del extranjero a la normatividad nacional provocan alteraciones logísticas que derivan en muchos casos, en la causalidad de accidentes, de igual forma, la identificación de las unidades de transporte de acuerdo a la NOM-011-SCT2-2012, vigente, pudiera confundir a los cuerpos de emergencia. De igual forma, en el transporte doméstico no se tienen reportes de accidentes fatales en los que se involucran mercancías peligrosas en cantidades limitadas. De igual forma, se realizó una investigación con estadísticas reportadas en diversos países para la toma decisiones por parte de la Autoridad Normalizadora.

SECRETARIA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

03-CM-AFASPE-SON/2022

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. PAOLA OLMOS ROJAS, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 30 de mayo de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 01 de junio de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las declaraciones I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Tercera numeral 5; Séptima; Décima, fracciones VI y X; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", así como adicionar una cláusula como Décima Primera recorriendo las subsecuentes.

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

V. Que "LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD", en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta párrafo cuarto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	8,698,552.50	438,815.00	9,137,367.50
Subtotal				8,698,552.50	438,815.00	9,137,367.50
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	299,330.70	0.00	299,330.70
	1	Salud Mental	P018	299,330.70	0.00	299,330.70
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				299,330.70	0.00	299,330.70
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial		P018	412,500.00	0.00	412,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		P018	325,000.00	0.00	325,000.00
Subtotal				737,500.00	0.00	737,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	1,723,531.00	0.00	1,723,531.00
	1	Emergencias	U009	935,619.50	0.00	935,619.50
	2	Monitoreo	U009	787,911.50	0.00	787,911.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,344,728.00	2,609,767.80	3,954,495.80
Subtotal				3,068,259.00	2,609,767.80	5,678,026.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	3,172,280.84	4,433,747.44	7,606,028.28
2	Virus de Hepatitis C		P016	868,960.00	0.00	868,960.00
Subtotal				4,041,240.84	4,433,747.44	8,474,988.28
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	19,930,928.45	0.00	19,930,928.45
	1	SSR para Adolescentes	P020	3,245,657.00	0.00	3,245,657.00
	2	PF y Anticoncepción	P020	3,723,075.40	0.00	3,723,075.40

	3	Salud Materna	P020	6,055,055.75	0.00	6,055,055.75
	4	Salud Perinatal	P020	2,652,571.30	0.00	2,652,571.30
	5	Aborto Seguro	P020	1,290,360.00	0.00	1,290,360.00
	6	Violencia de Género	P020	2,964,209.00	0.00	2,964,209.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	2,276,104.24	2,762,581.64	5,038,685.88
3	Igualdad de Género		P020	865,447.00	0.00	865,447.00
Subtotal				23,072,479.69	2,762,581.64	25,835,061.33
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018, U009	560,712.00	184,120.60	744,832.60
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	967,575.00	4,859,205.35	5,826,780.35
	1	Paludismo	U009	193,515.00	516,000.00	709,515.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	774,060.00	4,343,205.35	5,117,265.35
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018, U009	334,751.50	231,106.45	565,857.95
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	332,400.00	0.00	332,400.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		U009	196,810.56	0.00	196,810.56
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	6,574,906.00	0.00	6,574,906.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	389,160.00	0.00	389,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009	191,355.00	0.00	191,355.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	127,924.95	0.00	127,924.95
Subtotal				9,675,595.01	5,274,432.40	14,950,027.41
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	2,641,051.00	43,532,717.61	46,173,768.61
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años			0.00	0.00	0.00
Subtotal				2,641,051.00	43,532,717.61	46,173,768.61
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				52,234,008.75	59,052,061.89	111,286,070.64

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$111,286,070.64 (CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 64/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$52,234,008.75 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 75/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$59,052,061.89 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y UNO PESOS 89/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

...

...”

“QUINTA. APLICACIÓN.- ...

...

...

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos del Ramo 12, 2022, y los aspectos técnicos que, para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el “SIAFFASPE”.

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	Dra. Paola Olmos Rojas	Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...

...

...”

Nombramiento No. C-071/2022

C. PAOLA OLMOS ROJAS

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000016-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8,698,552.50	0.00	8,698,552.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,698,552.50
TOTALES		8,698,552.50	0.00	8,698,552.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,698,552.50

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	299,330.70	299,330.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,330.70
	1	Salud Mental	0.00	299,330.70	299,330.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,330.70
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	299,330.70	299,330.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,330.70

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Seguridad Vial	412,500.00	0.00	412,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	325,000.00	0.00	325,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,000.00
TOTALES		737,500.00	0.00	737,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	737,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Emergencias en Salud		1,723,531.00	0.00	1,723,531.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,723,531.00
	1	Emergencias	935,619.50	0.00	935,619.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	935,619.50
	2	Monitoreo	787,911.50	0.00	787,911.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	787,911.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,344,728.00	0.00	1,344,728.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,344,728.00
TOTALES			3,068,259.00	0.00	3,068,259.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,068,259.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	3,172,280.84	0.00	3,172,280.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,172,280.84
2	Virus de Hepatitis C	868,960.00	0.00	868,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	868,960.00
TOTALES		4,041,240.84	0.00	4,041,240.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,041,240.84

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva		5,025,239.50	14,905,688.95	19,930,928.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,930,928.45
	1	SSR para Adolescentes	2,151,313.00	1,094,344.00	3,245,657.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,245,657.00
	2	PF y Anticoncepción	0.00	3,723,075.40	3,723,075.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,723,075.40
	3	Salud Materna	1,638,135.75	4,416,920.00	6,055,055.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,055,055.75
	4	Salud Perinatal	1,235,790.75	1,416,780.55	2,652,571.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,652,571.30
	5	Aborto Seguro	0.00	1,290,360.00	1,290,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,290,360.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	389,160.00	389,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	389,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	191,355.00	0.00	191,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,355.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	127,924.95	0.00	127,924.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	127,924.95
TOTALES		2,311,966.95	7,363,628.06	9,675,595.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,675,595.01

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Vacunación Universal	0.00	2,641,051.00	2,641,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,641,051.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	2,641,051.00	2,641,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,641,051.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
		24,748,205.79	27,485,802.95	52,234,008.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,234,008.75

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.*

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	1,754,898.00
	Julio	6,943,654.50
	Subtotal de ministraciones	8,698,552.50
	U008 / OB010	7,942,053.00
	P018 / CS010	756,499.50
	Subtotal de programas institucionales	8,698,552.50
	Total	8,698,552.50

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Julio	299,330.70
	Subtotal de ministraciones	299,330.70
	P018 / SSM30	299,330.70
	Subtotal de programas institucionales	299,330.70
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	299,330.70
	Total	299,330.70

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Julio	412,500.00
	Subtotal de ministraciones	412,500.00
	P018 / AC020	412,500.00
	Subtotal de programas institucionales	412,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Julio	325,000.00
	Subtotal de ministraciones	325,000.00
	P018 / AC040	325,000.00
	Subtotal de programas institucionales	325,000.00
	Total	737,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	292,887.00
	Julio	495,024.50
	Octubre	147,708.00
	Subtotal de ministraciones	935,619.50
	U009 / EE030	935,619.50
	Subtotal de programas institucionales	935,619.50
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	290,235.00
	Julio	497,676.50
	Subtotal de ministraciones	787,911.50
	U009 / EE030	787,911.50
	Subtotal de programas institucionales	787,911.50
	Total Programa	1,723,531.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,344,728.00
	Subtotal de ministraciones	1,344,728.00
	U009 / EE040	1,344,728.00
	Subtotal de programas institucionales	1,344,728.00
	Total	3,068,259.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	1,059,512.84
	Julio	2,112,768.00
	Subtotal de ministraciones	3,172,280.84
	P016 / VH030	3,172,280.84
	Subtotal de programas institucionales	3,172,280.84
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	260,688.00
	Julio	608,272.00
	Subtotal de ministraciones	868,960.00
	P016 / VH030	868,960.00
	Subtotal de programas institucionales	868,960.00
	Total	4,041,240.84

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	2,688,835.00
	Julio	556,822.00
	Subtotal de ministraciones	3,245,657.00
	P020 / SR010	3,245,657.00
	Subtotal de programas institucionales	3,245,657.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	3,071,798.40
	Julio	651,277.00
	Subtotal de ministraciones	3,723,075.40
	P020 / SR020	3,723,075.40
	Subtotal de programas institucionales	3,723,075.40
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	4,080,999.75
	Julio	1,974,056.00
	Subtotal de ministraciones	6,055,055.75
	P020 / AP010	6,055,055.75
	Subtotal de programas institucionales	6,055,055.75
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	2,405,807.30
	Julio	246,764.00
	Subtotal de ministraciones	2,652,571.30
	P020 / AP010	2,652,571.30
	Subtotal de programas institucionales	2,652,571.30
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	751,108.00
	Julio	539,252.00
	Subtotal de ministraciones	1,290,360.00
	P020 / MJ030	1,290,360.00
	Subtotal de programas institucionales	1,290,360.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	1,801,271.00
	Julio	1,162,938.00
	Subtotal de ministraciones	2,964,209.00
	P020 / MJ030	2,964,209.00
	Subtotal de programas institucionales	2,964,209.00
	Total Programa	19,930,928.45

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Marzo	1,751,325.24
	Julio	524,779.00
	Subtotal de ministraciones	2,276,104.24
	P020 / CC010	2,276,104.24
	Subtotal de programas institucionales	2,276,104.24
3	Igualdad de Género	
	Marzo	630,349.00
	Julio	235,098.00
	Subtotal de ministraciones	865,447.00
	P020 / MJ040	865,447.00
	Subtotal de programas institucionales	865,447.00
	Total	23,072,479.69

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	560,712.00
	Subtotal de ministraciones	560,712.00
	U009 / EE070	560,712.00
	Subtotal de programas institucionales	560,712.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	61,110.00
	Julio	132,405.00
	Subtotal de ministraciones	193,515.00
	U009 / EE020	193,515.00
	Subtotal de programas institucionales	193,515.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	244,440.00
	Julio	529,620.00
	Subtotal de ministraciones	774,060.00
	U009 / EE020	774,060.00
	Subtotal de programas institucionales	774,060.00

2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	967,575.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)
Marzo	105,711.00
Julio	229,040.50
Subtotal de ministraciones	334,751.50
U009 / EE060	334,751.50
Subtotal de programas institucionales	334,751.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres
Marzo	99,720.00
Julio	232,680.00
Subtotal de ministraciones	332,400.00
U009 / EE010	332,400.00
Subtotal de programas institucionales	332,400.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas
Marzo	0.00
Julio	196,810.56
Subtotal de ministraciones	196,810.56
U009 / EE060	196,810.56
Subtotal de programas institucionales	196,810.56
7	Enfermedades Cardiometabólicas
Marzo	1,378,032.00
Julio	5,196,874.00
Subtotal de ministraciones	6,574,906.00
U008 / OB010	6,574,906.00
Subtotal de programas institucionales	6,574,906.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento
Marzo	116,748.00
Julio	272,412.00
Subtotal de ministraciones	389,160.00
U008 / OB010	389,160.00
Subtotal de programas institucionales	389,160.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	61,110.00
	Julio	130,245.00
	Subtotal de ministraciones	191,355.00
	U009 / EE080	191,355.00
	Subtotal de programas institucionales	191,355.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	33,240.00
	Julio	94,684.95
	Subtotal de ministraciones	127,924.95
	U009 / EE010	127,924.95
	Subtotal de programas institucionales	127,924.95
	Total	9,675,595.01

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	886,827.00
	Julio	1,754,224.00
	Subtotal de ministraciones	2,641,051.00
	E036 / VA010	2,641,051.00
	Subtotal de programas institucionales	2,641,051.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	2,641,051.00

Gran total	52,234,008.75
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	25
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.3.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas	No aplica	35	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	25	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	2

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	57
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	62
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.4.1	Resultado	Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena capacitados con Programa Individual de Trabajo Elaborado	No aplica	55	Promotores de salud hablantes de lengua indígena con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	2

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.1.3	Resultado	Personal de salud mental contratado	No aplica	242	Expresa la contratación de recursos humanos en salud mental	5
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	20,300	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	300
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	10,300	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022.	325
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Material informativo	No aplica	542,071	e material informativo (impreso y digital) difundido a sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida.	58
1	Salud Mental	3.2.1	Resultado	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	No aplica	66,344	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	6,500
1	Salud Mental	3.2.2	Resultado	Unidades de salud con abasto suficiente de medicamentos esenciales para el tratamiento de trastornos mentales	No aplica	565	Refiere el número de unidades de salud con medicamentos esenciales para el tratamiento de los trastornos mentales	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	32	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	11
1	Seguridad Vial	4.3.1	Proceso	Población civil con habilidades en primera respuesta.	No aplica	25,000	Población civil con habilidades en Primera Respuesta.	1,500
1	Seguridad Vial	5.2.1	Proceso	Número de campañas sobre prevención de accidentes viales difundidas en las entidades federativas.	No aplica	19	Mide el número de campañas activas de prevención accidentes viales en las entidades federativas.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	No aplica	96	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90

	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	1	Emergencias	3.1.2	Resultado	Número de de Entidades con Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al final del periodo	Número de de Entidades programadas para tener Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al inicio del periodo	100	Entidades con Informe completo de Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias.	1
	1	Emergencias	3.1.3	Resultado	Número de Cursos en Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas programados al inicio del periodo	No aplica	1	Complementar las necesidades para llevar a cabo la capacitación sobre temas de Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas.	1
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicacion	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ μ l, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ μ l, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	90	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	90

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,875	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	105
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	294	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	6
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,744	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	90
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	26	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	22
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	6
	1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
	1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Ttotal Municipios registrados	49	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	22
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	66	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	43

	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	65
	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	645,341	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	11,560
	2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	283,299	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	496
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Promedio de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	53	Señala el número de condones masculinos que se otorgan al año en promedio por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	60
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,618,331	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	70,142
	2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,507	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	170
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	541	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	10
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	75	Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	66
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	85

2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	117	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	42,208	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	419
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	34	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	2,423
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	16,200
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad medica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100

	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabiencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80

4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6

6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	24
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	23
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	No aplica	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	22
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	8
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	10
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	2,280
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	142
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótid con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótid con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	1
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporcione pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	1
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	7
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	1

	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1
	2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	12
	2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	12
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	1
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	1
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	1
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	1
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	5
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	1

	5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	5
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	5
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	5
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometaabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometaabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometaabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Estructura	Número de oficios realizados que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	No aplica	32	Son el número de oficios de gestión que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.2.1	Resultado	Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados	No aplica	3	Son los documentos técnico y normativos elaborados o actualizados para la atención de enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	3

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones (por tamizaje) realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de depresión	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	4,279	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	66
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	672,705
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	150,632
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	1,688,715	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	8,000
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	66
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	24,232
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	34,277	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	898
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso	Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso	Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	8.2.1	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud.	18	Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia	18
3	Atención a la Salud en la Infancia	10.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	Número de supervisiones programadas al programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año	80	es el número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad	3.02	21,000	63,420.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.79	31,500	87,885.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad	3.02	57,000	172,140.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombre de 20 a 59 años	2.78	41,500	115,370.00
TOTAL							438,815.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	76,285	76,285.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Descripción complementaria: Tubos De polipropileno tipo Eppendorff, de 1,500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G se esterilizan en autoclave. Libre de RNAasa. Bolsa con 500 piezas	155.00	10	1,550.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Chico Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Abatelenguas. De madera, desechables. Largo: 142.0 mm. Ancho: 18.0 mm. Envase con 500 piezas. Descripción complementaria: Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	114.75	10	1,147.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Medio de transporte viral universal. Caja con 25 tubos	1,255.50	200	251,100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE Descripción complementaria: Estuche para 100 pruebas	18,500.00	61	1,128,500.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubos. CrioTubos. estériles con tapa de polipropileno de 2 ml para temperaturas inferiores a menos 120°C. Envase con mínimo 500 piezas. Descripción complementaria: Envase con 500 piezas. Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	2,183.73	10	21,837.30
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche de pruebas moleculares para la detección preliminar de las variantes VOI y VOC definidas por la OMS desde la delta hasta ómicron. (d, e, ?, ?, ?, ?), Estuche para 120 pruebas	25,980.00	4	103,920.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizados para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: ExiPrep Dx Viral DNA/RNA Lit, Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno). Descripción complementaria: Estuche para 384 pruebas	45,158.00	20	903,160.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00
TOTAL							2,609,767.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	12,158	1,095,314.22
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	93,357	649,764.72
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	13,880	143,519.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5406	55.56	475	26,391.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001	43.92	10,575	464,454.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	1,235	113,175.40
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00 (Costo sin IVA)	898.90	13	11,685.70
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA)	20,880.00	12	250,560.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	35,650	1,654,160.00

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1): Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Inositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **: Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche	35.20	616	21,683.20
---	-----------------	----------	-----------------------	---	-------	-----	-----------

				materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad	95.00	32	3,040.00

				mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeseo Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00			
TOTAL							4,433,747.44

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	370.22	7,462	2,762,581.64
TOTAL							2,762,581.64

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	15	7,485.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	139.00	60	8,340.00

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente.	520.00	153	79,560.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina 100 mg / 5 ml inyectable, ampula de 5 ml.	91.48	970	88,735.60
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
1	Paludismo	6.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Paquete de 50 piezas de pabellón impregnado con insecticida piretroide	12,900.00	40	516,000.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	11	214,700.75
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	19,674.47	180	3,541,404.60
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambo de 208 litros	195,700.00	3	587,100.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables	147.77	18	2,659.86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas	364.31	216	78,690.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas	544.12	38	20,676.56
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas	351.85	49	17,240.65
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables	177.32	23	4,078.36
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas	232.82	149	34,690.18
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.40	10	4.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta 400 mg	4.99	10	49.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg	2.60	10	26.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg	14.84	520	7,716.80

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	6.23	10	62.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta 400 mg	0.44	100	44.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta100 mg	37.91	10	379.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta100 mg	36.08	940	33,915.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg	53.03	336	17,818.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg	2.13	10	21.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula 250 mg	5.25	312	1,638.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg	9.89	936	9,257.04
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg	0.68	312	212.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta 250 mg	0.53	3,500	1,855.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	71.00	1	71.00
TOTAL							5,274,432.40

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis	273.46	87,690	23,979,444.33

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	677.24	28,872	19,553,273.28
TOTAL							43,532,717.61

Gran total							59,052,061.89
-------------------	--	--	--	--	--	--	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
---------------------------	--	--	--	--	-------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriósisis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8,698,552.50	438,815.00	9,137,367.50	1,263,169.52	0.00	0.00	0.00	1,263,169.52	0.00	0.00	0.00	0.00	10,400,537.02
Total:		8,698,552.50	438,815.00	9,137,367.50	1,263,169.52	0.00	0.00	0.00	1,263,169.52	0.00	0.00	0.00	0.00	10,400,537.02
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	299,330.70	0.00	299,330.70	0.00	852,876.00	0.00	0.00	852,876.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,152,206.70
1	Salud Mental	299,330.70	0.00	299,330.70	0.00	852,876.00	0.00	0.00	852,876.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,152,206.70
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		299,330.70	0.00	299,330.70	0.00	852,876.00	0.00	0.00	852,876.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,152,206.70
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	412,500.00	0.00	412,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	325,000.00	0.00	325,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,000.00
Total:		737,500.00	0.00	737,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	737,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Emergencias en Salud	1,723,531.00	0.00	1,723,531.00	1,355,000.00	0.00	0.00	0.00	1,355,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,078,531.00
1	Emergencias	935,619.50	0.00	935,619.50	365,000.00	0.00	0.00	0.00	365,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300,619.50
2	Monitoreo	787,911.50	0.00	787,911.50	990,000.00	0.00	0.00	0.00	990,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,777,911.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,344,728.00	2,609,767.80	3,954,495.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,954,495.80
Total:		3,068,259.00	2,609,767.80	5,678,026.80	1,355,000.00	0.00	0.00	0.00	1,355,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,033,026.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	3,172,280.84	4,433,747.44	7,606,028.28	15,606,416.00	0.00	0.00	0.00	15,606,416.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,212,444.28
2	Virus de Hepatitis C	868,960.00	0.00	868,960.00	2,092,000.00	0.00	0.00	0.00	2,092,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,960,960.00
Total:		4,041,240.84	4,433,747.44	8,474,988.28	17,698,416.00	0.00	0.00	0.00	17,698,416.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,173,404.28
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	19,930,928.45	0.00	19,930,928.45	13,435,043.00	49,000.00	0.00	0.00	13,484,043.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,414,971.45
1	SSR para Adolescentes	3,245,657.00	0.00	3,245,657.00	6,200,000.00	0.00	0.00	0.00	6,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,445,657.00
2	PF y Anticoncepción	3,723,075.40	0.00	3,723,075.40	3,811,650.00	0.00	0.00	0.00	3,811,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,534,725.40
3	Salud Materna	6,055,055.75	0.00	6,055,055.75	2,373,393.00	0.00	0.00	0.00	2,373,393.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,448.75
4	Salud Perinatal	2,652,571.30	0.00	2,652,571.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,652,571.30
5	Aborto Seguro	1,290,360.00	0.00	1,290,360.00	25,000.00	49,000.00	0.00	0.00	74,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,364,360.00
6	Violencia de Género	2,964,209.00	0.00	2,964,209.00	1,025,000.00	0.00	0.00	0.00	1,025,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,989,209.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
2	Prevención y Control del Cáncer	2,276,104.24	2,762,581.64	5,038,685.88	4,074,775.00	0.00	0.00	0.00	4,074,775.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,113,460.88
3	Igualdad de Género	865,447.00	0.00	865,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	865,447.00
Total:		23,072,479.69	2,762,581.64	25,835,061.33	17,509,818.00	49,000.00	0.00	0.00	17,558,818.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,393,879.33
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	560,712.00	184,120.60	744,832.60	24,572,924.50	0.00	0.00	0.00	24,572,924.50	0.00	0.00	0.00	0.00	25,317,757.10
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	967,575.00	4,859,205.35	5,826,780.35	78,742,807.00	0.00	0.00	0.00	78,742,807.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,569,587.35
	1 Paludismo	193,515.00	516,000.00	709,515.00	6,772,276.00	0.00	0.00	0.00	6,772,276.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,481,791.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	670,548.00	0.00	0.00	0.00	670,548.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670,548.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	714,492.00	0.00	0.00	0.00	714,492.00	0.00	0.00	0.00	0.00	714,492.00
	5 Dengue	774,060.00	4,343,205.35	5,117,265.35	70,585,491.00	0.00	0.00	0.00	70,585,491.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,702,756.35
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	334,751.50	231,106.45	565,857.95	10,413,538.24	0.00	0.00	0.00	10,413,538.24	0.00	0.00	0.00	0.00	10,979,396.19
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	332,400.00	0.00	332,400.00	816,000.00	0.00	0.00	0.00	816,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,148,400.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	43,956.00	0.00	0.00	0.00	43,956.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,956.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	196,810.56	0.00	196,810.56	229,296.00	0.00	0.00	0.00	229,296.00	0.00	0.00	0.00	0.00	426,106.56
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	6,574,906.00	0.00	6,574,906.00	19,713,283.31	0.00	0.00	0.00	19,713,283.31	0.00	0.00	0.00	0.00	26,288,189.31
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	389,160.00	0.00	389,160.00	1,189,000.00	0.00	0.00	0.00	1,189,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,578,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	191,355.00	0.00	191,355.00	5,444,146.50	417,600.00	0.00	0.00	5,861,746.50	0.00	0.00	0.00	0.00	6,053,101.50
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	127,924.95	0.00	127,924.95	2,415,798.00	0.00	0.00	0.00	2,415,798.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,543,722.95
Total:		9,675,595.01	5,274,432.40	14,950,027.41	143,580,749.55	417,600.00	0.00	0.00	143,998,349.55	0.00	0.00	0.00	0.00	158,948,376.96
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	2,641,051.00	43,532,717.61	46,173,768.61	48,940,152.84	0.00	0.00	0.00	48,940,152.84	0.00	0.00	0.00	0.00	95,113,921.45

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	1,129,847.00	0.00	0.00	0.00	1,129,847.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,129,847.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	19,847,997.68	0.00	0.00	0.00	19,847,997.68	0.00	0.00	0.00	0.00	19,847,997.68
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		2,641,051.00	43,532,717.61	46,173,768.61	69,917,997.52	0.00	0.00	0.00	69,917,997.52	0.00	0.00	0.00	0.00	116,091,766.13
Gran Total:		52,234,008.75	59,052,061.89	111,286,070.64	251,325,150.59	1,319,476.00	0.00	0.00	252,644,626.59	0.00	0.00	0.00	0.00	363,930,697.23

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Paola Olmos Rojas.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.**- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Omar Francisco del Valle Colosio.**- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

AVISO por el que se dan a conocer las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía, para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, o hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138, párrafo primero, fracción IV, de la Ley de la Industria Eléctrica, y 47, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, o se actualicen las tarifas reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

GREGORIO GERARDO CORTÉS VIVEROS, Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, párrafo primero, 2o, 6o, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo segundo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracción III y 3o del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 17, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2022; 107, 108, 138, párrafo primero, fracción IV y 139, de la Ley de la Industria Eléctrica; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, QUINTO párrafo primero, fracción I y párrafo segundo, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, 3, párrafo primero, apartado B, fracción II, 13, párrafo primero, fracciones IV, XXII y XXVII, y 37, párrafo primero, fracción XXXIX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y en cumplimiento al Acuerdo Núm. A/043/2022, expedido por la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 12, párrafo primero, fracción IV, 138, párrafo primero, fracción IV y 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, y 47 de su Reglamento, la Comisión Reguladora de Energía está facultada, para expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetará la operación del Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el "CENACE");

Que mediante las Tarifas Reguladas para el servicio de operación, el CENACE obtiene los ingresos que le permiten la operación eficiente y confiable del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Mayorista, garantizando el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y está en posibilidad de proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista;

Que en la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2022, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía emitió el Acuerdo Núm. A/043/2022;

Que en el Acuerdo OCTAVO del Acuerdo Núm. A/043/2022, se señala entre otras cosas que, el CENACE podrá solicitar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía la revisión y ajuste del Ingreso Requerido y las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del CENACE, el cual deberá acompañarse de información y documentación soporte.

Que mediante el Acuerdo UNDÉCIMO del Acuerdo Núm. A/043/2022, se instruye al CENACE a publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles posteriores al 1o. de enero de 2023, las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del CENACE, establecidas en el punto de Acuerdo Segundo del referido Acuerdo Núm. A/043/2022.

Que en el Acuerdo DUODÉCIMO, del Acuerdo Núm. A/043/2022, se señala que, las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del CENACE establecidas en el punto de Acuerdo Segundo, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2023 y permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, o hasta que entren en vigor las disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del CENACE que se refieren en el Considerando Decimoséptimo del Acuerdo Núm. A/043/2022 y se emitan las tarifas con base a dicha regulación.

Por lo antes expuesto, en ejercicio de las facultades antes señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA EN TANTO SE EXPIDAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 138, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, Y 47, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA; O SE ACTUALICEN LAS TARIFAS REGULADAS

ÚNICO.- Se dan a conocer las tarifas aplicables para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138, párrafo primero, fracción IV, de la Ley de la Industria Eléctrica, y 47, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, o se actualicen las tarifas reguladas, por el servicio público de operación del CENACE.

Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables en el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	
Pesos/Megawatt-hora	
Generadores	Cargas
\$2.5496	\$6.3286

Ciudad de México, a 3 de enero de dos mil veintitrés.- El Director de Administración y Finanzas, del Centro Nacional de Control de Energía, **Gregorio Gerardo Cortés Viveros**.- Rúbrica.

(R.- 531701)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCTR-CHIS-07/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR EL M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de “EL INSABI”.
- III. “EL PROGRAMA” se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. “EL PROGRAMA” interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 El Titular de la Coordinación de Atención a la Salud de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación Nacional Médica de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", considerando las atribuciones que se confieren a la referida Unidad de Coordinación Nacional Médica en el artículo Trigésimo octavo, fracciones I, II y III del mencionado Estatuto Orgánico.
- I.4 El Titular de la Dirección de Administración Financiera del Fideicomiso de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente

instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de “EL INSABI”, considerando las atribuciones que se confieren a la referida Coordinación de Financiamiento en el artículo Cuadragésimo octavo del mencionado Estatuto Orgánico.

- I.5 El Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal de “EL INSABI”, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo en atención a las facultades que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI del Estatuto Orgánico de “EL INSABI”.
- I.6 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.7 El objetivo general de “EL PROGRAMA”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante las “REGLAS”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.
- I.8 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.9 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1. El Dr. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6, 7, 8, 11, 21, 28 fracción II, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2. El Dr. José Manuel Cruz Castellanos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, 14 fracción II, 21, 28 fracción XIII, 41 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio “C”, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez., Chiapas, C.P. 29010.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2022, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a el Instituto de Salud, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la

Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Hacienda los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2022; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".
- C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), con base en las propuestas que formule "LA ENTIDAD", por conducto del Director General del Instituto de Salud. En el caso de la ocupación de las plazas del personal gerencial de "EL PROGRAMA", relativas a coordinadores y supervisores, éstos serán designados con base en la convocatoria que se emita de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS", mientras que los enlaces administrativos serán designados a propuesta directa de "EL INSABI", en los términos previstos en la misma disposición.

En este tenor, las personas que se propongan para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el Anexo 6 del presente instrumento, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
 - a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
 - b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
 - c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD"

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2022".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Atención Médica del Instituto de Salud de "LA ENTIDAD".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser

considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Director de Administración Financiera del Fideicomiso, M. en Aud. **Vicente Reyes Magaña**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, Dr. **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$ 1,525,098.33

43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$ 1,525,098.33

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para trabajo Comunitario Itinerante	\$ 43,207,960.44
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$ 74,441,964.82
TOTAL	\$ 117,649,925.26

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	ENERO-MAYO

Ayudas"	
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
Asignación de personal	
1000 "Servicios Personales"	A PARTIR DE ENERO
Médicos Residentes para el trabajo social comunitario itinerante	
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE FEBRERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 85 UMM		TOTAL 2022
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$ 1,296,333.58
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	\$ 228,764.75
TOTAL		\$ 1,525,098.33

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad federativa en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa:

Monto por concepto de gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

17

19

20

18

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES:

21

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| 1 Entidad Federativa. | 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) |
| 2 Monto por concepto de gasto | 12 Especificar si es contrato o pedido |
| 3 Concepto de Gasto de Aplicación | 13 Proveedor o Prestador de Servicios |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 15 Observaciones Generales |
| 6 Partida Específica de gasto | 16 Total del gasto efectuado. |
| 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| | 21 Mes en que se reporta |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE “LA ENTIDAD” (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2022

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIAPAS

No. de unidades Beneficiadas: 69 UMM-0, 7 UMM-1, 5 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
					Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 La Florida	UMM-2, 2007	017	Cintalapa	070170050	La Florida	548	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA007540	H.R. Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 La Florida	UMM-2, 2007	017	Cintalapa	070170180	José Castillo Tielmans	345					CSSSA007540	
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 La Florida	UMM-2, 2007	017	Cintalapa	070170739	Palomares	53					CSSSA007540	
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 La Florida	UMM-2, 2007	017	Cintalapa	070170831	El Mirador	419					CSSSA007540	
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 La Florida	UMM-2, 2007	046	Jiquipilas	070460362	Absalón Castellanos domínguez	335					CSSSA007540	
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 La Florida	UMM-2, 2007	046	Jiquipilas	070460361	Llano Grande	666					CSSSA007540	
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 La Florida	UMM-2, 2007	2			6	2,366	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330022	Río Negro	289	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA006695	C.S. c/Hosp. Tecpatan	CSSSA007540	H.R. Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330021	Santo domingo	40			CSSSA006695	C.S. c/Hosp. Tecpatan	CSSSA007540	
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330034	Nueva Trinidad (Tzimbac)	95			CSSSA006695	C.S. c/Hosp. Tecpatan	CSSSA007540	
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330029	Paraíso	115			CSSSA006695	C.S. c/Hosp. Tecpatan	CSSSA007540	
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330043	Nuevo Cristo Rey	309			CSSSA006695	C.S. c/Hosp. Tecpatan	CSSSA007540	
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330003	Arroyo Sangre	43			CSSSA006695	C.S. c/Hosp. Tecpatan	CSSSA007540	
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330040	San Miguel	63			CSSSA006695	C.S. c/Hosp. Tecpatan	CSSSA007540	
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330016	Siete Arroyos (El Amparo)	11			CSSSA006695	C.S. c/Hosp. Tecpatan	CSSSA007540	
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330014	San Pablo Tumbac	199			CSSSA006695	C.S. c/Hosp. Tecpatan	CSSSA007540	
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330075	Nuevo Tila	185			CSSSA006695	C.S. c/Hosp. Tecpatan	CSSSA007540	
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330004	Azapac Amatal	456			CSSSA006695	C.S. c/Hosp. Tecpatan	CSSSA007540	
CSSSA018286	Caravana Tipo 0 Rio Negro	UMM-0, 2009	1			11	1,805			3	Lunes - Viernes 8 h	1	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM-0, 2009	092	Tecpatán	070920003	Adolfo Ruiz Cortínes	674	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA019143	C.S. San Miguel La Sardina	CSSSA007540	H.R. Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM-0, 2009	092	Tecpatán	070920661	Las Maravillas	*			CSSSA019143	C.S. San Miguel La Sardina	CSSSA007540	
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM-0, 2009	092	Tecpatán	070920614	Epifanio Pablo Cruz	*			CSSSA019143	C.S. San Miguel La Sardina	CSSSA007540	
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330025	La Ceiba	123			CSSSA019143	C.S. San Miguel La Sardina	CSSSA007540	
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330067	Cerro del Mono	18			CSSSA019143	C.S. San Miguel La Sardina	CSSSA007540	
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM-0, 2009	092	Tecpatán	070920613	Rancho Alegre	111			CSSSA019143	C.S. San Miguel La Sardina	CSSSA007540	
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330072	Guadalupe Sardina	247			CSSSA019143	C.S. San Miguel La Sardina	CSSSA007540	
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330076	Agua Fria	7			CSSSA019143	C.S. San Miguel La Sardina	CSSSA007540	
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330064	Las Cruces	70			CSSSA019143	C.S. San Miguel La Sardina	CSSSA007540	
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM-0, 2009	033	Francisco León	070330083	San Francisco	32			CSSSA019143	C.S. San Miguel La Sardina	CSSSA007540	
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM-0, 2009		2		10	1,282			3	Lunes - Viernes 8 h	1	
CSSSA012225	Caravana Tipo 0 Conoijla	UMM-0, 2012	064	Oxchuc	070640017	Conoijla	322			CSSSA004542	C.S. El Niz	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA012225	Caravana Tipo 0 Conoijla	UMM-0, 2012	064	Oxchuc	070640004	Benito Juárez	970			CSSSA004542	C.S. El Niz	CSSSA005773	
CSSSA012225	Caravana Tipo 0 Conoijla	UMM-0, 2012	064	Oxchuc	070640138	Porvenir	130			CSSSA004542	C.S. El Niz	CSSSA005773	
CSSSA012225	Caravana Tipo 0 Conoijla	UMM-0, 2012	064	Oxchuc	070640043	Biquil Lejlem	317			CSSSA004542	C.S. El Niz	CSSSA005773	
CSSSA012225	Caravana Tipo 0 Conoijla	UMM-0, 2012	064	Oxchuc	070640203	JOYTON	231			CSSSA004542	C.S. El Niz	CSSSA005773	
CSSSA012225	Caravana Tipo 0 Conoijla	UMM-0, 2012	064	Oxchuc	070640056	Chenco	40			CSSSA004542	C.S. El Niz	CSSSA005773	
CSSSA012225	Caravana Tipo 0 Conoijla	UMM-0, 2012	064	Oxchuc	070640189	Frontera Las Casitas	36			CSSSA004542	C.S. El Niz	CSSSA005773	
CSSSA012225	Caravana Tipo 0 Conoijla	UMM-0, 2012		1		7	2,046	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012242	Caravana Tipo 0 Pacanám	UMM-0, 2012	022	Chalchihuitán	070220016	Pacanám	358	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA012242	Caravana Tipo 0 Pacanám	UMM-0, 2012	022	Chalchihuitán	070220034	Joveltic	471			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012242	Caravana Tipo 0 Pacanám	UMM-0, 2012	022	Chalchihuitán	070220036	Lobolaltic (Tojtíc)	547			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012242	Caravana Tipo 0 Pacanám	UMM-0, 2012	022	Chalchihuitán	070220029	Patkanteal	340			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012242	Caravana Tipo 0 Pacanám	UMM-0, 2012	022	Chalchihuitán	070220035	Pacanám Viejo	286			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012242	Caravana Tipo 0 Pacanám	UMM-0, 2012	022	Chalchihuitán	070220038	Abanchén	45			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012242	Caravana Tipo 0 Pacanám	UMM-0, 2012		1		6	2,047	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	026	Chenalhó	070260155	La Esperanza	601	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660107	La Victoria	202			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660271	San Antonio El Encanto	178			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660153	Emiliano Zapata Segundo	86			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660213	La Esmeralda	98			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660192	Fracción San Martín El Triunfo	31			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660191	San Martín Caballero	155			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660270	Fracción Rosario	56			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14			CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066	Pantelhó	070660193	San Roque	14	CSSSA018921	C. S. Las Limas	CSSSA005773			
CSSSA012721	Caravana Tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013	066										

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
CSSSA017965	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Chiotic	UMM-2, 2007	023	Chamula	070230149	Monte Bonito	284	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA017965	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Chiotic	UMM-2, 2007	023	Chamula	070230023	Chiotic	1189					CSSSA005773	
CSSSA017965	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Chiotic	UMM-2, 2007	023	Chamula	070230132	Los Ranchos	503					CSSSA005773	
CSSSA017965	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Chiotic	UMM-2, 2007	023	Chamula	070230177	Ajtetic	64					CSSSA005773	
CSSSA017965	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Chiotic	UMM-2, 2007		1		4	2,040	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
CSSSA018134	Caravana Tipo 0 Juc'Nil	UMM-0, 2009	112	San Juan Cancuc	071120012	Juc'Nil	788		Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA018134	Caravana Tipo 0 Juc'Nil	UMM-0, 2009	112	San Juan Cancuc	071120037	Te'Mash	399			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018134	Caravana Tipo 0 Juc'Nil	UMM-0, 2009	112	San Juan Cancuc	071120035	Tzemen	216			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018134	Caravana Tipo 0 Juc'Nil	UMM-0, 2009	112	San Juan Cancuc	071120038	Axultic	504			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018134	Caravana Tipo 0 Juc'Nil	UMM-0, 2009		1		4	1,907	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660077	San Carlos Corralito	294	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660145	Corralito Pedernal (Zaquilá)	135			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660264	San Miguel Loteros	80			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660267	Santa Rosalía	59			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660246	Los Chorros	45			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660095	El Roblar	300			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660089	San José Buenavista Segundo	116			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660090	San José Chactú	55			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660127	Cristo Rey Chactú	86			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660169	Lotero	69			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660067	El Retiro	119			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660217	Los Naranjos	25			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009	066	Pantelhó	070660265	San Pedro	32			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018146	Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito	UMM-0, 2009		1		13	1,415	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
					Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750036	San Mateo	222	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750003	Barreño	50			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750005	Cabildo	270			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750006	Cancantic	46			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750013	Corral Hierva	731			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750016	Buenavista las Cumbres	28			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750017	Chajob	54			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750020	San Miguel	26			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750027	El Paraíso	6			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750029	Concepción la Represa	18			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750090	Candelaria Buena Vista	28			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750117	San José Buenavista	7			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750118	El Durazno	18			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750122	Las Manzanitas	7			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750129	Candelaria El Pozo	2			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750158	San Rafael	6			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750184	El Haway	5			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750230	La Gloria	6			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750022	Guadalupe Las Canoas	25			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750127	San Juan Las Tunas	74			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750128	El Carmen	16			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750131	Soledad El Llano	10			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750132	La Cama	28			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750159	Los Pinos	3			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750169	Tres Amores	305			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750177	Elohim	5			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750191	Fraccionamiento San Miguel	4			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750112	Lázaro Cárdenas del Río	144			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750228	San José las Vigas	2			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750223	El Durazno	6			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750120	San Antonio del Monte	9			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750126	San José	3			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750202	Los Cedros	23			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009	075	Las Rosas	070750229	Villa Nueva	3			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018151	Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero	UMM-0, 2009		1		34	2,190	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 Los Mangos	UMM-0, 2009	022	Chalchihuit	070220010	Tzacucum	987	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 Los Mangos	UMM-0, 2009	022	Chalchihuit	070220011	Sisim	572			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 Los Mangos	UMM-0, 2009	022	Chalchihuit	070220020	Tzak	454			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 Los Mangos	UMM-0, 2009	022	Chalchihuit	070220024	Jolomtic	39			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 Los Mangos	UMM-0, 2009	022	Chalchihuit	070220025	Jolsostetic	262			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 Los Mangos	UMM-0, 2009	022	Chalchihuit	070220028	Napitz	227		Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 Los Mangos	UMM-0, 2009	022	Chalchihuit	070220030	Patchentic	228			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 Los Mangos	UMM-0, 2009	022	Chalchihuit	070220043	Israel	238			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 Los Mangos	UMM-0, 2009	022	Chalchihuit	070220044	Jolmochil	193			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 Los Mangos	UMM-0, 2009		1		9	3,940			3	1	1	
CSSSA018303	Caravana Tipo 1 San Caralampio	UMM-1, 2009	007	Amatenango del Valle	070070068	San Caralampio	144	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA018303	Caravana Tipo 1 San Caralampio	UMM-1, 2009	007	Amatenango del Valle	070070028	San Miguel El Alto	190					CSSSA005773	
CSSSA018303	Caravana Tipo 1 San Caralampio	UMM-1, 2009	094	Teopisca	070940023	Chijiltec (San Isidro)	600					CSSSA005773	
CSSSA018303	Caravana Tipo 1 San Caralampio	UMM-1, 2009	007	Amatenango del Valle	070070099	María Cristina	45					CSSSA005773	
CSSSA018303	Caravana Tipo 1 San Caralampio	UMM-1, 2009	007	Amatenango del Valle	070070064	Rancho Nuevo	241					CSSSA005773	
CSSSA018303	Caravana Tipo 1 San Caralampio	UMM-1, 2009	007	Amatenango del Valle	070070065	Santa Anita	17					CSSSA005773	
CSSSA018303	Caravana Tipo 1 San Caralampio	UMM-1, 2009		2		6	1,237	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
CSSSA018356	Caravana Tipo 0 La Palma Uno	UMM-0, 2009	112	San Juan Cancuc	071120019	La Palma Uno	687	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA008450	C.S. Oniltic	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA018356	Caravana Tipo 0 La Palma Uno	UMM-0, 2009	112	San Juan Cancuc	071120002	Baquelchán	903			CSSSA008450	C.S. Oniltic	CSSSA005773	
CSSSA018356	Caravana Tipo 0 La Palma Uno	UMM-0, 2009	112	San Juan Cancuc	071120027	Yocwitz	806			CSSSA008450	C.S. Oniltic	CSSSA005773	
CSSSA018356	Caravana Tipo 0 La Palma Uno	UMM-0, 2009	112	San Juan Cancuc	071120014	El Joob	302			CSSSA008450	C.S. Oniltic	CSSSA005773	
CSSSA018356	Caravana Tipo 0 La Palma Uno	UMM-0, 2009		1		4	2,698	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Pocoltón	UMM-0, 2009	049	Larráinzar	070490038	Pocoltón	334	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA003113	C.S. Larrainzar	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Pocoltón	UMM-0, 2009	049	Larráinzar	070490051	Tivo Alto	507			CSSSA003113	C.S. Larrainzar	CSSSA005773	
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Pocoltón	UMM-0, 2009	049	Larráinzar	070490057	Yolté	471			CSSSA003113	C.S. Larrainzar	CSSSA005773	
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Pocoltón	UMM-0, 2009	049	Larráinzar	070490010	K'Ante'El	115			CSSSA003113	C.S. Larrainzar	CSSSA005773	
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Pocoltón	UMM-0, 2009	049	Larráinzar	070490028	Nashinich	685			CSSSA003113	C.S. Larrainzar	CSSSA005773	
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Pocoltón	UMM-0, 2009	049	Larráinzar	070490092	Pathuitz	241			CSSSA003113	C.S. Larrainzar	CSSSA005773	
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Pocoltón	UMM-0, 2009	049	Larráinzar	070490018	Guacamaya	142			CSSSA003113	C.S. Larrainzar	CSSSA005773	
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Pocoltón	UMM-0, 2009		1		7	2,495	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009	049	Larráinzar	070490045	Suytik	505	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009	049	Larráinzar	070490083	Na Xoch II	140					CSSSA005773	
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009	049	Larráinzar	070490086	Ok'Oxton	250					CSSSA005773	
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009	049	Larráinzar	070490013	Chalotoj	281					CSSSA005773	
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009	049	Larráinzar	070490029	Naxoch	340					CSSSA005773	
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009	049	Larráinzar	070490071	La Laguna I	472					CSSSA005773	
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009	049	Larráinzar	070490019	Jocolho	117					CSSSA005773	
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009	049	Larráinzar	070490032	Nintetic	350					CSSSA005773	
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009	049	Larráinzar	070490022	Latzviltón II	703					CSSSA005773	
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009	049	Larráinzar	070490035	Pechtón	128					CSSSA005773	
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009	049	Larráinzar	070490096	Linda Vista	18					CSSSA005773	
CSSSA018390	Caravana Tipo 1 Suytik	UMM-1, 2009		1		11	3,304	3	Lunes - Viernes 8 h	0	1	1	1
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 Tzabalhó	UMM-0, 2011	026	Chenalhó	070260051	Tzabalhó	825	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA001614	C.S. c/Hosp. Yabteclum	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 Tzabalhó	UMM-0, 2011	026	Chenalhó	070260163	Campo Los Toros	479			CSSSA001614	C.S. c/Hosp. Yabteclum	CSSSA005773	
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 Tzabalhó	UMM-0, 2011	026	Chenalhó	070260184	Los Ranchos	114			CSSSA001614	C.S. c/Hosp. Yabteclum	CSSSA005773	
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 Tzabalhó	UMM-0, 2011	026	Chenalhó	070260070	Chojolhó	158			CSSSA001614	C.S. c/Hosp. Yabteclum	CSSSA005773	
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 Tzabalhó	UMM-0, 2011	026	Chenalhó	070260180	Vayúm Vakaxtik	166			CSSSA001614	C.S. c/Hosp. Yabteclum	CSSSA005773	
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 Tzabalhó	UMM-0, 2011	026	Chenalhó	070260183	Kakumchich	92			CSSSA001614	C.S. c/Hosp. Yabteclum	CSSSA005773	
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 Tzabalhó	UMM-0, 2011		1		6	1,834	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660041	Nueva Reforma	343			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660050	Nueva Linda	375			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660064	La Providencia	339			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660181	El Porvenir Cacateal	46			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660002	La Alianza	79			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660236	Lindavista	61			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660175	San Carlos	20			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660168	Liquidámbur	104			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660182	Nuevo Refugio	29			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660252	Peña Blanca	108			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660098	Santa Elena	73			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660105	Nueva Santa Cruz Yaxté	415			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660102	Santiago Alcacofas (Pikintee)	80			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660251	Nuevo San Carlos	99			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011	066	Pantelhó	070660172	Nueva Galilea	266			CSSSA018921	C.S. Las Limas	CSSSA005773	
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	UMM-0, 2011		1		15	2,437	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA019015	Caravana Tipo 0 San Antonio Balashilina	UMM-0, 2011	038	Huixtán	070380024	San Antonio Balashilina	421	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA002500	C. S. San Predro Pedernal	CSSSA005773	Hospital de La Mujer San Cristóbal de Las Casas
CSSSA019015	Caravana Tipo 0 San Antonio Balashilina	UMM-0, 2011	038	Huixtán	070380011	Jocosic	683			CSSSA002500	C. S. San Predro Pedernal	CSSSA005773	
CSSSA019015	Caravana Tipo 0 San Antonio Balashilina	UMM-0, 2011	038	Huixtán	070380021	Los Ranchos	131			CSSSA002500	C. S. San Predro Pedernal	CSSSA005773	
CSSSA019015	Caravana Tipo 0 San Antonio Balashilina	UMM-0, 2011	038	Huixtán	070380048	Chishté	12			CSSSA002500	C. S. San Predro Pedernal	CSSSA005773	
CSSSA019015	Caravana Tipo 0 San Antonio Balashilina	UMM-0, 2011		1		4	1,247	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012353	Caravana Tipo 0 Jochampat Carmen Grande	UMM-0, 2012	081	Simojovel	070810083	Jochampat Carmen Grande (Las Laminas)	555	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA017586	C. S. La Ceiba	CSSSA007540	H.R. Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla
CSSSA012353	Caravana Tipo 0 Jochampat Carmen Grande	UMM-0, 2012	081	Simojovel	070810156	San Isidro El Llano	226			CSSSA017586	C. S. La Ceiba	CSSSA007540	
CSSSA012353	Caravana Tipo 0 Jochampat Carmen Grande	UMM-0, 2012	081	Simojovel	070810047	20 de Noviembre	206			CSSSA017586	C. S. La Ceiba	CSSSA007540	
CSSSA012353	Caravana Tipo 0 Jochampat Carmen Grande	UMM-0, 2012	081	Simojovel	070810125	El Porvenir	305			CSSSA017586	C. S. La Ceiba	CSSSA007540	
CSSSA012353	Caravana Tipo 0 Jochampat Carmen Grande	UMM-0, 2012	081	Simojovel	070810124	San Francisco Portugal	134			CSSSA017586	C. S. La Ceiba	CSSSA007540	
CSSSA012353	Caravana Tipo 0 Jochampat Carmen Grande	UMM-0, 2012		1		5	1,426	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012662	Unidad Medica Móvil Esquipulas	UMM-0, 2013	005	Amatán	070050033	Esquipulas	308	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA019616	C. S. Microregional Francisco I. Madero	TCSSA001076	H.R. de Alta Especialidad de La Mujer
CSSSA012662	Unidad Medica Móvil Esquipulas	UMM-0, 2013	005	Amatán	070050059	Morelia	414			CSSSA019616	C. S. Microregional Francisco I. Madero	TCSSA001076	
CSSSA012662	Unidad Medica Móvil Esquipulas	UMM-0, 2013	005	Amatán	070050249	Morelia 2da. Sección	259			CSSSA019616	C. S. Microregional Francisco I. Madero	TCSSA001076	
CSSSA012662	Unidad Medica Móvil Esquipulas	UMM-0, 2013	005	Amatán	070050122	Los Olivares	116			CSSSA019616	C. S. Microregional Francisco I. Madero	TCSSA001076	
CSSSA012662	Unidad Medica Móvil Esquipulas	UMM-0, 2013	005	Amatán	070050239	El Belén	85			CSSSA019616	C. S. Microregional Francisco I. Madero	TCSSA001076	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
CSSSA012662	Unidad Medica Móvil Esquipulas	UMM-0, 2013	005	Amatán	070050120	Flor Del Río	109			CSSSA019616	C. S. Microregional Francisco I. Madero	TCSSA001076	
CSSSA012662	Unidad Medica Móvil Esquipulas	UMM-0, 2013	005	Amatán	070050121	El Retiro	336			CSSSA019616	C. S. Microregional Francisco I. Madero	TCSSA001076	
CSSSA012662	Unidad Medica Móvil Esquipulas	UMM-0, 2013	005	Amatán	070050029	Emiliano Zapata	177			CSSSA019616	C. S. Microregional Francisco I. Madero	TCSSA001076	
CSSSA012662	Unidad Medica Móvil Esquipulas	UMM-0, 2013		1		8	1,804	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470051	Plan Paredón	512	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	H.R. Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470077	Santa María	84			CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470009	El Amate	633			CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470177	Las Lomas	40			CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470178	Palmarcito	23			CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470183	Cafetal Río Chiquito	73			CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470154	Paraje San Antonio	91			CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470156	San Antonio Buenavista	469			CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470157	El Rosario	266			CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470011	Amor de dios	125			CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470068	San José	49			CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013	047	Jitotol	070470182	Cacateal	39			CSSSA009326	CESSA Jitotol	CSSSA007540	
CSSSA012763	Caravana Tipo 0 Plan Paredón	UMM-0, 2013		1		12	2,404	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012772	Caravana Tipo 0 Yuquín	UMM-0, 2013	081	Simojovel	070810194	Yuquín	885	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	H.R. Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla
CSSSA012772	Caravana Tipo 0 Yuquín	UMM-0, 2013	081	Simojovel	070810193	Virginia	332			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012772	Caravana Tipo 0 Yuquín	UMM-0, 2013	081	Simojovel	070810309	El Sabinal	293			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012772	Caravana Tipo 0 Yuquín	UMM-0, 2013	014	El Bosque	070140005	Argentina	188			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012772	Caravana Tipo 0 Yuquín	UMM-0, 2013	014	El Bosque	070140108	El Pedregal	447			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012772	Caravana Tipo 0 Yuquín	UMM-0, 2013	081	Simojovel	070810364	Guadalupe Victoria I	622			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012772	Caravana Tipo 0 Yuquín	UMM-0, 2013	014	El Bosque	070140065	Nueva Jerusalén	74			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012772	Caravana Tipo 0 Yuquín	UMM-0, 2013		2		7	2,841	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012781	Caravana Tipo 0 San Miguel	UMM-0, 2013	014	El Bosque	070140056	San Miguel	450	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	H.R. Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla
CSSSA012781	Caravana Tipo 0 San Miguel	UMM-0, 2013	014	El Bosque	070140112	El Naranjal	12			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012781	Caravana Tipo 0 San Miguel	UMM-0, 2013	014	El Bosque	070140020	Florencia	281			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012781	Caravana Tipo 0 San Miguel	UMM-0, 2013	014	El Bosque	070140027	Sabinotic	340			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012781	Caravana Tipo 0 San Miguel	UMM-0, 2013	014	El Bosque	070140060	Carmen Guayabal	137			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012781	Caravana Tipo 0 San Miguel	UMM-0, 2013	014	El Bosque	070140015	Unión Progreso	164			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012781	Caravana Tipo 0 San Miguel	UMM-0, 2013	014	El Bosque	070140118	San Antonio	69			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012781	Caravana Tipo 0 San Miguel	UMM-0, 2013		1		7	1,453			3	Lunes - Viernes 8 h	1	
CSSSA012790	Caravana Tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013	081	Simojovel	070810084	Las Limas	1129	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	H.R. Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla
CSSSA012790	Caravana Tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013	081	Simojovel	070810250	San Antonio El Naranjal	577			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012790	Caravana Tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013	081	Simojovel	070810310	San Francisco Las Pilas	94			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012790	Caravana Tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013	081	Simojovel	070810331	San Cristóbal La Gloria	*			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012790	Caravana Tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013	014	El Bosque	070140125	San Francisco Conhó	6			CSSSA000745	C.S. El Bosque	CSSSA007540	
CSSSA012790	Caravana Tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013		2		5	1,806	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA017825	Caravana Tipo 2 El Triunfo	UMM-2, 2007	067	Pantepec	070670036	El Triunfo	831					CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA017825	Caravana Tipo 2 El Triunfo	UMM-2, 2007	067	Pantepec	070670020	Liquidámbar	566					CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA017825	Caravana Tipo 2 El Triunfo	UMM-2, 2007	067	Pantepec	070670043	Nueva Reforma	86					CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA017825	Caravana Tipo 2 El Triunfo	UMM-2, 2007	067	Pantepec	070670112	San Antonio 1Ra. Sección	278					CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA017825	Caravana Tipo 2 El Triunfo	UMM-2, 2007	067	Pantepec	070670025	San Antonio 2da. Sección	313					CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA017825	Caravana Tipo 0 El Triunfo	UMM-2, 2007		1		5	2,074	4	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA018163	Caravana Tipo 1 Comoapa 1A Sección	UMM-1, 2009	068	Pichucalco	070680010	Camoapita 1Ra. Sección A (San Isidro)	257	médico(a) general, un (a) enfermero(a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018163	Caravana Tipo 1 Comoapa 1A Sección	UMM-1, 2009	068	Pichucalco	070680008	Camoapa 1Ra. Sección A (Portaceli)	173					CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018163	Caravana Tipo 1 Comoapa 1A Sección	UMM-1, 2009	068	Pichucalco	070680091	Camoapa 1Ra. Sección (El Chaparral)	59					CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018163	Caravana Tipo 1 Comoapa 1A Sección	UMM-1, 2009	068	Pichucalco	070680092	Camoapa 1Ra. Sección A (La Clínica)	263					CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018163	Caravana Tipo 1 Comoapa 1A Sección	UMM-1, 2009	068	Pichucalco	070680009	Camoapa 2da. Sección A Centro	177					CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018163	Caravana Tipo 1 Comoapa 1A Sección	UMM-1, 2009	068	Pichucalco	070680093	Camoapita 1Ra. Sección B	109					CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018163	Caravana Tipo 1 Comoapa 1A Sección	UMM-1, 2009	068	Pichucalco	070689001	Miguel Domínguez	*					CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018163	Caravana Tipo 1 Comoapa 1A Sección	UMM-1, 2009		1		7	1,038	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
CSSSA018175	Caravana Tipo 1 Jotolchén	UMM-1, 2009	118	San Andrés Duraznal	071180003	Jotolchén	446	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA007540	H.R. Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla
CSSSA018175	Caravana Tipo 1 Jotolchén	UMM-1, 2009	081	Simojovel	070810271	Jotolchén Dos (Planada Naranjal)	120					CSSSA007540	
CSSSA018175	Caravana Tipo 1 Jotolchén	UMM-1, 2009	118	San Andrés Duraznal	071180010	Río Blanco	110					CSSSA007540	
CSSSA018175	Caravana Tipo 1 Jotolchén	UMM-1, 2009	118	San Andrés Duraznal	071180012	La Sultana	13					CSSSA007540	
CSSSA018175	Caravana Tipo 1 Jotolchén	UMM-1, 2009	118	San Andrés Duraznal	071180007	Lindavista 2Da. Fracción (El Retiro)	44					CSSSA007540	
CSSSA018175	Caravana Tipo 1 Jotolchén	UMM-1, 2009	118	San Andrés Duraznal	071180011	El Roblar	106					CSSSA007540	
CSSSA018175	Caravana Tipo 1 Jotolchén	UMM-1, 2009	081	Simojovel	070810361	Guadalupe Victoria I	71					CSSSA007540	
CSSSA018175	Caravana Tipo 1 Jotolchén	UMM-1, 2009	081	Simojovel	070810376	San Antonio del Monte	46					CSSSA007540	
CSSSA018175	Caravana Tipo 1 Jotolchén	UMM-1, 2009	081	Simojovel	070810368	San Antonio Río Cacateal	222					CSSSA007540	
CSSSA018175	Caravana Tipo 1 Jotolchén	UMM-1, 2009	081	Simojovel	070810261	La Union	66					CSSSA007540	
CSSSA018175	Caravana Tipo 1 Jotolchén	UMM-1, 2009		2		10	1,244	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
CSSSA018315	Caravana Tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009	042	Ixhuatán	070420019	Santa Anita	569			CSSSA002780	C.S. Ixhuatán	CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018315	Caravana Tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009	042	Ixhuatán	070420015	Pojayal 1Ra. Sección	102			CSSSA002780	C.S. Ixhuatán	CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018315	Caravana Tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009	042	Ixhuatán	070420038	Pojayal 2da. Sección	462			CSSSA002780	C.S. Ixhuatán	CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018315	Caravana Tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009	042	Ixhuatán	070420043	Pojayal 3Ra. Sección	179			CSSSA002780	C.S. Ixhuatán	CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018315	Caravana Tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009	042	Ixhuatán	070420124	Pojayal Buenavista	149			CSSSA002780	C.S. Ixhuatán	CSSSA004945	H.G. Pichucalco
CSSSA018315	Caravana Tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009		1		5	1,461	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA018180	Unidad Medica Movil Santa Cruz Niho	UMM-0, 2009	013	Bochil	070130086	Sitetic	286	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA007540	H.R. Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla
CSSSA018180	Unidad Medica Movil Santa Cruz Niho	UMM-0, 2009	013	Bochil	070130055	San Antonio la Pitahaya	291			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA007540	
CSSSA018180	Unidad Medica Movil Santa Cruz Niho	UMM-0, 2009	013	Bochil	070130101	Niho (Paraje Niho)	150			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA007540	
CSSSA018180	Unidad Medica Movil Santa Cruz Niho	UMM-0, 2009	013	Bochil	070130173	La Pitahaya (Paraje La Pitahaya)	104			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA007540	
CSSSA018180	Unidad Medica Movil Santa Cruz Niho	UMM-0, 2009	013	Bochil	070130157	Francisco Villa	42			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA007540	
CSSSA018180	Unidad Medica Movil Santa Cruz Niho	UMM-0, 2009	013	Bochil	070130139	El Ocotál	68			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA007540	
CSSSA018180	Unidad Medica Movil Sitetic	UMM-0, 2009		1		6	941	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650190	El Lacandón	336	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650223	Francisco Villa	271			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650308	Ejido Palenque	89			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651146	La Rueda	39			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650657	Antioquia	375			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650205	La Flor de Chiapas	379			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650326	El Bajío dos	7			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651091	La Herradura	7			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651143	El Retazo	2			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650655	El Sur de California	6			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651239	Ach'Lum Maya	192			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650304	El Porvenir	*			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651278	Ach'Lum San Marcos	167			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651393	Kan-Kan-Há	2			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651257	El Manantial	4			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650097	La Providencia	2			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650735	El Zapotal	6			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650656	La Esperanza	*			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651400	San Vicente	55			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651416	La Revolución	75			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650653	El Milagro	2			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651084	La Guadalupe (El Bajío 2da. Sección)	5			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651178	San Pedro	5			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651253	El Fresnito	1			CSSSA004600	C.S.U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012481	Caravana Tipo 0 El Lacandon	UMM-0, 2012		1	24	2,027	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770236	Dos Ríos	244	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770053	Mi Patria Es Primero	180					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770091	Tierra Y Libertad	251					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770041	Jilumil	482					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770380	Independencia	334					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770381	Nueva Palestina (San Jorge)	148					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770492	Mazatlán	21					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770507	Guadalupe	67					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770495	Plan de Ayala	127					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770409	Tamaulipas	14					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770511	Otatal	1					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770024	Chival	23					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770252	El Barrio (Sauza)	*					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770253	La Ceiba	6					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770254	Ojo de Agua	14					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770374	Santa Martha (El Meluco)	*					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770500	Francisco Villa	29					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007	077	Salto de Agua	070770515	Miramar	3					CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA017830	Caravana Tipo 2 Dos Ríos	UMM-2, 2007		1		18	1,944	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760014	Lázaro Cárdenas del Río	472	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles" H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles"
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760032	San Patricio	186			CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760080	El Primor	29			CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	096	Tila	070960175	El Porvenir	150			CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760059	El Capuyil	64			CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760073	San Rafael	94			CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760031	Quioich	174			CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760046	Alegria	83			CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760058	Santa Anita	19			CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760056	La Providencia	199			CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760129	Lindavista	37			CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760123	San Pedro	133			CSSSA005592	C. S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012546	Caravana Tipo 0 Lazaro Cardenas del Rio	UMM-0, 2012	2			12	1,640	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012551	Caravana Tipo 0 Asuncion Huitiupan	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760095	Asunción Huitiupan	618			CSSSA005592	C.S. Paraiso	CSSSA009232	H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles"
CSSSA012551	Caravana Tipo 0 Asuncion Huitiupan	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760089	Bashija	47			CSSSA005592	C.S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012551	Caravana Tipo 0 Asuncion Huitiupan	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760045	Corozil	7			CSSSA005592	C.S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012551	Caravana Tipo 0 Asuncion Huitiupan	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760071	Las Palmas Santa Catarina	601			CSSSA005592	C.S. Paraiso	CSSSA009232	
CSSSA012551	Caravana Tipo 0 Asuncion Huitiupan	UMM-0, 2012	1			4	1,273	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090107	Arroyo Carrizal	90	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles"
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090073	La Ventana	433			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090135	Ocotal	276			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090186	Bahuitz Tzonep	91			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090202	Chupaquil	225			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090174	El Chuchumil	27			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090322	Nueva Jerusalén	6			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090203	Tzajalumil	178			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090293	Agua Escondida	34			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090339	Nueva Argentina	62			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090185	Vistahermosa (Esquipulas)	9			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave					Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090187	Bawitz (Juan García)	*			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090314	Fracción Arenal	38			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090178	Guadalupe	3			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071091222	La Gloria Bahuitz	64			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012621	Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal	UMM-0, 2013	1			15	1,536	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090131	Tulaquil	362	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles" H.G.
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090207	San José Ismocoy	112			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090121	Tzintón	74			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090205	Tres Piedras Tzelej	95			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090129	Ixcamut	64			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090229	ishcamut dos	106			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090123	San Fernando	104			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090070	Uluzas	66			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090206	El Carmen	*			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090232	La Constancia	32			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090370	San José Sheshal	71			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090330	Soledad	2			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090204	Nueva Alianza Sheshal	39			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090342	Ixmocoy	87			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090381	Tzintón 2da. Sección	16			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012341	Caravana Tipo 0 Tulaquil	UMM-0, 2013	1			15	1,230	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090162	La Perseverancia	241	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles"
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090156	Esperanza Sétzer	110			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090268	Aquil Porvenir	22			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090165	Esperanza Porvenir	75			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090150	Ocot Yashwinic	84			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090197	San Antonio de La Aurora	187			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090352	San Antonio La Aurora 2da. Sección	119			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090266	Aurora Bahuitz	72			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090297	Fracción La Aurora	34			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090155	La Providencia	137			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090166	San Antonio Texas	28			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090309	Las Brisas	25			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090024	Esperanza	7			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090158	Sierra morena	37			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090310	Chapapuhil	*			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090334	Jotolá Bahuitz	44			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090346	Fracción Desierto	38			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090348	César Mazariegos	*			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090349	Juan Gonzáles	*			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090357	Aurora 2da. Sección	189			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090358	Canaán	37			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090363	San José	*			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090373	Cuxulja	18			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090382	Reforma Jordán	*			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012686	Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer	UMM-0, 2013	1			24	1,504	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090078	Shashijá	325	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles"
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090067	San Vicente	75			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090032	Callejón Lorena Shashijá	212			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090160	Los Alpes	16			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090290	Arroyo Afiladero	37			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090118	San Antonio de La Giralda	89			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090084	San Francisco de Asís	6			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090091	Arroyo Limonar	15			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090146	La Aldea	189			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090317	San Vicente Satélite	9			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090351	El Recreo Planada	30			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090362	San Fidencio Wayaquil	46			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090353	Santa cruz	24			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090355	Venecia Seco	64			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012312	Caravana Tipo 0 Shashija	UMM-0, 2013	1			14	1,137	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090105	Esperanza Takinukum	45	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles"
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090315	Fracción La Unión	157			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090065	Santa Cruz de La Florecita	87			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090241	Puciltón Uno	133			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090169	Rosario Saclumil	332			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090138	José María Morelos Y Pavón (Taquinja)	178			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090071	La Unión (Fracción La Estrella)	68			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090079	Nuevo Paraíso	146			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090080	El Progreso	146			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090291	La Unión Takinucum (Buenavista)	20			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090371	Tierra Y Libertad	261			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090167	Tzajalumil	30			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090217	San Antonio	26			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090365	Buenavista La Cueva	*			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090369	San Francisco 2da. Sección	38			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090094	SOLEDAD TAKINUKUM	161			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA009232	
CSSSA012823	Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum	UMM-0, 2013		1		16	1,828	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012	096	Tila	070960045	Cerro Misopa	694	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA006951	C.S. Alvaro Obregon	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012	096	Tila	070960080	Carmen 3Ra. Sección (Carmen Chinal)	135			CSSSA006951	C.S. Alvaro Obregon	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012	096	Tila	070960190	Carmen 1Ra. Sección	45			CSSSA006951	C.S. Alvaro Obregon	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012	096	Tila	070960191	Carmen 2da. Sección	175			CSSSA006951	C.S. Alvaro Obregon	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012	096	Tila	070960160	Chichonal	129			CSSSA006951	C.S. Alvaro Obregon	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012	096	Tila	070960114	Patatal	174			CSSSA006951	C.S. Alvaro Obregon	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012	096	Tila	070960164	Huanal	324			CSSSA006951	C.S. Alvaro Obregon	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012	096	Tila	070960067	Tiutzol	470			CSSSA006951	C.S. Alvaro Obregon	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012	096	Tila	070960165	Guapacal	69			CSSSA006951	C.S. Alvaro Obregon	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012	096	Tila	070960113	Corozal Nuevo	168			CSSSA006951	C.S. Alvaro Obregon	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012	096	Tila	070960163	Corozil viejo	117			CSSSA006951	C.S. Alvaro Obregon	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012616	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	UMM-0, 2012		1		11	2,500	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012645	Caravana Tipo 0 El Ocotál	UMM-0, 2012	096	Tila	070960049	El Ocotál	805	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles"
CSSSA012645	Caravana Tipo 0 El Ocotál	UMM-0, 2012	096	Tila	070960118	Las Palmas	107			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012645	Caravana Tipo 0 El Ocotál	UMM-0, 2012	096	Tila	070960094	Taquintenán	188			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012645	Caravana Tipo 0 El Ocotál	UMM-0, 2012	096	Tila	070960200	Chachalaca	519			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012645	Caravana Tipo 0 El Ocotál	UMM-0, 2012	096	Tila	070960058	La Preciosa	126			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012645	Caravana Tipo 0 El Ocotál	UMM-0, 2012	076	Sabanilla	070760091	Flor de Guacamaya	113			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012645	Caravana Tipo 0 El Ocotál	UMM-0, 2012	096	Tila	070960167	La Revolución	1009			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012645	Caravana Tipo 0 El Ocotál	UMM-0, 2012		2		7	2,867	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012814	Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe	UMM-0, 2013	096	Tila	070960034	Jolnopa Guadalupe	605	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles"
CSSSA012814	Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe	UMM-0, 2013	096	Tila	070960032	Jolmasoja	345			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012814	Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe	UMM-0, 2013	096	Tila	070960019	Chulum Chico	245			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012814	Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe	UMM-0, 2013	096	Tila	070960146	Panhuitz	166			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012814	Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe	UMM-0, 2013	096	Tila	070960149	Lomas Alegres	35			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012814	Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe	UMM-0, 2013	096	Tila	070960035	Belisario Domínguez	483			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012814	Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe	UMM-0, 2013	1			6	1,879	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012805	Caravana Tipo 0 Villaflores	UMM-0, 2013	096	Tila	070960095	Villaflores	522	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles"
CSSSA012805	Caravana Tipo 0 Villaflores	UMM-0, 2013	096	Tila	070960089	Tiontiepa Benito Juárez	809			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012805	Caravana Tipo 0 Villaflores	UMM-0, 2013	096	Tila	070960059	El Refugio	87			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012805	Caravana Tipo 0 Villaflores	UMM-0, 2013	096	Tila	070960009	Cerro Alto	11			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012805	Caravana Tipo 0 Villaflores	UMM-0, 2013	096	Tila	070960199	Wowoslumil	113			CSSSA006946	C.S. Tila	CSSSA009232	
CSSSA012805	Caravana Tipo 0 Villaflores	UMM-0, 2013	1			5	1,542	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Seccion	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770475	El Tortuguero 2da. Sección	273	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Seccion	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770067	Punta Brava 1Ra. Sección	549			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Seccion	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770418	Punta Brava 2da. Sección	404			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Seccion	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770049	Nueva Esperanza	333			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Seccion	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770116	Agua Verde	12			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Seccion	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770382	La Unión	3			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Seccion	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770464	San Javier López Moreno (La Viena)	192			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Seccion	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770106	Amuyapa Chico	98			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Seccion	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770095	Tránsito Paraíso	53			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Seccion	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770075	Ach'Lum Maya	169			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770297	San Isidro	14	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770114	Tacuba	16			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770056	El Palmar 1Ra. Sección	14			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770296	El Palmar 2da. Sección	15			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770321	El Palmar 3Ra. Sección	14			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770083	Santa Rosa	54			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770057	Cristobal Colón (Miguel Hidalgo)	88			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770117	California Chico	5			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770421	El Diamante	27			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770295	Santiago Chico	16			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770319	Pactiún Chico	2			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770054	La Palestina	22			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770059	San Sebastián	38			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770292	El Paraíso	1			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770061	La Sombra	6			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770298	Buenavista	13			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770509	Los Méndez	7			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770510	El Nuevo Triunfo	12			CSSSA005732	C.S. Vicente Guerrero	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012563	Caravana Tipo 0 Tortuguero 2A. Sección	UMM-0, 2012		1		28	2,450	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
CSSSA012336	Caravana Tipo 0 Sombra Grande	UMM-0, 2013	100	Tumbalá	071000046	Sombra Grande	485	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA009232	H.G. Yajalón "Dr. Jose Manuel Velasco Siles"
CSSSA012336	Caravana Tipo 0 Sombra Grande	UMM-0, 2013	100	Tumbalá	071000010	Campamento	112			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA009232	
CSSSA012336	Caravana Tipo 0 Sombra Grande	UMM-0, 2013	100	Tumbalá	071000149	Francisco Villa	137			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA009232	
CSSSA012336	Caravana Tipo 0 Sombra Grande	UMM-0, 2013	100	Tumbalá	071000150	La Lomita	19			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA009232	
CSSSA012336	Caravana Tipo 0 Sombra Grande	UMM-0, 2013	100	Tumbalá	071000153	Las Palmas	60			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA009232	
CSSSA012336	Caravana Tipo 0 Sombra Grande	UMM-0, 2013	100	Tumbalá	071000040	Lázaro Cárdenas	19			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA009232	
CSSSA012336	Caravana Tipo 0 Sombra Grande	UMM-0, 2013	100	Tumbalá	071000080	Sombra Chica	52			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA009232	
CSSSA012336	Caravana Tipo 0 Sombra Grande	UMM-0, 2013	100	Tumbalá	071000047	Tehuacan	344			CSSSA007523	C.S. Emiliano Zapata	CSSSA009232	
CSSSA012336	Caravana Tipo 0 Sombra Grande	UMM-0, 2013		1		8	1,228			3	Lunes - Viernes 8 h	1	
CSSSA012674	Caravana Tipo 0 La Arena	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590011	La Arena	507	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004076	C.S. Santo Domingo	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012674	Caravana Tipo 0 La Arena	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590445	Francisco Guerrero	640			CSSSA004076	C.S. Santo Domingo	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012674	Caravana Tipo 0 La Arena	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651315	Nueva Jerusalén de La Montaña	92			CSSSA004076	C.S. Santo Domingo	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012674	Caravana Tipo 0 La Arena	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651309	La Guadalupe	133			CSSSA004076	C.S. Santo Domingo	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012674	Caravana Tipo 0 La Arena	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590659	La Arena 2da. Sección (Morelos)	302			CSSSA004076	C.S. Santo Domingo	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012674	Caravana Tipo 0 La Arena	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651314	Nueva Jerusalén (El Jaguar)	340			CSSSA004076	C.S. Santo Domingo	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012674	Caravana Tipo 0 La Arena	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651303	30 de Marzo	131			CSSSA004076	C.S. Santo Domingo	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012674	Caravana Tipo 0 La Arena	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651306	El Capulin	8			CSSSA004076	C.S. Santo Domingo	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012674	Caravana Tipo 0 La Arena	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592631	Santiago Ruiz Gómez	0			CSSSA004076	C.S. Santo Domingo	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012674	Caravana Tipo 0 La Arena	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592802	Domingo Gutiérrez H.	0			CSSSA004076	C.S. Santo Domingo	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012674	Caravana Tipo 0 La Arena	UMM-0, 2012		2		10	2,153	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012406	Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590598	Nuevo Mariscal	757	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004834	C.S. Nueva Esperanza Progresista	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012406	Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590670	Nuevo Progreso	174			CSSSA004834	C.S. Nueva Esperanza Progresista	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012406	Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590669	Nuevo Jerusalén	152			CSSSA004834	C.S. Nueva Esperanza Progresista	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012406	Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590596	Lázaro Cárdenas	167			CSSSA004834	C.S. Nueva Esperanza Progresista	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012406	Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590675	Nuevo Pedregal	269			CSSSA004834	C.S. Nueva Esperanza Progresista	CSSSA004595	H. G. Palenque

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
CSSSA012406	Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592792	Veinte de Noviembre	353			CSSSA004834	C.S. Nueva Esperanza Progresista	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012406	Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590674	Nuevo Tila	121			CSSSA004834	C.S. Nueva Esperanza Progresista	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012406	Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590553	Nuevo Tumbalá	191			CSSSA004834	C.S. Nueva Esperanza Progresista	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012406	Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590602	El Naranjito	13			CSSSA004834	C.S. Nueva Esperanza Progresista	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012406	Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal	UMM-0, 2012	1			9	2,197	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012633	Caravana Tipo 0 Puyipa	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650098	Puyipa	788	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004600	C. S. U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012633	Caravana Tipo 0 Puyipa	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650009	La Aurora	554			CSSSA004600	C. S. U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012633	Caravana Tipo 0 Puyipa	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650665	San José del Carmen (El Bascancito)	64			CSSSA004600	C. S. U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012633	Caravana Tipo 0 Puyipa	UMM-0, 2012	077	Salto de Agua	070770048	Nazareth	602			CSSSA004600	C. S. U. Palenque	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012633	Caravana Tipo 0 Puyipa	UMM-0, 2012	2			4	2,008	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012493	Caravana Tipo 0 El Edén	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650047	El Edén	1,467	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012493	Caravana Tipo 0 El Edén	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650607	San Juan	4			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012493	Caravana Tipo 0 El Edén	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650607	Los Aguilares	*			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012493	Caravana Tipo 0 El Edén	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650134	San Pedro	161			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012493	Caravana Tipo 0 El Edén	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650112	San Francisco Palenque	429			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012493	Caravana Tipo 0 El Edén	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650207	La Caoba	289			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012493	Caravana Tipo 0 El Edén	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650091	Portaceli	244			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012493	Caravana Tipo 0 El Edén	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650685	Cauhtémoc Chancala (El Guanál)	519			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012493	Caravana Tipo 0 El Edén	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650603	La Estrella	5			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012493	Caravana Tipo 0 El Edén	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651388	Nuevo Progreso	8			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012493	Caravana Tipo 0 El Edén	UMM-0, 2012	1			10	3,126	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650057	Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	471	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651013	El Palomar	14			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651133	El Potrillo	2			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650095	La Primavera	69	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650772	Agua Escondida	41			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650775	La Escondida	108			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651170	San José	21			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650770	Rancho Nuevo	8			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650769	Rancho Nuevo	10			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650776	Tres Arroyos	11			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650027	Ciudad Agraria	145			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650219	El Mango	41			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651119	Ojo de Agua	3			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651054	El Chorríto	16			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650646	Las Campanas	6			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650648	El deseo	2			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650643	Asunción Marcos	9			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651259	Nuevo Potiojá	125			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651301	20 de Febrero	85			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651297	Santa María 2da. Sección	147			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651011	Monte Olivo	113			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651012	Flor Del Río	192			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651240	Adolfo López Mateos 2da. Sección	45			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651243	El Bascán 2da. Sección	198			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650773	Lomas Tristes	21			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651252	Francisco Villa	153			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650650	Las Ruinas	2			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650768	Candelario Olán	15			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650774	El Sacrificio	3			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651394	La Nueva Fortuna	29			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651395	Lázaro Cárdenas	35			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651396	Lote 53	46			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012505	Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	UMM-0, 2012		1		32	2,186	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012510	Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija)	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650064	Lindavista (Chiniquija)	273	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012510	Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija)	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650043	Las Delicias	412			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012510	Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija)	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650061	San José (Osumacinta)	295			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012510	Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija)	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650612	Pueblo Nuevo Usumacinta	58			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012510	Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija)	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650599	Brillante Buenavista	95			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012510	Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija)	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650596	Santa Margarita	2			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012510	Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija)	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651051	El Chilar	2			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012510	Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija)	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650613	Paso El Naranjito	1			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012510	Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija)	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651155	Cheboya	1			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012510	Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija)	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651373	El Porvenir	1			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012510	Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija)	UMM-0, 2012		1		10	1,140	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650215	Ricardo Flores Magón	365	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650593	Los Rosales	7			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650591	Josefina	337			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651103	Romo	26			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650594	Búfalo	1			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650595	Villaflores	4			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650601	El dorado	5			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651211	Mariano Mora Huerta	2			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651210	Ignacio	5			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650638	San Lorenzo (Chocoljá)	600			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650634	Las Palmas	7			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650639	Ricardo Flores Magón	20			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650627	Netzahualcóyotl	471			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650626	Nuevo Retiro	257			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650625	José María Morelos Y Pavón	337			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651225	30 de Marzo (El Vergel)	202			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070659132	Los Angeles	188			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070659133	Lic. Alfredo V. Bonfil	256			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070659134	Arroyo Encanto II	110			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651172	San Juan Chocolja	10			CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650606	Niños Héroes	190	CSSSA004723	C.S. San Martin Chamizal	CSSSA004595	H. G. Palenque		
CSSSA012522	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magon	UMM-0, 2012		1	21	3,400	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1	
CSSSA012841	Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650123	San Juan Chancalaíto	840	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012841	Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651412	La Báscula	3			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012841	Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651411	La Fortuna	38			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012841	Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651329	San Agustín	5			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
CSSSA012841	Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651374	La Hacienda	3		Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012841	Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650058	Hermenegildo Galeana	751			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012841	Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651082	La Gravera	4			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012841	Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto	UMM-0, 2012	065	Palenque	070651085	El Guajuco	2			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012841	Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto	UMM-0, 2012	065	Palenque	070650645	La Loma	5			CSSSA004694	C.S. Río chancalá	CSSSA004595	H. G. Palenque
CSSSA012841	Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto	UMM-0, 2012	1			9	1,651	3		1	1	1	1
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090221	Calvario Bahuitz	233	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA004595	H.G. Yajalón
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090176	Chiliijá	113			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA004595	H.G. Yajalón
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090183	La Reforma	26			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA004595	H.G. Yajalón
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090184	El Centenario	4			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA004595	H.G. Yajalón
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090223	Sinai	171			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA004595	H.G. Yajalón
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090249	San Antonio Buenavista	17			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA004595	H.G. Yajalón
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090255	Tierra Colorada	117			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA004595	H.G. Yajalón
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090272	San José Paraíso	232			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA004595	H.G. Yajalón
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090234	El Esfuerzo	5			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA004595	H.G. Yajalón
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090318	La Libertad	61			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA004595	H.G. Yajalón
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	109	Yajalón	071090340	Benito Juárez	92			CSSSA008276	C.S.U. Yajalón	CSSSA004595	H.G. Yajalón
CSSSA012324	Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz	UMM-0, 2013	1			11	1,071	3		1	1	1	1
CSSSA012592	Caravana Tipo 0 Manacal	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890114	El Manacal	799	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA006403	H.G. Tapachula
CSSSA012592	Caravana Tipo 0 Manacal	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890682	Santa Lucía	3			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA006403	H.G. Tapachula
CSSSA012592	Caravana Tipo 0 Manacal	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890572	Parcelas de Manacal	63			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA006403	H.G. Tapachula
CSSSA012592	Caravana Tipo 0 Manacal	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890706	El Refugio	197			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA006403	H.G. Tapachula
CSSSA012592	Caravana Tipo 0 Manacal	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890583	Santa Teresa	14			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA006403	H.G. Tapachula
CSSSA012592	Caravana Tipo 0 Manacal	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890718	La Patria	42			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA006403	H.G. Tapachula
CSSSA012592	Caravana Tipo 0 Manacal	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890720	San Carlos	53			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA006403	H.G. Tapachula
CSSSA012592	Caravana Tipo 0 Manacal	UMM-0, 2012	1			7	1,171	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890452	Toquían Chiquito	225	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890437	Santa Fe Chinince	26			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890257	Guadalupe Zaju	30			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890074	La Chiripa	197			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890715	Villa Flor	124			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890456	Lindavista	7			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890093	Los Hermanitos (La Realidad)	11			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890774	Chaperal	11			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890435	La Esperanza	10			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890471	San Antonio	64			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890467	Morelia	14			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890434	El Calmo	5			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890455	La Estrella	7			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890049	Argovia	119			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890141	Perú paris	27			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890439	El Final	6			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890441	Casco San Nicolás	27			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890472	Villahermosa	335			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070890474	Mexiquito	25			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070891002	Campo Mexiquito	61			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	089	Tapachula	070891041	Emiliano Zapata	287			CSSSA006485	C.S. El Edén	CSSSA002611	H.G. Huixtla
CSSSA012604	Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito	UMM-0, 2012	1		21		1,618	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012295	Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales)	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590698	San Antonio Catarriya	268	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA001952	C. S. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012295	Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales)	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590439	Miguel Hidalgo	557			CSSSA001952	C. S. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012295	Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales)	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591035	Nueva Providencia	293			CSSSA001952	C. S. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012295	Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales)	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592819	Tzajalucum	77			CSSSA001952	C. S. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012295	Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales)	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590699	Saquilja	51			CSSSA001952	C. S. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012295	Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales)	UMM-0, 2012	1			5	1,246	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591778	Nuevo Sushila	333	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592903	Santa Elena	18			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070593074	Nuevo Israel	23			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	004	Altamirano	070040072	Santa Cecilia	99			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591746	Nuevo San Francisco	103			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592745	San Antonio	16			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592889	San José	7			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590091	Guadalupe Chactajal	5			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591743	Las Perilitas Uno	9			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592763	San Juan	95			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591785	El Refugio	6			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592866	La Cumbre	24			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591741	El Carmen	20			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591747	Javier López Moreno	60			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592801	Villaflores	44			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592770	San Miguel	11			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591421	San Juan La Cureña	394			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070593045	Betel	280			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592677	Josefa Ortiz de domínguez	134			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592872	Nuevo Benito Juárez	38			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592912	Takinta	29			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590369	Santa Martha	48			CSSSA003842	C.S. Urbano Ocosingo	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012300	Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila	UMM-0, 2012	2			22	1,796	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
CSSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590016	La Aurora	407	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004006	C.S. La Virginia	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590377	Ujcumilja	96			CSSSA004006	C.S. La Virginia	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591085	El diamante	19			CSSSA004006	C.S. La Virginia	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591464	Ejido Amatitlan	300			CSSSA004006	C.S. La Virginia	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591507	Jomalchén	154			CSSSA004006	C.S. La Virginia	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591508	Paraje Nazaret Uno	212			CSSSA004006	C.S. La Virginia	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM-0, 2012		1		6	1,188	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012382	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592924	San Francisco	390			CSSSA004146	C.S. La Trinidad	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012382	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590642	Las Tacitas	448			CSSSA004146	C.S. La Trinidad	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012382	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592923	Nueva Las Tacitas	593			CSSSA004146	C.S. La Trinidad	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012382	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2012		1		3	1,431	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012394	Caravana Tipo 0 El Censo	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590575	El Censo	1866	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004011	C.S. Santa Elena	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012394	Caravana Tipo 0 El Censo	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590735	Pueblo Nuevo Coatzacoalcos	222			CSSSA004011	C.S. Santa Elena	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012394	Caravana Tipo 0 El Censo	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590736	Monte Azul	63			CSSSA004011	C.S. Santa Elena	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012394	Caravana Tipo 0 El Censo	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590737	Nicolás Vázquez	3			CSSSA004011	C.S. Santa Elena	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012394	Caravana Tipo 0 El Censo	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590738	Ernesto Velasco Velázquez	15			CSSSA004011	C.S. Santa Elena	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012394	Caravana Tipo 0 El Censo	UMM-0, 2012		1		5	2,169	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590999	Macedonia	407	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592713	La Trinitaria	34			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591000	El Mango	222			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590998	Santa María Jol-Já	47			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591456	Italia	21			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590261	Venustiano Carranza	471			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590974	El Laurel	70			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591009	Santa Cruz	51			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590992	Lindavista	6			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591004	Santa Martha	4			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590973	La Estrella	3			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591010	Santa Isabel	21			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012423	Caravana Tipo 0 Macedonia	UMM-0, 2012		1		12	1,357	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591001	San Antonio	275	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590547	Bawitz Limonal	17			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070593075	La Peña	174			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592969	El Triunfo	86			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591002	Pamanavil	103			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592669	Guadalupe Victoria	52			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	07059s/n	Pamanavil 2Da Seccion	85			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591003	Boca del Cerro	134			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592750	San Felipe	51			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590632	San Salvador	661			CSSSA018496	C.S. Los Quinichez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM-0, 2012		1		10	1,638	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012440	Caravana Tipo 0 Cinco de Febrero	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590058	La Champa	154			CSSSA004163	C.S. Chavarico Las Palmas	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012440	Caravana Tipo 0 Cinco de Febrero	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070593056	Las Maravillas	22			CSSSA004163	C.S. Chavarico Las Palmas	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012440	Caravana Tipo 0 Cinco de Febrero	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592855	El Progreso Mazanilhá	9			CSSSA004163	C.S. Chavarico Las Palmas	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012440	Caravana Tipo 0 Cinco de Febrero	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592959	El Porvenir Sereno	120			CSSSA004163	C.S. Chavarico Las Palmas	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012440	Caravana Tipo 0 Cinco de Febrero	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591021	La Champa Canchanivaltic (Las Champitas)	273			CSSSA004163	C.S. Chavarico Las Palmas	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012440	Caravana Tipo 0 Cinco de Febrero	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070593058	7 de Febrero	14			CSSSA004163	C.S. Chavarico Las Palmas	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012440	Caravana Tipo 0 Cinco de Febrero	UMM-0, 2012		1		6	592	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012452	Caravana Tipo 0 Santa Lucia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591279	Santa Lucia	438	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004146	C.S. La Trinidad	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012452	Caravana Tipo 0 Santa Lucia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592700	Nueva Ibarra	300			CSSSA004146	C.S. La Trinidad	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012452	Caravana Tipo 0 Santa Lucia	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590410	Laguna Santa Elena	185			CSSSA004146	C.S. La Trinidad	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre			
CSSSA012452	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590589	Ibarra	100	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004146	C.S. La Trinidad	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA012452	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591798	San Jacinto	93			CSSSA004146	C.S. La Trinidad	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA012452	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592925	Santa Rosa	44			CSSSA004146	C.S. La Trinidad	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA012452	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	UMM-0, 2012	1			6	1,160			3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592831	La Cueva	87			médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018460	C.S. Yaxala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591931	San Juan	14					CSSSA018460	C.S. Yaxala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592010	Ojo De Agua	1					CSSSA018460	C.S. Yaxala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590948	Santa Rosa Dos	404					CSSSA018460	C.S. Yaxala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070592042	El Encanto	109					CSSSA018460	C.S. Yaxala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070591357	CINTALAPA	6					CSSSA018460	C.S. Yaxala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590754	LA ESPERANZA	264					CSSSA018460	C.S. Yaxala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590758	San Isidro	7					CSSSA018460	C.S. Yaxala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590744	El Caribal	99	CSSSA018460	C.S. Yaxala			CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590747	San Martín	6	CSSSA018460	C.S. Yaxala			CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590746	Nuevo Caribal	83	CSSSA018460	C.S. Yaxala			CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	059	Ocosingo	070590709	Tzajala	35	CSSSA018460	C.S. Yaxala			CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA012464	Caravana Tipo '0 La Cueva	UMM-0, 2012	1			12	1,115	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1		
CSSSA012850	Caravana Tipo 0 El Prado	UMM-0, 2013	059	Ocosingo	070590156	El Prado Pacayal	785	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA004250	C.S. Patihuitz	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA012850	Caravana Tipo 0 El Prado	UMM-0, 2013	059	Ocosingo	070591046	La Martinica	60			CSSSA004250	C.S. Patihuitz	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA012850	Caravana Tipo 0 El Prado	UMM-0, 2013	059	Ocosingo	070590326	Tierra Blanca	685			CSSSA004250	C.S. Patihuitz	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA012850	Caravana Tipo 0 El Prado	UMM-0, 2013	059	Ocosingo	070592070	Rancho Alegre	136			CSSSA004250	C.S. Patihuitz	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA012850	Caravana Tipo 0 El Prado	UMM-0, 2013	1			4	1,666	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1		
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310809	Chewal Muquenal	191	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310057	Centro Chewal	222					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310654	Xixintonal	65					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310211	El Sitim	401					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310656	Jol Chewal	193					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310657	Chewal Cacateel 1Ra. Sección	211					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310807	Chewal Cacateel	182					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310703	Los Mangos Dos	22					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310844	Yoc Muquil Galilea	8					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310874	Chewal Nazareth	51					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	UMM-1, 2007	1			10	1,546	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 ya'Altzemen	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310326	Ya'Altzemen	252	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 ya'Altzemen	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310126	Centro Muquil	446					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 ya'Altzemen	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310583	Cruz Gabriel	270					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 ya'Altzemen	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310584	Betania	90					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 ya'Altzemen	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310834	San José Centro Muquil	140					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 ya'Altzemen	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310659	K'Lsisal	317					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 ya'Altzemen	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310804	Bayulumax Sinái	53					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 ya'Altzemen	UMM-1, 2007	031	Chilón	070310954	Cruz Gabriel 2da sección	119					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 ya'Altzemen	UMM-1, 2007	1			8	1,687	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820042	Pomilitic	307	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820195	Jaguala Río Grande	35			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820099	La Unión Jagualá	29			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820135	San José Jáguala	39			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820026	Guadalupe Jagualá	180			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820062	Ach'Lum El Suspiro	170			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820130	San Agustín	108			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820138	San Martín (Ciro Estrada)	16			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820167	Fracción Jagualá	5			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820132	San Luis Xixintonil	102			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820192	Vergel	11			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820136	San Luis Los Vertientes	19			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820133	San Antonio Jagualá	12			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820210	San Antonio Jaguala 2da. Fracción	5			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820211	Perla El Vergel	30			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009	082	Sitalá	070820174	San Antonio Jagualá	44			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo 0 Pomilitic	UMM-0, 2009		1		16	1,112	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	UMM-1, 2009	031	Chilón	070310704	Buenavista Tenojib	116	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	UMM-1, 2009	031	Chilón	070310050	Corralchén	81					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	UMM-1, 2009	031	Chilón	070310671	Jol Chamenjá	241					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	UMM-1, 2009	031	Chilón	070310767	Mojá	172					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	UMM-1, 2009	031	Chilón	070310133	Nichteel	227					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	UMM-1, 2009	031	Chilón	070310220	San José Tenojib	109					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	UMM-1, 2009	031	Chilón	070310756	San Juan Tenojib	56					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	UMM-1, 2009	031	Chilón	070310760	Berea Buenavista	48					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	UMM-1, 2009	031	Chilón	070310670	Nuevo Tepeyac	293					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	UMM-1, 2009	031	Chilón	070310153	Piquintee San Antonio	65					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	UMM-1, 2009		1		10	1,408	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
CSSSA018221	Caravana Tipo 3 Xanil	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310471	Xanil	578	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo 3 Xanil	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310357	Sibaquíil	299					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo 3 Xanil	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310288	Bahtaj	109					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo 3 Xanil	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310493	Chapuyil	152					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo 3 Xanil	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310771	Salto del Tigre	134					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo 3 Xanil	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310118	Maquinchab	198					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo 3 Xanil	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310470	Sasamtic	81					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo 3 Xanil	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310914	Xanil II Sección	200					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo 3 Xanil	UMM-3, 2009		1		8	1,751	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310321	Temó	386	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310674	Ch'Achab	205					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310140	Pataliljá	142					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310562	Chichabanteljá	193					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310225	Tunapaz	268					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310502	Xaquilá	342					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310839	Segundo Jolamaltzac	84					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310039	Cantelá	101					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310684	Soteel	304					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310820	Monte Azul	112					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310560	Cuxuljá	91					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310932	Segundo Tiaquil	8					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310958	San Miguel Jotoaquil	82					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310924	El Bambú	23					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo 3 Temó	UMM-3, 2009	1			14	2,341	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
CSSSA018250	Caravana Tipo 0 Jol Catarraya	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310540	Jol Catarraya	176	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA001952	C. S. U. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo 0 Jol Catarraya	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310887	Jol Catarraya 1Ra. Sección	189			CSSSA001952	C. S. U. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo 0 Jol Catarraya	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310537	San Juan Catarraya	64			CSSSA001952	C. S. U. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo 0 Jol Catarraya	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310536	Guadalupe Catarraya	93			CSSSA001952	C. S. U. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo 0 Jol Catarraya	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310512	San Miguel Catarraya	124			CSSSA001952	C. S. U. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo 0 Jol Catarraya	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310953	Nuevo Villaflores	34			CSSSA001952	C. S. U. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo 0 Jol Catarraya	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310881	Guadalupe Catarraya Yetaltajalic	57			CSSSA001952	C. S. U. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo 0 Jol Catarraya	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310907	San Marcos Catarraya	44			CSSSA001952	C. S. U. Pamal Navil	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo 0 Jol Catarraya	UMM-0, 2009	1			8	781	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310453	Jolchutaliljá	197	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310673	Chutaliljá	231			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310455	Baj-Pus	164			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310810	Chutaliljá 2da. Sección	94			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310675	Baj Ashupá	267			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310456	La Betania	83			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310457	Cacateel	147			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310752	Bethel Yochib	562			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310819	Las Montañas	117			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310967	Slum Xilil	24			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018262	Caravana Tipo 0 Chutaliljá	UMM-0, 2009	031	Chilón	070310719	Baxocjá	18						

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
CSSSA018344	Caravana Tipo 3 Centro Jolakil	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310811	Elemuxil	155					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018344	Caravana Tipo 3 Centro Jolakil	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310314	Poquil	129					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018344	Caravana Tipo 3 Centro Jolakil	UMM-3, 2009	031	Chilón	070310167	Crucero San Antonio	124					CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA018344	Caravana Tipo 3 Centro Jolakil	UMM-3, 2009		1		9	1,239	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310710	Buenavista San José Napilá	124	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310072	El duraznal Santa Fe	509			CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310173	San Francisco duraznal	434			CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310090	Santa Rosa	85			CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310410	San Ramón	165			CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310692	Carmen Tzonep	81			CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310919	Nueva Santa Fe	64			CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310597	Moel Baxil	147			CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310034	Reforma K'Anakil	113			CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310973	San Ramón 2Da	117			CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310980	Sombra Baxil 2Da. Sección	97			CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310840	La Sombra Baxil	23			CSSSA019674	CESSA Dr. Manuel Velasco Suarez	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	UMM-0, 2011		1		12	1,959	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310538	Bawitz Tutzilitik	280	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA019715	C.S. Cacateél	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310037	K'Anjá	117			CSSSA019715	C.S. Cacateél	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310859	Sjukles	128			CSSSA019715	C.S. Cacateél	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310913	Walha'Asil	103			CSSSA019715	C.S. Cacateél	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310731	Jitetic	50			CSSSA019715	C.S. Cacateél	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310794	Ángel Albino Corzo	33			CSSSA019715	C.S. Cacateél	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310869	Bawitz Samaria 2da. Sección	90			CSSSA019715	C.S. Cacateél	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310803	Bawitz Takinukum	84			CSSSA019715	C.S. Cacateél	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310509	Emiliano Zapata	215			CSSSA019715	C.S. Cacateél	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310802	Bawitz Samaria	70			CSSSA019715	C.S. Cacateél	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	UMM-0, 2011		1		10	1,170			3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310452	Segundo Tzajalchén	328	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310451	Choxilitic	235			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310447	Tzajalchén 1Ra. Sección	339			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310454	Baj Muculwitz	180			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310911	Tut Ashupá	49			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310786	Jet Ucum	73			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310472	Mobalté	69			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310853	Jitontic Bawitz	46			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310915	Yetal Mobalte	44			CSSSA018542	C.S. El Mango	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	UMM-0, 2011		1		9	1,363	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820149	Paraíso Chicotánil	76	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820101	La Trinidad	143			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820077	San José Buenavista	9			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820196	Nuevo Porvenir	136			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820147	La Ventana Pichitán	32			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820159	San Antoniotanial	26			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820165	Guadalupe La Palma	22			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820156	La Palmita San Pedro	7			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820047	El Rodeo	21			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820172	Guadalupe Los Pinos	28			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820193	Guadalupe El Rodeo	18			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011	082	Sitalá	070820038	La Palma	43			CSSSA017924	CESSA Sitala	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	UMM-0, 2011		1		12	561	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310442	Yochibjá	121	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310677	Bawitz Sinai	49			CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310730	Bawitz Jerusalén	50			CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310446	Guadalupe Amaytic	37			CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310444	Jol Ashupá	40			CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310445	Canal Ulub	34			CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310748	San José Aventura	25			CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310462	Crucero Ashupá	83			CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310785	Guadalupe Ashupá	26			CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310441	Quisaisal Bawitz	47			CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310443	Onteel	72			CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	031	Chilón	07031959	SpaMlej Ashupa	57			CSSSA001911	C.S. Jol Sacun	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	UMM-0, 2011	1			12	641	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310680	Ujcayil	203	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSSSA001841	C.S. Bachajón	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310766	Lemlajantón	35			CSSSA001841	C.S. Bachajón	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310427	Chalamchem	64			CSSSA001841	C.S. Bachajón	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310966	Chalamchem 2da. Seccion	41			CSSSA001841	C.S. Bachajón	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310104	Julbajpimil	103			CSSSA001841	C.S. Bachajón	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310765	K'Antajtik	35			CSSSA001841	C.S. Bachajón	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310504	Xexal	204			CSSSA001841	C.S. Bachajón	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	UMM-0, 2011	031	Chilón	070310929	Buenavista	70			CSSSA001841	C.S. Bachajón	CSSSA019645	H.B.C. Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	UMM-0, 2011	1			8	755			3	Lunes - Viernes 8 h	1	1
85	85	85	97			866	147,614	264	Lunes - Viernes 8 h	72	72	85	85

*Notas: En el ejercicio 2022, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa:
 Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad

6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

VII. Dislipidemias

7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
	14.4		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2022.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
<u>1</u>	<u>8</u>	<u>1</u>	<u>10</u>

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	<u>69</u>	69	69	69		207
<u>1</u>	<u>7</u>	7	7	7		21
<u>2</u>	<u>5</u>	5	5	5	5	20
<u>3</u>	<u>4</u>	4	4	4	4	16
<u>TOTAL</u>	<u>85</u>	85	85	85	9	264

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2022

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE HACIENDA	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2022

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Hacienda			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL
CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL
CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	total bruto mensual
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICOS RESIDENTES PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,016.00	18,221.00	35,237.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,087.00	7,152.00	2,046.00	18,285.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	23,882.00	13,731.00	11,387.00	49,000.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	16,501.00	10,841.00	6,765.00	34,107.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	9,925.00	4,645.00	2,050.00	16,620.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,342.00	8,869.00	8,199.00	33,410.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	10,935.00	6,450.00	4,339.00	21,724.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,965.00	5,066.00	2,241.00	18,272.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,025.00	9,721.00	9,108.00	36,854.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,059.00	7,562.00	4,800.00	24,421.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 1,525,098.33 (Un millón quinientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 33/100 M.N.) que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Director de Administración Financiera del Fideicomiso, M. en Aud. **Vicente Reyes Magaña**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, Dr. **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, perteneciente al Municipio de San Pedro Sochiápam, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-053-2022

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTIAGO QUETZALAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. FRANCISCO MARTÍNEZ LINAREZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO Y SATURNINO PACHECO BONIFACIO, EN SU CALIDAD DE ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL PROPIETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*. De igual manera establece *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*. En el mismo sentido, establece que *"El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"*; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad"*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**"

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

- II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano;

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afroamericano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afroamericano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afroamericanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales."*
3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afroamericanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".*

IV. Que el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:

"Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la **participación de los pueblos y comunidades indígenas**, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. **El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades**, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar **convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo **podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas**, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

V a la VI...”.

Asimismo, establece en su artículo 27 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

- V. Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre del 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:

“Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público, impulsando la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas, la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos, infraestructura comunitaria y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respecto a su libre determinación, autonomía y formas de organización.”

- VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”*.
- X. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”, “EL INSTITUTO”, *“podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos, de manera excepcional y previa justificación, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo,*

los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que, en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades.”

- XI.** Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2022, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- XII.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 23, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con la “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.
- XIII.** Que de conformidad con el artículo 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran”; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca a los “Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques”, así mismo reconoce a las comunidades indígenas y afromexicanas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. De igual manera señala que las autoridades estatales garantizaran el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velaran por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2022.

II. De “LA COMUNIDAD”:

- II.1.** Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de Santiago Quetzalapa, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena Chinanteco del Estado de Oaxaca.

- II.2.** Que el C. Francisco Martínez Linarez, en su carácter de Agente Municipal Propietario y el C. Saturnino Pacheco Bonifacio, en su calidad de Alcalde Único Constitucional Propietario, ambos de la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, Municipio de San Pedro Sochiápam, Estado de Oaxaca, mismo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III Y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 16y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Autoridad Tradicional que fue electa por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.
- II.3** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Principal, Centro de la Población, sin número, comunidad de Santiago Quetzalapa, Código Postal. 68600, Estado de Oaxaca, con Registro Federal del Contribuyente CIS22070496A.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC-SANTIAGO QUETZALAPA-SAN JUAN ZAPOTITLÁN, DEL KM 0+000 AL KM 13+000, TRAMO A CONSTRUIR DEL KM 5+500 AL KM 7+500, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, ESTADO DE OAXACA" de "EL PROGRAMA" con "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2022.

La Asamblea General Comunitaria de Santiago Quetzalapa, como máxima autoridad de la comunidad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC-SANTIAGO QUETZALAPA-SAN JUAN ZAPOTITLÁN, DEL KM 0+000 AL KM 13+000, TRAMO A CONSTRUIR DEL KM 5+500 AL KM 7+500, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, ESTADO DE OAXACA" que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "EL INSTITUTO" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, por lo que "LA COMUNIDAD" requiere disponer de la cantidad total de \$13,496,290.78 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 78/100 M.N.).

Por lo que "EL INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad de \$13,496,290.78 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 78/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a “LA COMUNIDAD” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “LA COMUNIDAD” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.05	3.37	3.37	2.70	0.00	13.49
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.05	3.37	3.37	2.70	0.00	13.49

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Saturnino Pacheco Bonifacio, en su calidad de Alcalde Único Constitucional Propietario, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el dos punto cinco por ciento del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

- b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3)** Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.
- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7)** Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a través de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “LA COMUNIDAD” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de Sonora, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “EL INSTITUTO” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2022.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en el Estado de Oaxaca a los 9 días del mes de agosto de 2022.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Agente Municipal Propietario de la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, Municipio de San Pedro Sochiápam, Estado de Oaxaca, C. **Francisco Martínez Linarez**.- Rúbrica.- Alcalde Único Constitucional Propietario de la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, Municipio de San Pedro Sochiápam, Estado de Oaxaca, C. **Saturnino Pacheco Bonifacio**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTIAGO QUETZALAPA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, ESTADO DE OAXACA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTIAGO QUETZALAPA	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC-SANTIAGO QUETZALAPA- SAN JUAN ZAPOTITLÁN, DEL KM 0+000 AL KM 13+000, TRAMO A CONSTRUIR DEL KM 5+500 AL KM 7+500, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, ESTADO DE OAXACA	CHINANTECA-MAZATECA CUICATECA DE LA CAÑADA DE OAXACA	182 SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPE C 326 SAN PEDRO SOCHIÁPAM	0001 SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC 0002 SANTIAGO QUETZALAPA 0003 SAN JUAN ZAPOTITLÁN

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-023-2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROGELIO LÓPEZ ANGULO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA MTRA. HERMINIA PICAZO GAYOSSO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". De igual manera establece "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.*

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.***”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que de conformidad con el artículo 13 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las autoridades estatales garantizaran el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y velaran por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

IV. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

- 1. "Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
- 2. Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales."*

3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*
- V. Que el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

*IV. Las **reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes**. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V a la VI...”.

Asimismo, establece en su artículo 27 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.

- VI. Que dentro de los Programas del “INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre del 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VII. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:

“Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público, impulsando la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas, la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos, infraestructura comunitaria y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respeto a su libre determinación, autonomía y formas de organización.”

IX. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*

X. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 10.1.1.2 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.”

XI. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

XII. Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.

XIII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, **mejorando y ampliando su infraestructura** y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.

XIV. Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2022, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. EL "INSTITUTO" declara:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2, 102, 103, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Puebla.
- II.2. Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Huauchinango, se integra por diversas comunidades indígenas entre ellas las comunidades de Xaltepec y Papatlazolco, las cuales pertenecen al pueblo indígena Nahuatl Sierra Norte, del Estado de Puebla, por lo cual impulsará acciones sustanciales para el reconocimiento, implementación, fortalecimiento, promoción y difusión de sus derechos y cultura.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio de Huauchinango, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4. Que el Ing. Rogelio López Angulo, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, asistiéndolo la Mtra. Herminia Picazo Gayosso, en su calidad de Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, Código Postal. 73160, con Registro Federal de Contribuyentes MHP930215CW5.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 84 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como de los artículos 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO CUACUILA – XALTEPEC – PAPATLAZOLCO, DEL KM 2+682 AL KM 6+582, SUBTRAMO DEL KM 2+682 AL KM 4+682, EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA" en el Municipio de HUAUCHINANGO de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDA. OBRAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra que se encuentra descrita en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de la misma; dicho Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación y Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la vertiente de "Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO CUACUILA – XALTEPEC – PAPATLAZOLCO, DEL KM 2+682 AL KM 6+582, SUBTRAMO DEL KM 2+682 AL KM 4+682, EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA", objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$9,057,547.42 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1 y en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$6,340,283.19 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$2,717,264.23 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas al "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos de la vertiente Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.90	1.90	1.27	1.27	0.00	0.00	0.00	6.34
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.82	0.82	0.54	0.53	0.00	0.00	0.00	2.71
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.72	2.72	1.81	1.80	0.00	0.00	0.00	9.05

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará al "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente Convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar al "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en el presente instrumento conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente al "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar al "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;

- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el “INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejara de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución al “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.

- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2022.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de junio de 2022.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional de Huauchinango, Estado de Puebla, Ing. **Rogelio López Angulo**.- Rúbrica.- Síndico Municipal de Huauchinango, Estado de Puebla, Mtra. **Herminia Picazo Gayosso**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: Presidente Auxiliar de Xaltepec, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, C. **Ancelmo Lechuga Marquez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINANGO	PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO CUACUILA-XALTEPEC-PAPATLAZOLCO, DEL KM 2+682 AL KM 6+582, SUBTRAMO DEL KM 2+682 AL KM 4+682, EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA	NAHUATL SIERRA NORTE	0071 HUAUCHINANGO	0038 XALTEPEC 0022 PAPTALAZOLCO

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Tórim, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-003-2022

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TÓRIM, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FLORENTINO MARTÍNEZ MOLINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR TRADICIONAL; ALBERTO JIMÉNEZ SOL, EN SU CALIDAD DE PUEBLO MAYOR; LUIS REY JÉCARI URBALEJO, EN SU CALIDAD DE CAPITÁN; JESÚS PATRICIO VARELA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO Y POR REYES VALENZUELA MOLINA, EN SU CALIDAD DE COMANDANTE, TODOS EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TÓRIM, PERTENECIENTE AL PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*. De igual manera establece *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*. En el mismo sentido, establece que *"El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"*; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad"*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.***

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora señala en su artículo 1 que, el Estado de Sonora tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del Estado al momento de iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicos, culturales y políticas, o parte de ellas, reconociendo y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. *Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

V. *Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:*

a) *De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

b) *De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

c) *De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y*

d) *De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

VI. *Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;*

XXI. *Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva*

XXV. *Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;*

XXXI. *Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"*

XXXV. *Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

IV. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales."*

3. Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.
- V. Que el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:
- “Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*
- I. ...;*
- II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*
- La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*
- IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*
- V a la VI...”.*
- Asimismo, establece en su artículo 27 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.
- VI. Que dentro de los Programas del “INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre del 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VII. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:
- “Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público, impulsando la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas, la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos, infraestructura comunitaria y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respecto a su libre determinación, autonomía y formas de organización.”*

- IX.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- X.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” el “INSTITUTO”, *“podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos, de manera excepcional y previa justificación, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que, en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades.”*
- XI.** Que el 26 de octubre de 2019, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, en la jornada de los “Diálogos con los Pueblos Indígenas” visitó la segunda Guardia Tradicional Yaqui, ubicada en la comunidad de Pótam. En esta reunión de trabajo, reconoció la injusticia que históricamente han sufrido por las políticas deliberadas de exterminio para ocupar sus tierras y recursos naturales; por ello, anunció la necesidad de pedir perdón a los pueblos indígenas y en especial al Pueblo Yaqui. Con la finalidad de que el perdón vaya acompañado con actos concretos que reparen el daño y planteen una nueva forma de relación entre los Pueblos Indígenas y el Estado, instruyó construir un “Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui” con la participación de todas las instituciones del Gobierno Federal, bajo la coordinación del “INSTITUTO”.
- XII.** Que el 6 de agosto de 2020, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, en el marco de su visita a la sede de la Guardia Tradicional del Pueblo Yaqui, en la comunidad de Vícam, suscribió el Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Justicia para el Pueblo Yaqui, del Estado de Sonora.
- XIII** Que con fecha 27 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Justicia para el Pueblo Yaqui, del Estado de Sonora, dicha Comisión depende directamente del Presidente de la Republica, teniendo como objetivo primordial analizar, diseñar y proponer un Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui, del Estado de Sonora, que atienda sus necesidades sobre tierras, territorio, agua y desarrollo integral.

Así mismo, en el citado Decreto se establece que:

“Que el Pueblo, Nación o Tribu Yaqui, asentado en el Estado de Sonora, es uno de los pueblos indígenas reconocidos en el país, conformado por las comunidades de Vícam, Primera cabecera; Pótam, Segunda cabecera; Loma de Guamuchil-Cócorit, Loma de Bácum, Tórim, Ráhum, Huírivis y Belem, todas ellas con una forma de organización, territorio ancestral y gobierno tradicional de conformidad con sus propios usos y costumbres;

Que el Gobierno de México tiene presente las injusticias cometidas a los pueblos indígenas, por lo que se ha acordado impulsar un Plan de Justicia que atienda los reclamos ancestrales sobre sus tierras, territorio, agua y desarrollo integral...”

- XIV** Que de conformidad con el artículo 3, fracción II del decreto citado en el párrafo anterior el “INSTITUTO”, tiene el carácter de Presidente Ejecutivo y de igual manera, participarán como invitados las comunidades Vícam, Primera cabecera; Pótam, Segunda cabecera; Loma de Guamuchil-Cócorit, Loma de Bácum, Tórim, Ráhum, Huírivis y Belem pertenecientes al Pueblo Yaqui, a través de los gobernadores tradicionales y sus secretarios electos conforme a sus usos y costumbres.

Con base en lo anterior, el “INSTITUTO” reafirmo el compromiso del Presidente de la Republica, para revisar, atender y resolver los temas primordiales para el Pueblo Yaqui, como son: Tierra, territorio, agua, medio ambiente y desarrollo integral.

- XV.** Que con fecha del 22 de enero de 2021, se llevo a cabo la Sesión de Trabajo por la Comisión Presidencial de Justicia para el Pueblo Yaqui, del Estado de Sonora, en donde se acordó realizar recorridos para ratificar las obras prioritarias de reconstrucción, mantenimiento y reparación de caminos.

- XVI.** Que con fecha de 22 de abril de 2021, la comunidad indígena de Tórim llevo a cabo una Asamblea General, en la cual se acordó solicitar al “INSTITUTO”, el apoyo para la reconstrucción de 5.1 kilómetros del camino de Tórim.
- XV.** Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2022, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVI.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 23, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con la “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El “INSTITUTO” declara:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2022.

II. De “LA COMUNIDAD”:

- II.1.** Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad de Tórim, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena Yaqui, del Estado de Sonora.
- II.2.** Que los CC. Florentino Martínez Molina, en su carácter de Gobernador Tradicional; Alberto Jiménez Sol, en su calidad de Pueblo Mayor; Luis Rey Jécari Urbalejo, en su calidad de Capitán; Reyes Valenzuela Molina, en su calidad de Comandante, y por Jesús Patricio Varela Martínez, en su calidad de Secretario, en su carácter de Autoridades Tradicionales de la comunidad indígena de Tórim, perteneciente al Pueblo Yaqui, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, mismos que se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado del Estado de Sonora, el Decreto número 70

emitido el 9 de diciembre de 2010 del Estado de Sonora y el artículo 3, fracción II de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, en donde se reconoce los derechos colectivos del pueblo Hiak (Yaqui), Autoridades Tradicionales que fueron electos por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.

- II.3.** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle sin nombre, sin número, comunidad y localidad de Tórim, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con Registro Federal del Contribuyente CIT401022AC5.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL CAMINO E.C. (CIUDAD OBREGÓN - GUAYMAS) - LENCHO - 5 DE MAYO – TÓRIM, DEL KM 0+000 AL KM 5+100, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TÓRIM, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA" de "EL PROGRAMA" con "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2022.

La Asamblea General Comunitaria de Tórim, como máxima autoridad de la comunidad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL CAMINO E.C. (CIUDAD OBREGÓN - GUAYMAS) - LENCHO - 5 DE MAYO – TÓRIM, DEL KM 0+000 AL KM 5+100, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TÓRIM, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA" que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. El "INSTITUTO" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena de TÓRIM, por lo que "LA COMUNIDAD" requiere disponer de la cantidad total de \$1,445,917.99 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 99/100 M.N.).

Por lo que el "INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad de \$1,445,917.99 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 99/100 M.N.). equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas al “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.42	0.29	0.29	0.22	0.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44
Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.43	0.29	0.29	0.22	0.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Jesús Patricio Varela Martínez, en su calidad de Secretario, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “LA COMUNIDAD” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el responsable y por quien se desempeña como ejecutor de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Concertación.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el dos punto cinco por ciento del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3)** Entregar al responsable, el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.
- a.4)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

- b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3)** Entregar mensualmente al “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.
- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa.
- b.7)** Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados al “INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a través de la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación del “INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación del “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “LA COMUNIDAD” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación del “INSTITUTO” en el Estado de Sonora, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución al “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2022.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la comunidad indígena de Tórim, Pueblo Yaqui, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora a los 4 días del mes de febrero de 2022.- Por el Instituto: Director General. Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional de la Comunidad Indígena de Tórim, perteneciente al Pueblo Yaqui del Estado de Sonora, C. **Florentino Martínez Molina**.- Rúbrica.- Pueblo Mayor de la Comunidad Indígena de Tórim, perteneciente al Pueblo Yaqui del Estado de Sonora, C. **Alberto Jiménez Sol**.- Rúbrica.- Capitán de la Comunidad Indígena de Tórim, perteneciente al Pueblo Yaqui del Estado de Sonora, C. **Luis Rey Jécari Urbalejo**.- Rúbrica.- Comandante de la Comunidad Indígena de Tórim, perteneciente al Pueblo Yaqui del Estado de Sonora, C. **Reyes Valenzuela Molina**.- Rúbrica.- Secretario de la Comunidad Indígena de Tórim, perteneciente al Pueblo Yaqui del Estado de Sonora, C. **Jesús Patricio Varela Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TÓRIM, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMUNIDACIÓN TERRESTRE, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	GOBIERNO TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TÓRIM	RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL CAMINO E.C. (CIUDAD OBREGÓN - GUAYMAS) - LENCHO - 5 DE MAYO - TÓRIM, DEL KM 0+000 AL KM 5+100, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TÓRIM, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA	YAQUI	029 GUAYMAS	0143 LENCHO 0785 5 DE MAYO (EL RANCHITO) 0307 TÓRIM

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de distribución de energía eléctrica y determina las tarifas reguladas del servicio de distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Comisión Federal de Electricidad.- CFE Distribución.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA CONTINUAR CON LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PERIODO TARIFARIO INICIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DETERMINA LAS TARIFAS REGULADAS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de sus atribuciones a que se refieren las fracciones I, XVI y XXIV del artículo 4 del Estatuto Orgánico de CFE Distribución y de conformidad con lo establecido en el A/051/2022 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de distribución de energía eléctrica y determina las tarifas reguladas del servicio de Distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Tarifas de distribución de energía eléctrica aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023					
División de Distribución	DB1	DB2	PDBT	GDBT	GDMT
	Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes	Gran Demanda Baja Tensión mayor a 25 kW-mes	Gran Demanda en Media Tensión
	Pesos/kWh-mes			Pesos/kW-mes	
Baja California ¹	0.7579	0.8633	0.6934	200.25	93.17
Bajío	1.1843	1.0150	0.9655	383.44	101.35
Centro Occidente	1.5928	1.3652	1.2979	514.28	160.81
Centro Oriente	1.4824	1.2709	1.2076	478.65	154.72
Centro Sur	1.6721	1.4323	1.3623	539.90	228.72
Golfo Centro	1.1529	0.9334	1.1573	389.46	128.80
Golfo Norte	0.8379	0.6787	0.8415	283.03	59.81
Jalisco	1.6997	1.4568	1.3856	548.68	165.93
Noroeste	0.9313	0.7359	0.8014	220.50	93.96
Norte	1.3951	1.2364	1.3197	354.59	75.53
Oriente	1.6137	1.3862	1.3192	522.37	209.99
Peninsular	1.0586	0.8745	1.0165	306.82	93.92
Sureste	1.4111	1.2097	1.1504	455.99	146.44
Valle de México Centro	0.7884	0.6761	0.6426	254.71	63.69
Valle de México Norte	1.0124	0.8687	0.8256	326.96	90.51
Valle de México Sur	0.9759	0.8363	0.7956	315.16	70.70

1/ Las tarifas aplican a Baja California y Baja California Sur.

Atentamente

Ciudad de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.- El Director General de CFE Distribución, **Guillermo Nevárez Elizondo**.- Rúbrica.

(R.- 531704)

ACTUALIZACIÓN de tarifas que aplicará CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 y hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la Ley de la Industria Eléctrica y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.- Dirección General.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS QUE APLICARÁ CFE TRANSMISIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y HASTA EN TANTO SE EXPIDAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 138 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo A/045/2015, del 7 de septiembre de 2015, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía expide las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica, actualizadas a través del Acuerdo A/050/2022, del 23 de diciembre de 2022, contenido en el oficio SE-300/99470/2022 del 23 de diciembre de 2022, de la Comisión Reguladora de Energía, publica la Actualización de tarifas que aplicará CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 y hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la Ley de la Industria Eléctrica y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

Tarifas de transmisión de energía eléctrica aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. (pesos /kWh)		
Nivel de tensión	Generadores Generadores interconectados	Consumidores Servicio de suministro
Tensión $\geq$ 220 kV	0.0595	0.0772
Tensión < 220 kV	0.1077	0.1758

1. La tarifa para generadores aplica a todos los generadores que participen en el Mercado Eléctrico Mayorista, y para inyecciones de energía en el primer punto de interconexión del territorio nacional asociado a importaciones.
2. La tarifa para consumidores es aplicable a todos los Usuarios Calificados participantes del Mercado, Suministradores, Comercializadores que adquieran energía en el Mercado Eléctrico Mayorista o sus representantes, y extracciones de energía en el último punto de conexión del territorio nacional asociado a exportaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de enero de 2023.- El Director General de CFE Transmisión, Ingeniero **Noé Peña Silva**.- Rúbrica.

(R.- 531705)

BANCO DE MEXICO**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0517 M.N. (diecinueve pesos con quinientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 10.8512 y 11.0387 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Azteca, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.51 por ciento.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala el calendario de suspensión de labores para el año 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- MÉXICO.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SEÑALA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2023.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Que el artículo 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Que tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Tercero. Que la autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Sin embargo, la capacidad de este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, conlleva en todo momento, el irrestricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley.

Cuarto. Que con fecha 19 de enero de 2023, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expidió el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2023 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Quinto. Que, tomando en consideración la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta este Órgano Interno de Control, así como su adscripción a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme al artículo 72 Bis párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se determina que este Órgano Interno de Control se ajustará en sus términos al calendario señalado en el punto anterior, para suspender el cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Bis y 24 Ter fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017; 37 y 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determina ajustarse al calendario de suspensión de labores para el año 2023 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contenido en el Acuerdo expedido el 19 de enero de 2023, por la Presidenta de esta Comisión

Nacional, por lo que se suspenderá el cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

No obstante lo anterior, el Órgano Interno de Control podrá habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

SEGUNDO. En caso de que algún término legal fenezca en los días considerados inhábiles, aquél se recorrerá al día hábil siguiente, tomando en consideración el Acuerdo señalado en el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el rotulón de este Órgano Interno de Control, así como en la página institucional de internet en el apartado relativo a este Órgano Interno de Control, a fin de que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, se adopten las medidas administrativas conducentes para los efectos legales a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Atentamente

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, el 19 de enero de dos mil veintitrés.- Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, en términos del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de 2020, C.P. **Olivia Rojo Martínez.**- Rúbrica.

(R.- 531707)

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero de 2023.- El Titular del Área, Licenciado **Jorge Arturo Ventura Alfaro**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 905./ 2 /2023 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Team Competitive Tendering, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.

Circular No. 905./ 2 /2023

Asunto: Se comunica inhabilitación

Circular **No. 905./ 2 /2023** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada **TEAM COMPETITIVE TENDERING, S.A. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS, Y DE LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 párrafos primero, segundo y cuarto fracción XI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 8 y 9 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 86 párrafo primero, 87 párrafos primero fracción II, y segundo y tercero, y 92 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 dos de febrero de 2011 dos mil once, cuya última reforma se publicó en el aludido órgano de comunicación oficial el 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, 47 párrafos primero, segundo y cuarto, 48 párrafos primero, segundo, 48 Bis último párrafo y 49 fracción II inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve, reformado por última ocasión mediante acuerdo publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, me permito informar que:

En cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Primero y Quinto de la resolución de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, dictada en el expediente número **INEGI.OIC5.03/6/2022**, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido en contra de la persona moral denominada **TEAM COMPETITIVE TENDERING, S.A. DE C.V.**, a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, y por el plazo de **TRES MESES** deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato u órdenes de trabajo alguno con el referido proveedor de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En el entendido de que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, la persona moral denominada **TEAM COMPETITIVE TENDERING, S.A. DE C.V.**, no ha pagado la multa impuesta en términos del párrafo primero del artículo 86 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 87 de las referidas Normas. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ci/relps> o para aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 800 4902000 o 449 1492700 extensión 4637, así como la cuenta de correo electrónico arturo.ventura@inegi.org.mx.

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, a 16 de enero de 2023.- El Titular del Área, Licenciado **Jorge Arturo Ventura Alfaro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/20/12/2022.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, 24, 25, 41, fracciones I y XI, 42, fracciones XVII, XVIII y XXII, y 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 11, 21, fracciones I, XIX, y XXII, 29, fracción I, 31, fracción XII, 35, fracciones I, V, VII, XI, XVII y XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 24, fracción XV y 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 24, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV de la Ley General y su correlativo 11, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI de la Ley Federal, establecen deberes a los sujetos obligados, las cuales harán posible que se cumplan los objetivos de los citados ordenamientos, mismas que serán objeto de atención en el *Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2023* (Programa Anual 2023), y son aquellas que refieren al deber que tienen los sujetos obligados de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; promocionar la capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; así como las demás que resulten de la normatividad aplicable.
2. Que el artículo 35 de la Ley Federal, específicamente en las fracciones V, VII, XI y XVII, establece, entre otras atribuciones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley Federal; fijar las políticas y los programas generales del Instituto; emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la Ley Federal; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
3. Que el Programa Anual 2023 es el instrumento que define las políticas de verificación y acompañamiento institucional, a fin de propiciar el cumplimiento del marco normativo por parte de los sujetos obligados federales. De esta forma, se plantea brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia dispuestas en las leyes en la materia; se definen las dimensiones que

serán objeto de verificación de su cumplimiento; se establece el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán; se definen las directrices generales que tendrán las acciones de acompañamiento institucional que brindará el Instituto a los sujetos obligados, además de que se publicitan los plazos que implicarán los procesos de verificación y acompañamiento institucional correspondiente al ejercicio 2023.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2023 de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdoDelPleno/ACT-PUB-20-12-2022.08.zip>

Contenido del archivo zip:

1. ACT-PUB-20-12-2022-08.pdf

2. PAVAI 2023.pdf

www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-20-12-2022-08.zip

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo, se publiquen en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo y su anexo, una vez que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordaron, por unanimidad las Comisionadas y los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión ordinaria celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara**.- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez**.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEXTO DEL ACUERDO ACT-PUB/20/12/2022.08 CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/20/12/2022.08**, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 04 FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS.- Rúbrica

(R.- 531230)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG872/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consulta Indígena y Afromexicana	Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
Convención	Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
CPELSSLP	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CTD	Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Distritación Nacional	Proyecto de la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
DNULDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
GTDEFL	Grupo de Trabajo Temporal "Distritaciones Electorales Federal y Locales" de la Comisión Nacional de Vigilancia.
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
JDC	Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LINPI	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).

PARTIDOS POLÍTICOS	PAN	Partido Acción Nacional.
	PRI	Partido Revolucionario Institucional.
	PRD	Partido de la Revolución Democrática.
	PT	Partido del Trabajo.
	PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
	MC	Movimiento Ciudadano.
	MORENA	MORENA.
	PCP	Partido Conciencia Popular.
	PNA	Partido Nueva Alianza San Luis Potosí.
Protocolo	Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distribución Electoral.	
PTDN21-23	Plan de Trabajo del proyecto de la Distribución Nacional 2021-2023.	
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.	
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.	
VRFE	Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.	

ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Convenio de colaboración con el INPI.** El 12 de octubre de 2020, el INE suscribió con el INPI un convenio de colaboración a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas que permitieran coadyuvar en la coordinación y realización de la Consulta Indígena y Afromexicana en las 32 entidades federativas.
- 3. Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.
- 4. Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distribución Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distribución Nacional.
- 5. Creación e integración del CTD.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD.
- 6. Instalación del CTD.** El 3 de marzo de 2021, en cumplimiento del punto Tercero del Acuerdo INE/CG153/2021, se efectuó la sesión de instalación del CTD.
- 7. Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
- 8. Aprobación del PTDN21-23.** El 26 de abril de 2021, mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
- 9. Convenio de colaboración con el INALI.** El 6 de julio de 2021, el INE firmó un convenio de colaboración con el INALI, con la finalidad de que proporcionara el acceso al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y ofreciera el acompañamiento para realizar traducciones de materiales a lenguas indígenas.
- 10. Modificaciones al PTDN21-23.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al PTDN21-23, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021, el cual fue informado a la JGE el 27 de agosto de 2021 y publicado en el DOF el 29 de octubre de 2021.

11. **Adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1461/2021, este Consejo General aprobó la adecuación de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
12. **Aprobación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
13. **Aprobación del Protocolo.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Protocolo.
14. **Aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.
15. **Sentencias de la Sala Superior del TEPJF.** Los días 14 y 20 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

16. **Emisión de las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación electoral local o federal y criterios de evaluación de dichas propuestas.** El 18 de octubre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1350/2021, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió las "Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas".

Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.

17. **Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana.** El 16 de noviembre de 2021, mediante el Convenio Específico de Colaboración entre el INE y la UNAM, se formalizó la invitación al Instituto de Geografía de la UNAM para participar como la institución académica de nivel superior que fungirá como Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana, en términos del Protocolo.
18. **Presentación de ajustes al PTDN21-23.** Los días 22 de noviembre de 2021, así como 23 de febrero y 18 de marzo de 2022, la DERFE presentó a la CRFE los ajustes al PTDN21-23, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.

19. **Recomendación de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 26 de noviembre de 2021, la CNV recomendó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/CNV44/NOV/2021, la emisión de los “Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023”.
20. **Emisión de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 30 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1586/2021, dirigido a los CC. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente, Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la CRFE, la DERFE emitió los “Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023”.

Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las personas integrantes de las JLE y la JGE, así como de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.
21. **Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.** El 26 de enero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG31/2022, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.
22. **Emisión de las reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales.** El 14 de febrero de 2022, mediante oficio INE/DERFE/0293/2022, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió las “Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales”.

Cabe señalar que, a través del oficio referido en el párrafo precedente, la DERFE instruyó a las VRFE de las JLE, remitir las “Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales” a las Presidencias de las CLV y de los OPL de las diversas entidades federativas, con el objeto de que las hicieran del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante dichos órganos.
23. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.** El 23 de marzo de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG183/2022, los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
24. **Foro estatal de distritación electoral local.** El 22 de marzo de 2022, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el estado de San Luis Potosí.
25. **Compilación del sistema, generación y entrega del primer escenario de distritación local.** El 18 de abril de 2022, la DERFE realizó la compilación del sistema, así como la generación y entrega del primer escenario de distritación local del estado de San Luis Potosí a la CLV, la CNV y al OPL.
26. **Entrega del primer escenario de distritación local para la Consulta Indígena y Afromexicana.** Del 19 al 25 de abril de 2022, la DERFE realizó la entrega del primer escenario de distritación local del estado de San Luis Potosí, para la Consulta Indígena y Afromexicana.
27. **Entrega de observaciones sobre el primer escenario de distritación local.** Entre los días 26 de abril y 25 de mayo de 2022, se realizó la entrega a la DERFE de las observaciones del OPL, la CLV, la CNV, así como las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas, al primer escenario de distritación local del estado de San Luis Potosí.
28. **Ajustes al PTDN21-23.** El 26 de mayo de 2022, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE26/04SE/2022, nuevos ajustes al PTDN21-23 aprobado y modificado mediante diversos INE/CRFE14/02SE/2021 e INE/CRFE40/04SE/2021, respectivamente, el cual fue informado a la JGE el 27 de mayo de 2022 y publicado en el DOF el 20 de julio de 2022.
29. **Presentación de ajustes adicionales al PTDN21-23.** El 15 de julio de 2022, la DERFE presentó a la CRFE ajustes adicionales al PTDN21-23, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.

30. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al primer escenario de distritación local.** El 24 de agosto de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación local del estado de San Luis Potosí, así como sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas.
31. **Ajustes al PTDN21-23.** El 25 de agosto de 2022, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/07SE/2022, nuevos ajustes al PTDN21-23 aprobado y modificado mediante diversos INE/CRFE14/02SE/2021, INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, respectivamente, el cual fue informado a la JGE ese mismo día mediante oficio INE/DERFE/1183/2022 y publicado en el DOF el 12 de octubre de 2022.
32. **Publicación del segundo escenario de distritación local.** El 6 de septiembre de 2022, se publicó el segundo escenario de distritación local del estado de San Luis Potosí, para su análisis por las representaciones de los partidos políticos ante la CLV, la CNV y el OPL.
33. **Entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local.** Entre los días 7 de septiembre y 12 de octubre de 2022, se realizó la entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local del estado de San Luis Potosí, por parte de la CLV, la CNV y el OPL.
34. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 20 de octubre de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de las representaciones de los partidos políticos al segundo escenario de distritación local del estado de San Luis Potosí.
35. **Entrega de la propuesta de cabeceras distritales locales y federales para el tercer escenario de distritación local y federal.** El 24 de octubre se entregó a los partidos políticos acreditados ante la CNV, la CLV y, en su caso, el OPL, la propuesta de cabeceras distritales para la distritación local para el estado de San Luis Potosí.
36. **Publicación del tercer escenario de distritación local.** El 28 de octubre de 2022, se publicó el tercer escenario de distritación local para el estado de San Luis Potosí.
37. **Presentación del tercer escenario de distritación electoral local ante la CNV.** El 4 de noviembre de 2022, se presentó el tercer escenario de distritación electoral local del estado de San Luis Potosí ante la CNV.
38. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre el tercer escenario de distritación electoral local.** El 10 de noviembre de 2022, el CTD entregó a la DERFE el dictamen técnico sobre el tercer escenario de distritación electoral local del estado de San Luis Potosí.
39. **Entrega de observaciones a la propuesta de cabeceras distritales para el tercer escenario de distritación local.** El 11 de noviembre de 2022, se realizó la entrega de las observaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV, la CLV y el OPL, sobre la propuesta de cabeceras distritales para el tercer escenario de distritación local del estado de San Luis Potosí.
40. **Entrega del informe sobre la definición de cabeceras distritales locales.** El 22 de noviembre de 2022, se entregó a los partidos políticos acreditados ante la CNV el informe sobre la definición de cabeceras distritales locales para el estado de San Luis Potosí.
41. **Presentación del anteproyecto de acuerdo en la CRFE.** El 7 de diciembre de 2022, en su novena sesión extraordinaria, la DERFE presentó a las personas integrantes de la CRFE el anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE y, mediante Acuerdo INE/CRFE51/09SE/2022, la CRFE aprobó que se presente el correspondiente proyecto de acuerdo a la JGE, con las observaciones y comentarios que fueron formulados en la sesión.
42. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la JGE.** El 12 de diciembre de 2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, mediante Acuerdo INE/JGE268/2022, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2; 53 de la CPEUM; 30, párrafo 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 64 de los LAMGE; acuerdo INE/CG152/2021; así como, actividad 6.21 del PTDN21-23.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establece que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

Además, el Apartado C del mencionado artículo 2 de la CPEUM, establece que los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, son reconocidas como parte de la composición pluricultural de la Nación y tendrán, en lo conducente, los mismos derechos señalados para los pueblos y las comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Por otra parte, el artículo 26, Apartado B, primer párrafo de la CPEUM, dispone que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas y/o diputados de mayoría.

Asimismo, el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

I. Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes.

De conformidad con el artículo 1º de la Convención, la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El artículo 2 de la Convención, señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de la Convención, establece, de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Por su parte, el artículo 3 de la DNUDPI, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo 4 de la DNUDPI, determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Asimismo, en términos del artículo 5 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Con base en el artículo 9 de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En este orden de ideas, y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169, es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en su artículo 1.

Además, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

De igual manera, el artículo 3 del Convenio 169, advierte que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de ese Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el multicitado Convenio.

El artículo 4 del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 9, señala que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones.

En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

El artículo I, párrafo 2 de la DADPI, expone que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplica esa Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

En sus artículos II y III, la DADPI dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Además, el artículo IX de la DADPI, indica que los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esa Declaración.

El derecho a la no asimilación es protegido por el referido instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 1 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Cabe destacar que, en la Declaración de la Conferencia de Santiago y en la Declaración de la Conferencia de Durban, el sistema interamericano reconoció que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo segundo de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

II. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

III. Marco legal nacional.

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, incisos l), gg) y hh) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos. Asimismo, tiene la atribución de aprobar y expedir, entre otros, los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prescribe que, en cada uno de los distritos electorales, el INE contará con la JDE, la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Distrital. En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Con base en lo dispuesto por los artículos 147, párrafos 2, 3 y 4 y 253, párrafo 2 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Las secciones en que se dividen los distritos electorales uninominales tendrán como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, mismo que ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes del inicio del proceso electoral en que vaya a aplicarse.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 214 de la LGIPE, establece que, conforme a lo dispuesto por el diverso 53 de la CPEUM, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales basada en el último censo general de población, este Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputaciones de mayoría.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la LINPI, el INPI es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para

garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En esa tesitura, el artículo 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII de la LINPI, señala las atribuciones y funciones que tendrá el INPI para el cumplimiento de su objeto.

El artículo 5 de la LINPI, prevé que, para dar cumplimiento a la fracción XXIII del diverso 4 de esa ley, el INPI diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos. De igual manera, el INPI podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Por su parte, el artículo 6, fracciones I, II y VIII de la LINPI, establece los principios por los que se regirá el INPI en el marco del desarrollo de sus atribuciones.

El artículo 7 de la LINPI, señala que, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el INPI respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

A su vez, el artículo 8 de la LINPI, instituye que, en su relación con los órganos y autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas, el INPI reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por los sistemas normativos indígenas, debiendo surtir los efectos legales correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 9, la LINPI se interpretará de conformidad con la CPEUM y con los instrumentos internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como los derechos individuales de las personas indígenas.

Por otra parte, el artículo 42 de la CPELSSLP, indica que el Congreso del Estado se integra con quince diputaciones electas por mayoría relativa y hasta doce diputaciones electas según el principio de representación proporcional. Por cada persona diputada propietaria se elegirá una suplente.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, incisos d) y q) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, solicitar y realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Secretario Ejecutivo publique en el DOF la determinación de la geografía electoral; así como, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendientes a la formulación del proyecto de demarcación de los distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la CPEUM y la propia LGIPE prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la CNV.

En esa misma línea, el artículo 45, párrafo 1, incisos t), u) y bb) del RIINE, ordena a la DERFE informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reaseccionamiento y la integración seccional; proponer a este Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral; así como, las demás atribuciones que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

En este sentido, el numeral 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios rectores y de actuación del INE, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Al respecto, el numeral 61 de los LAMGE, indica que, en términos del artículo 214 de la LGIPE, este Consejo General ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales para la determinación de los distritos electorales federales y locales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el numeral 62 de los LAMGE, prevé que este Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de la demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 63 de los LAMGE, para la determinación de los límites distritales y los correspondientes a las circunscripciones plurinominales, también se tomarán en consideración los criterios que, en su caso, emita el TEPJF.

El numeral 64 de los LAMGE, apunta que este Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por su parte, la actividad 6.21 del PTDN21-23 establece que este Consejo General deberá aprobar la distritación local del estado de San Luis Potosí a más tardar en el mes de diciembre de 2022.

Cabe señalar que, en la Jurisprudencia 12/2013, la Sala Superior del TEPJF se pronunció en el sentido que se expone a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES. De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

También, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX de la

CPEUM; así como, 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3, y 28 del Convenio 169, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3o.20 CS (10a.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA.¹

Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, precisó que, con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales federales y locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

Finalmente, es pertinente señalar que la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

TERCERO. Consulta Indígena y Afromexicana.

En primera instancia, es oportuno mencionar que la CPEUM define a los pueblos indígenas como aquellas personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan de manera total o parcial sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Asimismo, se consideran comunidades indígenas integrantes de un pueblo indígena aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, que están asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

También, se establece que la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

¹ Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2,267.

De igual manera, se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

De esta manera, es imprescindible señalar que la población indígena se ubica a lo largo y ancho del todo país.

En ese sentido, los pueblos indígenas son culturas diferentes, hablan unas 68 lenguas diversas, con 364 variantes, tienen sus propios rituales, tradiciones y formas diversas de entender la vida, la naturaleza y formas de organización.

Igualmente, cuentan con sistemas normativos y sociales propios, mediante los cuales se organizan para la toma de decisiones y para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Tienen derechos colectivos reconocidos, a diferencia de las personas no indígenas.

Entre los derechos que se incluyen en la CPEUM, se encuentra la libre determinación y autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, principios, instituciones y procedimientos, a la no discriminación, al respeto de sus sistemas normativos, a la conservación y protección de sus culturas, a ser consultados siempre que una acción administrativa o legislativa sea susceptible de afectarles.

En el caso de la distritación electoral, esta influye en su derecho a la participación y representación política. Los pueblos indígenas reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos, también llamados usos y costumbres, expresados en sus sistemas de gobierno y de cargos conforme sus sistemas normativos políticos, civiles, religiosos y formas de trabajo colectivo.

Las formas de gobierno de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas cuentan con diferentes tipos de instituciones representativas tradicionales y constitucionales como son los gobiernos y autoridades tradicionales, consejos indígenas, presidencias y cabildos municipales, autoridades comunitarias y agrarias, representantes de pueblos indígenas en instituciones públicas federales y estatales, consejos consultivos, organizaciones culturales y políticas, así como líderes sociales y políticos.

Dicho lo anterior, es necesario tomar en cuenta que, de conformidad con la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, el INE tiene la obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y, por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con la intención de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa.

Cabe señalar que, de la citada jurisprudencia, se destaca que la misma autoridad jurisdiccional considera la existencia de opiniones que técnicamente no es posible atender, por ello rescata en la parte final que el resultado de la consulta no resulta vinculante.

Lo anterior toma mayor relevancia en entidades donde la concentración de pueblos y comunidades indígenas es mayor, dado que existe la posibilidad de que inclusive las opiniones vertidas sean opuestas entre sí, lo cual hace imposible atenderlas en su totalidad.

Es por esa razón, que el papel de esta autoridad es de gran relevancia en la tarea de analizar todas y cada una de las opiniones recibidas, determinando cuales de ellas es posible atender favorablemente, buscando en todo momento la protección y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, pero sin perder de vista que el principal objetivo de la distritación es buscar el equilibrio poblacional en todos los distritos.

De lo expuesto, se resalta que, en el desarrollo de las actividades para la definición de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, el INE debe asegurar la correcta consulta a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de que contribuyan en la conformación de los distritos que cuentan con municipios de esta población, garantizando su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Es por ello que, la DERFE definió el Protocolo con la asesoría del INPI, en su carácter de Órgano Técnico coadyuvante que tiene a su cargo la atención de los asuntos concernientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mismo que fue aprobado por este Consejo General a través del Acuerdo INE/CG1467/2021, y confirmado por la Sala Superior del TEPJF dentro de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1296/2021 y acumulados.

De esta manera, es oportuno señalar que en el Protocolo se define que la Consulta Indígena y Afromexicana tiene por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Además, el Protocolo garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador; es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De la misma forma, en el Protocolo quedó establecido que el INE invitaría a una institución académica pública de nivel superior para que fungiera como Órgano Garante, a fin de que la Consulta Indígena y Afromexicana se realice con apego a la normatividad que regula estos ejercicios y, con ello, se respete el derecho a la consulta de las personas participantes en la misma.

En este contexto, el 16 de noviembre de 2021, se formalizó el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el INE y la UNAM con el objetivo de que el Instituto de Geografía de la UNAM llevara a cabo la observación de la Consulta Indígena y Afromexicana como su Órgano Garante.

Para la realización de las labores del Órgano Garante, el Instituto de Geografía de la UNAM determinó la incorporación de personal del Instituto de Investigaciones Sociales y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la propia UNAM, a efecto de que la observación realizada para las diferentes etapas del Protocolo abarcara perspectivas de especialistas en diferentes disciplinas, lo cual enriquecería aún más sus trabajos. Producto de ello fue el desarrollo de una metodología de observación en campo y análisis documental con altos estándares académicos que permite realizar una valoración integral del proceso de consulta.

Asimismo, conviene señalar que, previo a la instrumentación del Protocolo, la DERFE trabajó en coordinación con el INALI para traducir a las diferentes lenguas indígenas nacionales los documentos utilizados en la Consulta Indígena y Afromexicana de conformidad con el principio de interculturalidad plasmado en el Protocolo.

Por tanto, en cumplimiento al contenido del Protocolo, previo a la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del estado de San Luis Potosí, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos en esa entidad federativa, a través de la ejecución de las cinco etapas que se exponen a continuación:

I. Etapa de actos y acuerdos previos.

El INE, en coadyuvancia con el INPI, definieron el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana, la identificación de los actores de la consulta, los sujetos a consultar y el método para desahogar el proceso de consulta.

Previo a la realización de la etapa informativa, se pusieron a consideración de los pueblos y comunidades en el estado, por conducto de sus autoridades, la metodología propuesta para el desahogo del proceso de consulta.

II. Etapa informativa.

En esta fase se proporcionó a las autoridades indígenas, tradicionales, comunitarias y representaciones indígenas y afromexicanas consultadas, toda la información dispuesta respecto de la distritación electoral y la ubicación de los pueblos indígenas y afromexicanos en los distritos electorales, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Para el desahogo de esta etapa se llevaron a cabo reuniones informativas distritales en donde se presentó el proyecto de la distritación local de la entidad, su procedimiento, su tipo y sus alcances.

En el desarrollo de las reuniones participaron traductores de lenguas para facilitar la comprensión de la información transmitida, de conformidad con el protocolo sanitario definido por el INE para la realización de reuniones de trabajo.

Además, se entregó el Protocolo a todas y todos los participantes de la consulta, un cuadernillo en materia de distritación electoral, en español y en las diferentes lenguas indígenas de la región, así como mapas de los distritos electorales vigentes para ejemplificar el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana.

Las personas participantes tuvieron la oportunidad de solicitar información adicional específica a la JLE y las JDE antes y después de la realización de las respectivas reuniones informativas, así como información específica, respecto de los temas consultados.

Como parte del Protocolo, se buscó dar la mayor difusión que fuera posible al primer escenario de distritación local con la finalidad que los pueblos y comunidades consultadas tuvieran oportunidad de analizar, reflexionar y valorar sus propuestas y sugerencias.

De esta forma, el INE en coordinación con el INPI, realizaron la difusión del proceso de distritación electoral y de la consulta a través de los medios de comunicación, de manera previa al inicio de las reuniones informativas distritales en el país. Para este fin, el INPI utilizó su Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

III. Etapa deliberativa.

En el desahogo de esta etapa, las comunidades consultadas a través de sus autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, reflexionaron la información brindada para construir sus decisiones respecto del proyecto de Distritación Nacional. Cada pueblo o comunidad quedó en plena libertad de realizar su proceso de deliberación en reuniones en su propia comunidad.

IV. Etapa consultiva.

En esta etapa, se estableció diálogo entre el INE y las comunidades consultadas a través de reuniones consultivas distritales de autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, con la finalidad de lograr acuerdos para alcanzar el objeto de la consulta.

En cada reunión se levantó el acta correspondiente que contiene los principales acuerdos alcanzados. Asimismo, se videograbaron las sesiones y se generó evidencia fotográfica.

Adicionalmente, se abrió un plazo de siete días, posteriores a la realización de la última reunión consultiva distrital en el estado de San Luis Potosí, durante el cual se recibieron, en las JDE y en la JLE, las opiniones, propuestas, sugerencias y observaciones generadas en las reuniones respectivas, formuladas por las personas participantes.

V. Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias.

El INE, a través de la DERFE, procedió a realizar el análisis de las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, tomando como base los criterios técnicos y reglas operativas, así como los criterios de evaluación de propuestas de escenario.

Posteriormente, el CTD emitió el dictamen técnico sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas al primer escenario de distritación local del estado de San Luis Potosí, en el cual se determinó la procedencia o improcedencia de las mismas.

Luego entonces, y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, se realizaron las acciones necesarias para poner a disposición en la JLE y las JDE correspondientes, el referido escenario, para que, en su caso, las instituciones indígenas y afromexicanas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el tercer escenario de demarcación territorial de los distritos del estado de San Luis Potosí.

Por su parte, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron fueron analizadas por la DERFE con la opinión del CTD, previo a la publicación del tercer escenario de distritación para el estado referido.

Cabe señalar que, en el caso de las propuestas y sugerencias que no procedieron, la DERFE explicó las razones por la que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad. Es decir, en el dictamen técnico referido en el párrafo precedente, se analizó la procedencia o improcedencia de las opiniones, mismo que se remitió a las autoridades representativas indígenas y afromexicanas a través de las JLE y JDE.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los distritos que contarán con municipios de esta población, que conservarán su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Asimismo, con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los distritos electorales del país.

También conviene señalar que, en el desarrollo de la Consulta Indígena y Afromexicana en el estado de San Luis Potosí, se contó con el acompañamiento del INPI, quien tiene el carácter de Órgano Técnico de la consulta, de acuerdo con la LINPI y el Protocolo, mismo apoyó al INE en las siguientes actividades:

- a) Coordinó con la DERFE la realización de reuniones preparatorias con las y los funcionarios y organizaciones indígenas con la finalidad de informarles los objetivos de la consulta, la metodología y entregar materiales informativos;
- b) Colaboró en la logística para la organización de las reuniones informativas y en las reuniones consultivas distritales sobre la Consulta Indígena y Afromexicana;
- c) Apoyó en la construcción de la lista de instituciones indígenas representativas de la entidad federativa que definió la DERFE; en este proceso, tuvo la oportunidad de proponer adecuaciones a la par de otras instancias especializadas, y
- d) Otorgó los apoyos que se requerían para llevar a cabo la traducción de información, así como la difusión de la Consulta Indígena y Afromexicana a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, de conformidad con los contenidos definidos por la DERFE.

De esta manera, a continuación, se expone la síntesis de la información generada sobre las reuniones informativas y consultivas, así como de las personas participantes y las opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana realizada en el estado de San Luis Potosí:

1. Reuniones informativas:

ENTIDAD	REUNIONES INFORMATIVAS	ASISTENTES A REUNIONES INFORMATIVAS				
		TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
San Luis Potosí	3	49	35	71.43	14	28.57

2. Reuniones consultivas:

ENTIDAD	REUNIONES CONSULTIVAS	ASISTENTES A REUNIONES CONSULTIVAS				
		TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
San Luis Potosí	3	524	399	76.15	125	23.85

3. Opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a la pregunta sobre la ubicación de su municipio en un distrito electoral:

ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU ACUERDO SOBRE LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU DESACUERDO CON LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO
San Luis Potosí	380	255	117

Nota: Para ocho cuestionarios no se contó con información suficiente para identificar una postura de acuerdo o en desacuerdo.

4. Propuestas recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a señalar una cabecera distrital:

ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE NO HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL
San Luis Potosí	380	326	54

Finalmente, se destaca que la información específica de la Consulta Indígena y Afromexicana de la entidad se localiza en el **anexo 1** del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, propuesto por la JGE, se apega a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, toda vez que se valoraron cada una de las propuestas recabadas en la multitudinaria consulta y se determinó cuáles de ellas fue posible atender favorablemente, buscando en todo momento la protección y pleno ejercicio de los derechos de estos pueblos y comunidades, pero sin perder de vista que el principal objetivo de la distritación es buscar el equilibrio poblacional en todos los distritos.

CUARTO. Motivos para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales.

La CPEUM y la LGIPE, así como la demás normatividad y acuerdos en la materia, revisten al INE de atribuciones para la organización de las elecciones populares y los mecanismos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, así como la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral a través del diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio nacional en secciones electorales.

Es oportuno destacar que el Marco Geográfico Electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales.

Bajo esa línea, es necesario que el INE cuente con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previniendo en todo momento el crecimiento natural de la población.

De ahí, se advierte la necesidad de mantener debidamente actualizado el Marco Geográfico Electoral, ya que es obligación del INE asegurar que el voto de las ciudadanas y los ciudadanos cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

No sobra mencionar que, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los OPL de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

En ese sentido, es preciso señalar que, de conformidad con los artículos 53, de la CPEUM y 214 de la LGIPE, la distribución de los distritos electorales uninominales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población que publicó el INEGI y los criterios generales que determine este Consejo General.

Por lo anterior, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas al INE en esta materia, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, se realizaran las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23,² en el cual se establecen las diversas tareas tendientes a la nueva conformación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020; así como un cronograma de actividades que incorpora las fechas y periodos en que se desarrollarán dichos trabajos.

Asimismo, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales federales y locales.

Por su parte, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, este Consejo General aprobó el Protocolo, que es el instrumento normativo para aplicar la Consulta Indígena y Afromexicana, con el objetivo de recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Los criterios y reglas operativas, la matriz que establece su jerarquización y el Protocolo, constituyen herramientas fundamentales en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, este Consejo General aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado, elementos que son necesarios para realizar los trabajos de Distritación Nacional.

En ese sentido, como se puede advertir, los citados aspectos metodológicos y técnico-operativos son un conjunto de datos que corresponden a insumos técnicos indispensables para poder aplicar los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional durante la generación de los escenarios, a fin de generar certeza en el proceso.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el PTDN21-23, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que los criterios y reglas operativas constituyen una herramienta fundamental en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

Por tanto, resulta indispensable mencionar que los criterios y reglas operativas observados en la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí son los siguientes:

Criterio 1

En la determinación del número de los distritos electorales locales, se debe observar lo dispuesto en la CPELSSLP.

Regla operativa del criterio 1:

En la demarcación territorial de los distritos electorales se deben utilizar los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

² El PTDN21-23, aprobado mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, ha sido ajustado mediante diversos INE/CRFE40/04SE/2021, INE/CRFE26/04SE/2022 e INE/CRFE40/07SE/2022, respectivamente.

Criterio 2

Se tiene que observar que el método para la distribución de los distritos al interior de la entidad federativa sea el que garantice mejor equilibrio poblacional.

El número de distritos electorales locales para esta entidad federativa debe ser igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que define la CPELSSLP.

Regla operativa del criterio 2:

Se permite que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de $\pm 15\%$ con respecto a la población media estatal. Se debe procurar que esta desviación se acerque a cero.

Criterio 3

Para atender este criterio, se debe buscar garantizar la integridad y unidad de las comunidades indígenas y afromexicanas, con la intención de mejorar su participación política, de acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el INPI y, cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

Regla operativa del criterio 3:

- a. Se identifican los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.
- b. Se procura agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí.
- c. Se busca que las agrupaciones fueran con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena.
- d. En caso de que la suma de la población de la agrupación fuera mayor a la población media estatal en más de 15%, se debe dividir a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- e. En los casos en que es necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se tienen que preferir los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

Criterio 4

Los distritos electorales locales se deben construir, preferentemente, con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4:

- a. Para delimitar los distritos electorales locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral aprobado por este Consejo General.
- b. La unidad de agregación mínima es la sección electoral.
- c. Se deben identificar aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal.
- d. Se tienen que unir los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el $+15\%$ de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- e. Se deben agrupar los municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- f. En los casos en que se delimiten distritos electorales locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se debe procurar que contengan el menor número de fracciones.

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales locales se debe procurar obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5:

Se debe aplicar una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

Criterio 6

Se deben construir distritos electorales locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6:

- a. Se toman en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- b. Se aplica una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Criterio 7

Se debe procurar que los distritos electorales locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7:

En la medida de lo posible, se deben agrupar territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, tiene que ser fundada y motivada, además, de hacerse del conocimiento de la CNV.

Criterio 8

Los anteriores siete criterios permiten conformar distritos de manera lo más cercana posible a lo óptimo en términos de equilibrio poblacional, inclusión indígena y afroamericana, regularidad geométrica, integridad municipal, continuidad geográfica, facilidad de comunicaciones; no obstante, en ocasiones es indispensable visualizar otros aspectos como aquellos socioeconómicos, culturales y los accidentes geográficos.

Por tanto, este criterio define que, sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores.
- b. Se cuente con el consenso de la CNV.

Cabe precisar que los citados criterios son aplicados en el siguiente orden: equilibrio poblacional; distritos integrados con municipios de población indígena y afroamericana; integridad municipal; compacidad; tiempos de traslado; continuidad geográfica y, en algunos casos, se consideran los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

De esta forma, se procuró la aplicación integral de los mismos. Lo anterior es así, ya que, por mandato constitucional, el número de habitantes de cada uno de los distritos es el que resulte de dividir la población total entre las demarcaciones a distritar, teniendo en cuenta el último censo general de población; no obstante, se requiere también la aplicación del resto de los criterios, para lograr la integración entre las comunidades, facilitar los trabajos de capacitación electoral y educación cívica, así como las campañas políticas y organización electoral dentro de cada distrito.

Además, el fin último de la distritación es lograr el equilibrio poblacional de los distritos electorales; sin embargo, la preservación de los municipios con población indígena y afroamericana, la preservación de la integridad municipal, la compacidad y los tiempos de traslado, son variables que pueden interactuar en sentido opuesto al equilibrio poblacional óptimo.

En razón de ello, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en que se divide el estado de San Luis Potosí, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

De igual forma, los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros. A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el PTDN21-23, se realizaron las actividades para la generación del proyecto de demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

Al respecto, es pertinente señalar que, por lo que respecta al primer escenario de distritación local, de manera oficial, se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera, por parte de las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 9.898837 y con una fracción municipal.
2. La segunda propuesta fue formulada por las representaciones del PAN ante la CNV; PAN ante la CLV; así como, PAN, PT, PVEM, MC, MORENA y PNA ante el OPL, con una función de costo de 11.024473 y con una fracción municipal.

En ese contexto, derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que los dos escenarios de distritación presentados por las representaciones de los partidos políticos tienen menor función de costo, pero mayor número de fracciones municipales que el primer escenario, asimismo, cumplen de manera puntual con todos los demás criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; no obstante, no mejoran el primer escenario.

De esta manera, se recomendó que el primer escenario de distritación local generado por la DERFE se considerara como el escenario base para el segundo escenario de distritación, al cual se aplicaron las opiniones indígenas y afromexicanas que resultaron técnicamente procedentes para obtener el segundo escenario de distritación local para la entidad federativa de San Luis Potosí.

Ahora bien, por lo que respecta al segundo escenario de distritación local, de manera oficial, se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV; PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV; así como, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA, PNA y PCP ante el OPL, con una función de costo de 10.532745 y con cero fracciones municipales.

Bajo esa misma línea, del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que la propuesta integrada por las representaciones de los partidos políticos antes mencionadas presenta la mejor función de costo y cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, además de que preserve el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana; por lo cual, se recomendó que fuera considerada como el tercer escenario (escenario final) de distritación local de la entidad federativa de San Luis Potosí.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación local del estado de San Luis Potosí:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
15	3.135184	6.169594	1.227967	10.532745	0	3	0

Así, derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral local del estado de San Luis Potosí, el CTD expuso lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del tercer escenario cumplió con el criterio 1, toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales, tal y como lo establecen el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que este Consejo General aprobó los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como el artículo 42 de la CPELSSLP.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada distrito con respecto a la población media estatal estuviera dentro del rango de $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre -12.09% en el caso del distrito 11 como mínima, y $+9.77\%$ para el distrito 15 como máxima.
3. Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que presenta 3 distritos con el porcentaje de población indígena y/o afromexicana (40% o más) que señala el criterio.
4. El tercer escenario cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de distritos con municipios o demarcaciones territoriales cuya población fue suficiente para delimitar uno o más distritos enteros respetando el rango de desviación poblacional de $\pm 15\%$.
 - b) Unión de los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el $+15\%$ de desviación poblacional permitido y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
 - c) Se agruparon municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin comprometer el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación poblacional permitido.
5. El criterio 5 hace referencia a que el componente de compacidad es favorable mientras más se acerque a cero. Los datos del escenario consignan que la compacidad va desde 0.667167, en el distrito número 1, hasta 0.162287 que corresponde al distrito número 6.
6. Con relación a los tiempos de traslado al interior de los distritos, tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que el escenario cumpliera con dicho criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas que los conforman. Por tal motivo, el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7, se cumple.

Es importante señalar que el dictamen del CTD se localiza como **anexo 2** del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Al respecto, se destaca que con el citado escenario final se busca que la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del estado de San Luis Potosí genere certidumbre en las y los actores políticos, así como en las personas gobernadas, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad nacional electoral, para lo cual, es de suma importancia resaltar que, en los trabajos para la generación del citado escenario, se ciñó estrictamente a lo dispuesto en los acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional, así como el PTDN21-23 aprobado por la CRFE, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Así también, con la aprobación del escenario que la JGE sometió a consideración de este Consejo General, se garantiza una representación política equilibrada de las personas habitantes en cada distrito electoral uninominal local en que se divide el estado de San Luis Potosí.

De igual manera, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los distritos electorales locales de la referida entidad, se realizaron todas aquellas para la correcta ejecución del Protocolo, dando cumplimiento a lo estrictamente señalado por este Consejo General en lo tocante a la Consulta Indígena y Afromexicana.

También, conviene manifestar que, en cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, la CLV y el OPL, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; la construcción de la propuesta de criterios de distritación; la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación; finalmente, pero no menos importante, la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo con los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Adicionalmente, es importante resaltar que algunas de las secciones que integran el escenario final que se aprueba a través del presente acuerdo, son resultado del proyecto de Reseccionamiento 2021, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG31/2022. Al respecto, cabe destacar que las secciones nuevas que resultaron de ese resecionamiento participaron en el proceso de construcción de escenarios, al estar integradas territorialmente en la sección que les dio origen, como se indica a continuación:

ENTIDAD		MUNICIPIO		SECCIÓN ORIGEN	SECCIONES NUEVAS	RANGO
CVE	NOMBRE	CVE	NOMBRE			
24	San Luis Potosí	35	Soledad de Graciano Sánchez	1273	6	1829-1834
24	San Luis Potosí	35	Soledad de Graciano Sánchez	1304	7	1835-1841
24	San Luis Potosí	28	San Luis Potosí	0775	7	1842-1848
24	San Luis Potosí	28	San Luis Potosí	0943	4	1849-1852
24	San Luis Potosí	28	San Luis Potosí	0967	2	1853-1854
24	San Luis Potosí	28	San Luis Potosí	0975	3	1855-1857

Por su parte, en la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanas y ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo INE/JGE268/2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 10.532745.

La demarcación territorial de los 15 distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que se encuentran contenidos en el **anexo 3**, el cual acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Asimismo, resulta procedente que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales se utilice a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 10.532745, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que contiene el **anexo 3** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, se utilice a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo aprobado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia en el estado de San Luis Potosí, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a informar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, lo aprobado en el presente acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

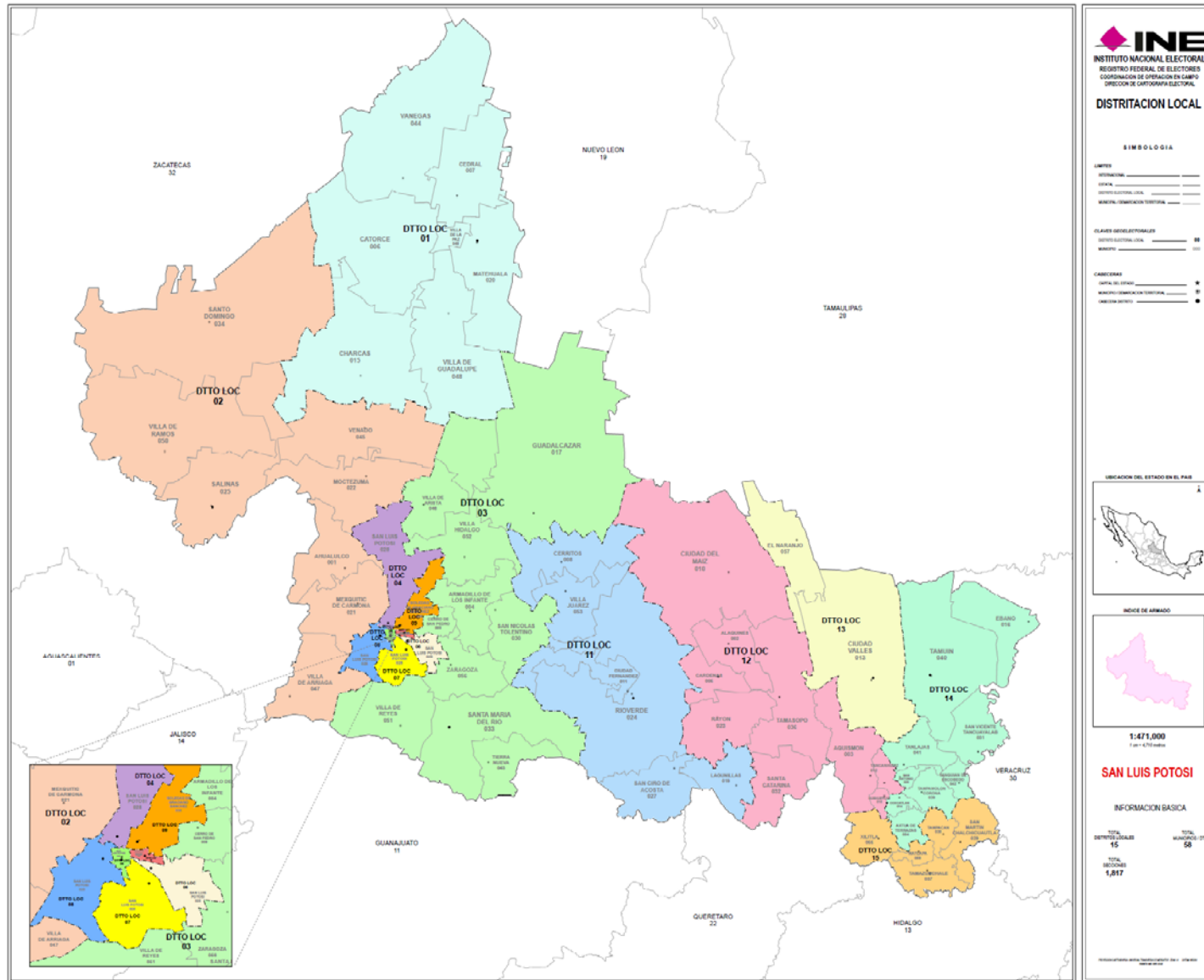
El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-14-de-diciembre-de-2022/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202212_14_ap_21_6.pdf





San Luis Potosí

Descriptivo de la Distribución Electoral Local

Noviembre, 2022



SAN LUIS POTOSI

El estado se integra con 15 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MATEHUALA perteneciente al municipio MATEHUALA. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CATORCE, integrado por 19 secciones: de la 0098 a la 0099, de la 0101 a la 0103 y de la 0105 a la 0118.
- CEDRAL, integrado por 17 secciones: de la 0119 a la 0135.
- CHARCAS, integrado por 21 secciones: de la 0384 a la 0404.
- MATEHUALA, integrado por 65 secciones: de la 0490 a la 0554.
- VANEGAS, integrado por 14 secciones: de la 1520 a la 1528 y de la 1530 a la 1534.
- VILLA DE GUADALUPE, integrado por 15 secciones: de la 1587 a la 1591, 1593 y de la 1595 a la 1603.
- VILLA DE LA PAZ, integrado por 8 secciones: de la 1604 a la 1611.

El distrito 01 se conforma por un total de 159 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SALINAS DE HIDALGO perteneciente al municipio SALINAS. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AHUALULCO, integrado por 14 secciones: de la 0001 a la 0014.
- MEXQUITIC DE CARMONA, integrado por 36 secciones: de la 0555 a la 0590.
- MOCTEZUMA, integrado por 24 secciones: de la 0591 a la 0594 y de la 0596 a la 0615.
- SALINAS, integrado por 23 secciones: de la 0724 a la 0738 y de la 0740 a la 0747.
- SANTO DOMINGO, integrado por 21 secciones: de la 1221 a la 1241.
- VENADO, integrado por 20 secciones: de la 1536 a la 1555.
- VILLA DE ARRIAGA, integrado por 18 secciones: de la 1569 a la 1586.
- VILLA DE RAMOS, integrado por 25 secciones: de la 1612 a la 1635 y la sección 1637.

El distrito 02 se conforma por un total de 181 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTA MARIA DEL RIO perteneciente al municipio SANTA MARIA DEL RIO. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ARMADILLO DE LOS INFANTE, integrado por 12 secciones: de la 0060 a la 0061, de la 0063 a la 0065, de la 0068 a la 0073 y la sección 0077.



- CERRO DE SAN PEDRO, integrado por 6 secciones: 0165, 0167 y de la 0169 a la 0172.
- GUADALCAZAR, integrado por 30 secciones: de la 0437 a la 0455 y de la 0457 a la 0467.
- SAN NICOLAS TOLENTINO, integrado por 11 secciones: de la 1148 a la 1156 y de la 1158 a la 1159.
- SANTA MARIA DEL RIO, integrado por 30 secciones: de la 1188 a la 1196, 1198, de la 1200 a la 1208 y de la 1210 a la 1220.
- TIERRA NUEVA, integrado por 11 secciones: de la 1507 a la 1517.
- VILLA DE ARISTA, integrado por 13 secciones: de la 1556 a la 1568.
- VILLA DE REYES, integrado por 32 secciones: de la 1638 a la 1669.
- VILLA HIDALGO, integrado por 19 secciones: de la 1670 a la 1688.
- ZARAGOZA, integrado por 22 secciones: de la 1773 a la 1788 y de la 1790 a la 1795.

El distrito 03 se conforma por un total de 186 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN LUIS POTOSI perteneciente al municipio SAN LUIS POTOSI. Se conforma como se describe a continuación:

- SAN LUIS POTOSI, integrado por 59 secciones: de la 0773 a la 0774, de la 0776 a la 0792, de la 0808 a la 0809, 0821, de la 1076 a la 1105 y de la 1842 a la 1848.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN LUIS POTOSI perteneciente al municipio SAN LUIS POTOSI. Se conforma como se describe a continuación:

- SAN LUIS POTOSI, integrado por 138 secciones: 0810, de la 0822 a la 0827, de la 0835 a la 0844, de la 0849 a la 0858, de la 0860 a la 0865, de la 0869 a la 0882, de la 0889 a la 0907, de la 0917 a la 0921, de la 0925 a la 0928, de la 0931 a la 0932, 0951, de la 0985 a la 0999, de la 1004 a la 1021, de la 1024 a la 1038, de la 1040 a la 1044, de la 1048 a la 1050, de la 1057 a la 1059 y la sección 1068.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN LUIS POTOSI perteneciente al municipio SAN LUIS POTOSI. Se conforma como se describe a continuación:

- SAN LUIS POTOSI, integrado por 49 secciones: de la 0922 a la 0923, de la 0933 a la 0935, de la 0937 a la 0942, de la 0944 a la 0949, de la 0953 a la 0958, de la 0962 a la 0966, 0968, de la 0973 a la 0974, de la 1108 a la 1114, 1127, 1820 y de la 1849 a la 1857.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN LUIS POTOSI perteneciente al municipio SAN LUIS POTOSI. Se conforma como se describe a continuación:



- SAN LUIS POTOSI, integrado por 65 secciones: 0924, 0936, 0950, 0952, de la 0959 a la 0961, de la 0969 a la 0971, de la 0976 a la 0981, de la 1045 a la 1047, de la 1051 a la 1056, de la 1060 a la 1067, de la 1069 a la 1075, de la 1120 a la 1121, de la 1123 a la 1126 y de la 1796 a la 1814.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN LUIS POTOSI perteneciente al municipio SAN LUIS POTOSI. Se conforma como se describe a continuación:

- SAN LUIS POTOSI, integrado por 73 secciones: de la 0793 a la 0807, de la 0811 a la 0820, de la 0828 a la 0834, de la 0845 a la 0848, 0859, de la 0866 a la 0868, de la 0883 a la 0888, de la 0908 a la 0916, de la 0929 a la 0930, de la 0982 a la 0984, de la 1000 a la 1003, de la 1022 a la 1023, 1039, 1106 y de la 1115 a la 1119.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ perteneciente al municipio SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ. Se conforma como se describe a continuación:

- SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, integrado por 47 secciones: de la 1242 a la 1270, 1272, 1289, de la 1309 a la 1318 y de la 1829 a la 1834.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ perteneciente al municipio SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ. Se conforma como se describe a continuación:

- SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, integrado por 53 secciones: 1271, de la 1274 a la 1288, de la 1290 a la 1303, de la 1305 a la 1308, de la 1815 a la 1819, de la 1821 a la 1827 y de la 1835 a la 1841.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad RIOVERDE perteneciente al municipio RIOVERDE. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CERRITOS, integrado por 27 secciones: de la 0136 a la 0145, de la 0147 a la 0158 y de la 0160 a la 0164.
- CIUDAD FERNANDEZ, integrado por 31 secciones: de la 0220 a la 0250.
- LAGUNILLAS, integrado por 12 secciones: de la 0478 a la 0489.
- RIOVERDE, integrado por 87 secciones: de la 0634 a la 0668, de la 0670 a la 0707, de la 0709 a la 0718 y de la 0720 a la 0723.
- SAN CIRO DE ACOSTA, integrado por 16 secciones: de la 0757 a la 0772.
- VILLA JUAREZ, integrado por 16 secciones: de la 1689 a la 1704.



El distrito 11 se conforma por un total de 189 secciones electorales.

Distrito 12 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 52.841119% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad CARDENAS perteneciente al municipio CARDENAS. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALAQUINES, integrado por 19 secciones: de la 0015 a la 0033.
- AQUISMON, integrado por 26 secciones: de la 0034 a la 0059.
- CARDENAS, integrado por 20 secciones: de la 0078 a la 0097.
- CIUDAD DEL MAIZ, integrado por 31 secciones: de la 0173 a la 0179, de la 0181 a la 0185, de la 0196 a la 0202, de la 0206 a la 0211, de la 0214 a la 0218 y la sección 1828.
- TANCANHUITZ, integrado por 15 secciones: de la 0251 a la 0265.
- HUEHUETLAN, integrado por 10 secciones: de la 0468 a la 0477.
- RAYON, integrado por 18 secciones: de la 0616 a la 0633.
- SANTA CATARINA, integrado por 9 secciones: de la 1179 a la 1187.
- TAMASOPO, integrado por 17 secciones: de la 1319 a la 1335.

El distrito 12 se conforma por un total de 165 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD VALLES perteneciente al municipio CIUDAD VALLES. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CIUDAD VALLES, integrado por 105 secciones: de la 0266 a la 0370.
- EL NARANJO, integrado por 17 secciones: 0180, de la 0186 a la 0195, de la 0203 a la 0205, de la 0212 a la 0213 y la sección 0219.

El distrito 13 se conforma por un total de 122 secciones electorales.

Distrito 14 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 65.706745% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad TAMUIN perteneciente al municipio TAMUIN. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COXCATLAN, integrado por 13 secciones: de la 0371 a la 0383.
- EBANO, integrado por 32 secciones: de la 0405 a la 0436.
- SAN ANTONIO, integrado por 9 secciones: de la 0748 a la 0756.
- SAN VICENTE TANCUAYALAB, integrado por 19 secciones: de la 1160 a la 1178.
- TAMPAMOLON CORONA, integrado por 16 secciones: de la 1428 a la 1435 y de la 1437 a la 1444.
- TAMUIN, integrado por 35 secciones: de la 1445 a la 1479.



- TANLAJAS, integrado por 16 secciones: de la 1480 a la 1495.
- TANQUIAN DE ESCOBEDO, integrado por 11 secciones: de la 1496 a la 1506.
- AXTLA DE TERRAZAS, integrado por 21 secciones: de la 1705 a la 1725.

El distrito 14 se conforma por un total de 172 secciones electorales.

Distrito 15 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 74.604933% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad TAMAZUNCHALE perteneciente al municipio TAMAZUNCHALE. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, integrado por 20 secciones: de la 1128 a la 1147.
- TAMAZUNCHALE, integrado por 59 secciones: de la 1336 a la 1348, 1365 y de la 1367 a la 1411.
- TAMPACAN, integrado por 16 secciones: de la 1412 a la 1427.
- XILITLA, integrado por 47 secciones: de la 1726 a la 1772.
- MATLAPA, integrado por 17 secciones: de la 1349 a la 1364 y la sección 1366.

El Distrito 15 se conforma por un total de 159 secciones electorales.